

Herramienta para la Evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios

Herramienta PVS de la OIE



**Recursos
humanos, físicos
y financieros**



**Autoridad
y competencia
técnica**



**Interacción
con las partes
interesadas**



**Acceso
a los
mercados**

**Abril
2010**

Costa Rica

Dr. Emilio A. León - Héctor Galleguillos Villouta -Dr. José C. Gallero Quadros

INFORME DE SEGUIMIENTO
DE LA EVALUACIÓN OIE-PVS
DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

6-17 de Abril de 2010

Dr. Emilio A. León (Jefe de Equipo)

Dr. Héctor Galleguillos Villouta (Experto técnico)

Dr. José César Gallero Quadros (Experto técnico)

Aviso de exención de responsabilidad

Esta evaluación ha sido conducida por un Equipo de Evaluación PVS autorizado por la OIE. Sin embargo, las opiniones y recomendaciones del informe no reflejan necesariamente los de la OIE.

Los resultados de la evaluación se mantienen confidenciales entre el país evaluado y la OIE hasta el momento en que el país decida publicar el informe y las condiciones de su publicación.

Organización Mundial de Sanidad Animal
12, rue de Prony
F-75017 Paris, FRANCIA

Índice

PARTE I: RESUMEN EJECUTIVO	1
I.1 Introducción.....	1
I.2 Resultados esenciales de la evaluación	1
I.2.A Recursos humanos, físicos y financieros	2
I.2.B Autoridad y competencia técnica.....	3
I.2.C Interacción con las partes interesadas	6
I.2.D Acceso a los mercados	7
I.3 Resumen de resultados de la evaluación	7
I.4 Resumen de las conclusiones	12
PARTE II: CONDUCCIÓN DE LA EVALUACIÓN	13
II.1 Herramienta PVS de la OIE	13
II.2 Objetivos y ámbito de aplicación.....	13
II.3 Datos del país (geografía, administración, agricultura y ganadería).....	14
II.4 Datos solicitados y suministrados	16
II.5 Organización de la evaluación	17
II.6 Organización de los Servicios Veterinarios en Costa Rica	19
II.7 Situación Zoonosológica de Costa Rica	25
PARTE III: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	29
III.1 Elemento esencial I: recursos humanos, físicos y financieros	30
III.2 Elemento esencial II: Autoridad y competencia técnica	48
III.3 Elemento esencial III: Interacción con las partes interesadas	69
III.4 Elemento esencial IV: Acceso a los mercados	77
III.5 Presentación gráfica de los resultados	89
PARTE IV. CONCLUSIONES	91
PARTE V. ANEXOS	93
Anexo 1: Cronograma de visitas efectuadas y lista de personas entrevistadas	93
Anexo 2: Glosario	95
Anexo 3: Lista de documentos electrónicos usados en la evaluación OIE-PVS	97
Anexo 4: Lista de documentos impresos usados en la evaluación OIE-PVS	100

Lista de acrónimos, abreviaturas y/o términos especiales

CONASA	Consejo Nacional Asesor de Sanidad Animal
CVO	Certificado Veterinario de Operación
DE	Documento electrónico
DI	Documento impreso
DIPOA	Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal
ECA	Ente Costarricense de Acreditación
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
IICA	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura
IPPC	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
LANASEVE	Laboratorio Nacional de Servicios Veterinarios
LMR	Límite Máximo de Residuos
MSF	Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
OIE	Organización Mundial de Sanidad Animal
OIE-PVS	Herramienta de la OIE para la Evaluación de las Prestaciones de los
OIRSA	Organización Internacional Regional de Sanidad Animal
OMC	Organización Mundial de Comercio
OVE	Organismo Veterinario Estatutario
SENASA	Servicio Nacional de Salud Animal
SIREA	Sistema Integrado de Registro de Establecimientos Agropecuarios
SV	Servicios Veterinarios
UNA	Universidad Nacional
VICH	Conferencia Internacional de Armonización de requisitos técnicos para el registro de Medicamentos Veterinarios

AGRADECIMIENTOS

El Equipo de Evaluación OIE-PVS desea expresar su más sincero agradecimiento al Señor Director del Servicio Nacional de Salud Animal, Dr. Yayo Vicente Salazar, por su cordialidad, transparencia y colaboración.

Este agradecimiento se hace extensivo a todas las personas que colaboraron amable y eficientemente con el Equipo de Evaluación OIE-PVS, en su mayoría integrantes del SENASA, pero también otros, como ser los representantes de las diferentes Cámaras que gentilmente nos recibieron en la Sede del Consejo Nacional Asesor de Sanidad Animal.

Sin su valiosa contribución esta evaluación no hubiera podido llevarse a cabo.

PARTE I: RESUMEN EJECUTIVO

I.1 Introducción

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) llevó a cabo la evaluación de los Servicios Veterinarios (SV) de la República de Costa Rica en el mes de marzo del año 2007. Dicha evaluación se implementó mediante el instrumento “Desempeño, Visión y Estrategia: un instrumento para la gobernanza de los Servicios Veterinarios”, del año 2006.

Recientemente una nueva demanda de parte de la República de Costa Rica ha sido efectuada a la OIE, solicitando un seguimiento de la evaluación del año 2007. A tal fin, el Director General designó el siguiente Equipo de Evaluación OIE-PVS: jefe de misión: Dr. Emilio A. León; expertos evaluadores: Dr. Héctor Galleguillos Villouta y Dr. José César Gallero Quadros.

La misión de seguimiento se llevó a cabo entre los días 6 y 17 de abril de 2010. La evaluación se realizó en base a las indicaciones del instrumento “*Herramienta para la Evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios*” de la OIE (Herramienta PVS de la OIE), en su Cuarta Edición, del año 2009.

La evaluación se inició con una reunión en la que participaron el Director General, el Subdirector, los Directores Técnicos, los Directores Regionales y algunos profesionales del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA). También asistieron representantes de las partes interesadas.

Se continuó con una reunión de trabajo para identificar las competencias críticas en las cuales los profesionales del SENASA consideraron que se habían producido cambios significativos desde que se realizó la evaluación OIE-PVS del año 2007. Una vez identificadas las competencias críticas de mayor interés se estructuró una agenda de trabajo.

El Equipo de Evaluación OIE-PVS realizó visitas a oficinas y laboratorios regionales, así como a frigoríficos para consumo local y para exportación. Entrevistó a todas las Direcciones del SENASA y mantuvo reuniones con los representantes de las partes interesadas.

Al término de la misión se celebró la reunión de cierre en la Cámara de Ganaderos de San Carlos, provincia de Alajuela. Asistieron el Director General y el Subdirector del SENASA, los Directores Técnicos, delegados regionales y varios profesionales. Se presentaron y discutieron las conclusiones generales y las recomendaciones.

I.2 Resultados esenciales de la evaluación

A continuación se presentan de manera resumida los resultados más significativos de esta evaluación. Para ver más detalles dirigirse a PARTE I: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.

I.2.A Recursos humanos, físicos y financieros

Veterinarios y demás profesionales (títulos universitarios): los puestos que deben ser ocupados por veterinarios, tanto a nivel central, regional como local, están cubiertos por veterinarios. Los procedimientos para su nombramiento están establecidos y cada puesto está sistemáticamente definido. Actualmente el SENASA cuenta con 132 veterinarios en su planta permanente (40% de incremento en relación con los 94 que había en el año 2007).

El número de veterinarios es aún insuficiente para cubrir eficientemente todas las actividades del campo de competencia del SENASA. No se evalúa regularmente la calidad de las prestaciones de los veterinarios.

Se recomienda incrementar el número de veterinarios a la cantidad necesaria y suficiente para llevar a cabo las acciones del SENASA e implementar procedimientos para la evaluación de sus prestaciones.

Paraprofesionales de veterinaria y personal técnico: los paraprofesionales de veterinaria son en su mayoría egresados de colegios agropecuarios. Además, reciben capacitación técnica periódica en diferentes temas de interés. Anualmente, son supervisados a fin de evaluar su eficiencia e implementar medidas correctivas cuando se requiera. Los técnicos de laboratorio son mayoritariamente diplomados de la UNA y algunos tienen el título de bachiller laboratorista químico. Actualmente el SENASA cuenta con 105 puestos técnicos (106% de incremento de con relación a los 51 que había en el año 2007).

El número de técnicos es aún insuficiente en algunas de las áreas del campo de competencia del SENASA, particularmente en la Dirección de Cuarentena Animal y la Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal. No se evalúa regularmente la calidad de las prestaciones de los técnicos.

Se recomienda mejorar el sistema de evaluación de los técnicos, verificando el grado de cumplimiento con lo especificado para su puesto. Incrementar el número de técnicos hasta lograr el correcto cumplimiento de las tareas de competencia.

Competencias profesionales de los veterinarios: los veterinarios están facultados para cumplir con sus tareas; tanto a nivel Central, Regional o Cantonal. Del total de 132 veterinarios, 2 han completado el doctorado, 26 la maestría y 2 han realizado otros tipo de especialización. Además, hay 10 veterinarios cursando la Maestría en Epidemiología de la UNA.

Deben cumplir una gran diversidad de actividades, lo cual frecuentemente los obliga a relegar a segundo plano tareas de relevancia para el servicio. Este problema está íntimamente vinculado al insuficiente número de veterinarios en el SENASA.

Se recomienda mantener y propiciar el mejoramiento de los conocimientos, prácticas y actitudes de los veterinarios, a fin de favorecer el desarrollo de actividades especializadas cuando sea necesario. Mejorar los sistemas de formación continua. Incrementar el número de veterinarios, particularmente a nivel Regional y Cantonal, a los efectos de permitir una mayor capacidad operativa.

Formación continua: se ha creado la Unidad de Desarrollo del Talento Humano, que no existía durante la evaluación OIE-PVS de 2007 (su creación había sido recomendada). Cuenta con infraestructura y medios técnicos suficientes para las actividades que debe ejecutar. El programa para el año 2010 se desarrolló a través de la consulta a los profesionales. Abarca una temática completa.

En términos generales el personal del SENASA está bien capacitado. Se percibió que la necesidad de formación continua ha sido satisfecha parcialmente. Muchos

veterinarios y paraprofesionales de veterinaria no reciben capacitación regularmente. A nivel Regional se notó cierto grado de disconformidad con la consulta realizada. Hasta el presente no existe un programa eficaz y sistematizado de evaluación de los cursos.

Se recomienda incrementar el personal dedicado a capacitación. Concentrar en un sitio único la Unidad de capacitación. Ajustar la consulta sobre necesidades de capacitación. Extender la participación en actividades de capacitación a más del 50% del personal, anualmente. Desarrollar un programa de evaluación de los cursos que permita detectar falencias y mejorar la calidad de los mismos.

Capacidad de coordinación de los sectores e instituciones de los SV (públicos y privados): la coordinación entre sectores del SENASA funciona adecuadamente. Los Programas Nacionales de Brucelosis, de Salud Porcina, de Vigilancia y Prevención de la EEB y de Enfermedades Aviares ejercen algunas acciones coordinadas con el sector privado (vigilancia pasiva y toma de muestras). El Programa EEB interactúa con la UNA. El CONASA ayuda a la coordinación del trabajo público-privado conjunto.

Las actividades del SENASA compartidas con otros actores (ganaderos, veterinarios privados, laboratorios privados u oficiales) son limitadas. La cadena de mando en estos casos no es clara ni está bien coordinada.

Se recomienda interactuar con mayor intensidad y coordinación con los diferentes actores del sector privado, mejorar y ajustar las cadenas de mando y definir concretamente las acciones que cada sector debe desarrollar.

Financiación: está estructurado con 60% de aportes del Gobierno y 40% de recursos propios. Desde la evaluación OIE-PVS del 2007 el presupuesto del SENASA se ha incrementado 178% y se ha mejorado su ejecución.

El gasto generado por ciertas actividades nuevas no ha sido dimensionado. Se indicó que aún existe algún nivel de evasión en el pago de tarifas por servicios prestados.

Se recomienda consolidar y optimizar la generación de ingresos. Obtener financiamiento para actividades nuevas o ampliadas. Destinar fondos al mantenimiento/mejoramiento de infraestructura a nivel nacional. Estudiar el costo/beneficio de las nuevas tareas. Elaborar procedimientos para la financiación de emergencias en forma expedita y oportuna.

Fondos para emergencias e indemnizaciones: la Ley General del SENASA prevé normas generales para enfrentar contingencias. El Director General puede declarar una emergencia y recurrir a fondos del SENASA mientras espera la firma del Decreto de emergencia, que contempla el reintegro de dichos fondos.

Las normas para enfrentar contingencias no han sido aún reglamentadas. Actualmente no hay fondos especiales para atención de emergencias. Un Decreto de Emergencia debe ser firmado por el Ministro de Agricultura y el Presidente de la Nación. No está contemplado el pago de indemnizaciones a productores.

Se recomienda reglamentar y hacer operativa las normas para enfrentar contingencias. Fijar criterios para definir emergencias a las cuales asignar fondos especiales. Elaborar procedimientos que permitan aprobar la asignación de recursos suplementarios para enfrentar emergencias en forma expedita y oportuna. Estudiar la posibilidad de involucrar al sector privado como fuente de financiación para fondos de indemnización.

1.2.B Autoridad y competencia técnica

Diagnósticos de laboratorio veterinario: desde la evaluación OIE-PVS del año 2007 hasta la actual el LANASEVE ha implementado mejoras de infraestructura, equipamiento, recursos humanos y capacidad operativa. Los tres Laboratorios

Regionales se han reacondicionado y puesto en funcionamiento, evidenciando un avance en la capacidad diagnóstica a nivel regional. El Departamento Diagnóstico Veterinario del LANASEVE tiene capacidad para diagnosticar las zoonosis presentes en el país y algunas de las enfermedades que afectan a la producción. El LANASEVE tiene el marco legal que lo faculta a delegar actividades de diagnóstico en otros laboratorios. Ante casos que no pueden diagnosticar recurren al laboratorio de diagnóstico de la UNA. Se ha construido un área de bioseguridad que será inaugurada próximamente.

Algunos diagnósticos de enfermedades que afectan la producción no pueden ser realizados en el LANASEVE, son delegados al laboratorio de la UNA. La capacidad diagnóstica de los laboratorios regionales es limitada. El sistema de recepción de muestras no está centralizado ni informatizado. La remisión de muestras a laboratorios del exterior presenta en algunos casos evidentes dificultades operativas.

Se recomienda incrementar la capacidad diagnóstica del LANASEVE. Reforzar los laboratorios regionales. Centralizar, sistematizar e informatizar la mesa de entrada. Ajustar los sistemas de remisión de muestras a laboratorios de referencia del exterior.

Análisis de riesgos: la Unidad de Epidemiología cuenta con un único profesional dedicado al análisis de riesgo. Se efectúan análisis de riesgo conformes a la normativa de la OIE. Los resultados se tienen en cuenta a la hora de la toma de decisiones.

Los análisis de riesgo no se realizan sistemáticamente en todos los casos de importación, y tampoco ante otras situaciones zoonositarias internas. Los recursos humanos dedicados a este tema son claramente insuficientes.

Se recomienda reforzar el personal dedicado a esta actividad, atendiendo a la relevancia del tema, y al largo período de capacitación requerido. Implementar análisis de riesgo para situaciones zoonositarias internas.

Cuarentena y seguridad en las fronteras: desde la anterior evaluación OIE-PVS la Dirección de Cuarentena Animal ha incrementado su personal profesional y técnico a casi el doble. El personal está adecuadamente capacitado para la realización de sus tareas.

Los recursos humanos son aún insuficientes para garantizar seguridad en las entradas del país. No hay una estrategia sistemática para el control de actividades ilegales. No hay estaciones cuarentenarias. Las marinas o puertos turísticos no tienen personal de los SV.

Se recomienda incrementar el personal y los recursos financieros de la Dirección de Cuarentena Animal. Crear en el largo plazo al menos una estación cuarentenaria. Transitoriamente, reforzar los puestos cuarentenarios.

Vigilancia epidemiológica pasiva: los datos surgen de visitas a fincas, visitas a subastas, mataderos y veterinarios privados y notificaciones de sospechas. Son almacenados en una base de datos llamada "Sistema Informático para Vigilancia Epidemiológica". Los resultados son semanalmente publicados en un reporte epidemiológico.

No existe un censo ganadero actualizado. La base de datos con el registro de fincas no está completa. No registran movimientos de animales. No se utiliza la información de decomisos en mataderos. Muchos ganaderos y otros actores de la cadena de producción no conocen debidamente los mecanismos de notificación de sospechas.

Se recomienda realizar censos ganaderos sistemática y regularmente. Mejorar el conocimiento de las enfermedades de denuncia obligatoria por parte de los actores. Mejorar los sistemas de denuncia. Analizar los datos de decomiso.

Vigilancia epidemiológica activa: algunos Programas Nacionales efectúan vigilancia activa (avicultura, porcinos y BSE) destinadas a demostrar ausencia de circulación de agentes etiológicos. Cuentan con una matriz de diseño epidemiológico. Las Direcciones Regionales ejecutan las acciones y las informan regularmente.

La vigilancia epidemiológica activa no se actualiza de manera sistemática. No hay acciones destinadas a estimar prevalencia, detectar y caracterizar enfermedades, priorizar programas de lucha ni evaluar el efecto de las medidas aplicadas.

Se recomienda realizar vigilancia activa destinada detectar enfermedades, estimar la prevalencia, evaluar el efecto de medidas sanitarias, etc. Actualizar los programas vigentes en función de los resultados encontrados.

Detección precoz y respuesta rápida frente a las emergencias: las enfermedades de la lista de la OIE son de denuncia obligatoria. Los Programas Nacionales de enfermedades exóticas tienen planes de emergencia (OIRSA, 2005). Se dispone de marco legal y recursos financieros para responder a emergencias. Se han realizado simulacros.

El conocimiento de las enfermedades de denuncia obligatoria y de los procedimientos de notificación por las partes interesadas es muy variable. La detección precoz mediante vigilancia epidemiológica requiere de ajustes para hacerlo más eficaz.

Se recomienda actualizar los planes de contingencia para las enfermedades de riesgo. Ajustar el sistema de vigilancia de enfermedades. Divulgar entre las partes interesadas las características clínicas de las enfermedades de denuncia obligatoria. Disponer de fondos de emergencia adecuados. Realizar simulacros de emergencia con mayor frecuencia.

Prevención, control y erradicación de enfermedades: el SENASA tiene autoridad y competencia técnica para abordar problemas de Sanidad Animal. Aplica algunos programas de control y erradicación (Brucelosis, Tuberculosis, Salmonellosis, Rabia).

Los programas de control y erradicación están limitados a pocas enfermedades y a escasas especies animales. No se han realizado estudios para identificar necesidades sanitarias y evaluar la conveniencia de implementar otros programas de lucha. La participación de los sectores privados es muy limitada.

Se recomienda reorientar las actividades de Brucelosis y Tuberculosis bovina en base a análisis epidemiológico, y extenderlas a la totalidad de la población bovina. Estudiar la factibilidad técnica y económica de ampliar los Programas a enfermedades de importancia económica o de salud pública en otras especies. Facilitar y promover la participación activa de las partes interesadas en los programas.

Salud pública veterinaria y seguridad sanitaria de los alimentos: durante la evaluación OIE-PVS de 2007 esta actividad la realizaba el Ministerio de Salud. El SENASA es el único organismo habilitado para inspeccionar plantas de faena, plantas productoras y puntos de expendio. La inspección en plantas de faena habilitadas para exportar es adecuada a la normativa internacional. La inspección en plantas de faena local está en manos de veterinarios oficializados o regentes. Se verificó el correcto accionar de veterinarios inspectores oficiales y oficializados. La DIPOA se ocupa de inspeccionar los establecimientos que tienen CVO para trabajar con productos alimenticios de origen animal.

Los recursos humanos de la DIPOA son claramente insuficientes para realizar las inspecciones de su competencia. La toma de muestras en mataderos está sistematizada, pero a veces la trazabilidad no es adecuada. Las condiciones de los mataderos para consumo local son variables, siendo algunas muy deficientes.

Se recomienda evaluar los recursos humanos necesarios para que la DIPOA ejerza efectivamente su función de inspección. Dotar progresivamente a la DIPOA de estos

recursos. Exigir el mejoramiento progresivo de las plantas de faena para consumo local.

Medicamentos y productos biológicos de uso veterinario: la Dirección de Medicamentos Veterinarios está orientada al registro de medicamentos y a la fármaco vigilancia. Brinda a los usuarios (pagina WEB) información sobre requisitos documentales necesarios para: la inscripción de establecimientos farmacéuticos veterinarios; la ampliación de origen de productos; la renovación del registro de un medicamento; la inscripción de productos veterinarios. Forma parte de la Comisión Nacional de Medicamentos Alimentos y Drogas, que anualmente diseña el muestreo de fármaco vigilancia.

La plantilla de inspectores no es suficiente Las partes interesadas manifestaron cierta inconformidad por la demora en la aprobación de los registros. En casos violatorios de los LMR a nivel de fincas no se aplican sanciones. No se controla la utilización de los medicamentos veterinarios.

Se recomienda adecuar el número de inspectores. Mejorar los tiempos para el registro de medicamentos. Aplicar sanciones en los casos de violación a las regulaciones existentes. Controlar la utilización de los medicamentos veterinarios.

Detección de residuos: el Programa Nacional de Residuos proporciona principios y orientaciones para el monitoreo y vigilancia de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes que puedan entrar en la cadena alimenticia humana mediante productos de origen animal. La Sección de Residuos del LANASEVE posee un equipamiento acorde a los requerimientos.

El control de residuos no se aplica a todos los productos de origen animal destinados al consumo interno.

Se recomienda incrementar el número de muestras para análisis y extender el campo de aplicación a todos los productos de origen animal destinados al consumo interno. El diseño del plan de muestreo debe incluir la toma de muestras a nivel de fincas. Aplicar sanciones en los casos de detectarse a nivel de finca violaciones a los LMR.

1.2.C Interacción con las partes interesadas

Comunicación: la Unidad de Comunicación y Notificación tiene el objetivo de dar a conocer las actividades del organismo. La página WEB del SENASA está bien estructurada y completa. Presenta comunicados internos, comunicados de prensa, el boletín SENASA y notificaciones, además de la lista de documentos en consulta nacional. Utiliza otros medios, como listas de contactos por mail y comunicados de prensa. Las partes interesadas manifestaron su total conformidad con la comunicación del SENASA.

El personal de la Unidad de Comunicación y Notificación desarrolla además otras actividades.

Se recomienda que al menos uno de los integrantes de la Unidad de Comunicación y Notificación se dedique de manera exclusiva a esta actividad. Concretar el Boletín Interno y la Intranet. Dotar a la Unidad de medios técnicos para la diagramación y edición de material de comunicación.

Consulta de las partes interesadas: se las consulta de manera sistemática. Las partes interesadas manifestaron su conformidad con el nivel de consulta y participación que los SV les conceden. CONASA reconoce la potestad del SENASA y la relevancia de la articulación público privada.

Se recomienda formalizar y documentar la participación del organismo estatutario veterinario en procesos de consulta con relación a medidas a implementar.

Acreditación / autorización / delegación: el SENASA tiene la facultad para conferir el carácter de oficializado a médicos veterinarios particulares que participan en los programas sanitarios de Brucelosis, Tuberculosis, Salud Aviar y Regencia de Subastas Ganaderas; laboratorios oferentes de referencia. Existen alrededor de 100 veterinarios oficializados, que deben realizar un informe mensual. La oficialización debe ser renovada cada 2 años. El LANASEVE tiene el marco legal que lo faculta a delegar actividades de diagnóstico tanto de Costa Rica como del exterior.

Los programas de autorización / acreditación / delegación no se revisan periódicamente ni son evaluados.

Se recomienda revisar y evaluar periódicamente los programas de autorización / acreditación / delegación. Elaborar pautas de supervisión para veterinarios oficializados de subastas y mataderos. Actualizar la oficialización de laboratorios. Aplicar, analizar y elaborar un informe de Evaluación Anual de la gestión de los oficializados.

I.2.D Acceso a los mercados

Certificación internacional: el SENASA tiene autoridad y competencia para certificar animales, productos y subproductos de acuerdo con normas internacionales.

Se recomienda tender a que la totalidad de los certificados cumplan con la normativa internacional. Someter los programas a procesos de verificación y control.

Trazabilidad: la trazabilidad no ha sufrido cambios efectivos desde la evaluación OIE-PVS del año 2007. Sin embargo desde entonces se desarrolló el marco normativo y han desarrollado un sistema informático que consta de dos partes: sistema integrado de registro de establecimientos agropecuarios y el sistema de control de movimientos. El sistema está a punto de ser implementado en la región de Brunca, en carácter de piloto.

El sistema no ha sido aún puesto en funcionamiento, por lo tanto la capacidad de rastrear animales es muy limitada.

Se recomienda concluir la identificación de todas las explotaciones agropecuarias, y cargar los datos en SIREA. Registrar los movimientos animales. Llevar bases de datos adecuadas. Analizar regularmente los movimientos. El sistema debe permitir el rastreo retrospectivo y prospectivo. Progresar hacia la identificación individual de animales.

Transparencia: Costa Rica notifica a la OMC sobre las nuevas legislaciones en temas zoonosarios. Los mecanismos de notificación de enfermedades a la OIE están bien establecidos. Los informes semestrales se realizan de acuerdo a las normas establecidas. Informa a las partes interesadas acerca de cambios en la situación sanitaria, o en la reglamentación vigente.

Los procedimientos de transparencia no son sometidos a verificación.

Se recomienda notificar todos los eventos relativos a las enfermedades de la lista de la OIE. Mejorar la rapidez de notificación. Implementar la evaluación de la transparencia.

I.3 Resumen de resultados de la evaluación

En la siguiente tabla se resumen los resultados de la evaluación OIE-PVS actual (2010) y la anterior (2007). Las celdas vacías corresponden a competencias críticas no incluidas en la Herramienta OIE-PVS del año 2007.

Recursos humanos, físicos y financieros		
Competencia crítica	2010 Nivel de progresión	2007 Nivel de progresión
I-1. Personal científico y técnico de los SV. A. Veterinarios y demás profesionales (títulos universitarios)	4 Se procede sistemáticamente a la definición y descripción de los puestos de los veterinarios y demás profesionales, así como de los procedimientos oficiales de nombramiento.	4 Se procede sistemáticamente a la definición y descripción de los puestos de los veterinarios y demás profesionales, así como de los procedimientos oficiales de nombramiento
I-1. Personal científico y técnico de los SV. B. Para profesionales de veterinaria y personal técnico	4 La mayoría de los puestos técnicos son supervisados periódicamente.	4 La mayoría de los puestos técnicos son supervisados periódicamente.
I-2. Competencias de los veterinarios y de los para profesionales de veterinaria. A. Competencias profesionales de los veterinarios	3 Los conocimientos, prácticas y actitudes de los veterinarios permiten generalmente a los SV llevar a cabo todas sus actividades profesionales y técnicas (vigilancia epidemiológica, alerta precoz, salud pública, etc.).	
I-2. Competencias de los veterinarios y de los para profesionales de veterinaria. B. Competencias profesionales de los para profesionales de veterinaria	4 La formación de los para profesionales de veterinaria es de un nivel homogéneo que permite adquirir competencias especializadas en materia de sanidad animal (inspección de carnes, por ejemplo).	
I-3. Formación continua	3 Los SV tienen acceso a programas de formación continua que son revisados todos los años y actualizados siempre que lo requieren, pero que sólo se aplican a menos del 50% del personal interesado.	2 Los SV tienen acceso a una formación continua (programas internos y/o externos) esporádicamente, pero ésta no tiene en cuenta sus necesidades ni los datos o conocimientos nuevos.
I-4. Independencia técnica	3 Las decisiones técnicas se basan en pruebas científicas, pero se revisan y modifican a veces en función de consideraciones que no son científicas.	3 Las decisiones técnicas se basan en pruebas científicas, pero se revisan y modifican a veces en función de consideraciones que no son científicas.
I-5. Estabilidad de las estructuras y sostenibilidad de las políticas	5 La organización del sector público de los SV se mantiene generalmente estable durante largos períodos (5 años, por lo menos) y sólo se modifica después de un proceso de evaluación, con pocas repercusiones o ninguna en la sostenibilidad de las políticas.	5 La organización del sector público de los SV se mantiene generalmente estable durante largos períodos (5 años, por lo menos) y sólo se modifica después de un proceso de evaluación, con pocas repercusiones o ninguna en la sostenibilidad de las políticas.
I-6. Capacidad de coordinación de los sectores e instituciones de los SV (públicos y privados)	3 Existen mecanismos de coordinación de algunas actividades, con una cadena de mando claramente establecida, pero no se coordinan o no se utilizan en todo el país.	3 Existen mecanismos de coordinación de algunas actividades, con una cadena de mando claramente establecida, pero no se coordinan o no se utilizan en todo el país.
I-7. Recursos físicos	3 Los SV tienen recursos físicos adecuados a nivel nacional y regional y a algunos niveles locales, y el mantenimiento de esos recursos, así como la renovación del material vetusto, es sólo ocasional.	
I-8. Financiación	3 La financiación de los SV es estable, está claramente definida y es adecuada para el desarrollo de sus actividades fundamentales, pero no se prevé la financiación de actividades nuevas o ampliadas.	3 La financiación de los SV es estable, está claramente definida y es adecuada para el desarrollo de sus actividades fundamentales, pero no se prevé la financiación de actividades nuevas o ampliadas.
I-9. Fondos para emergencias e indemnizaciones	2 Se han tomado disposiciones para la financiación de emergencias y el pago de indemnizaciones, pero con fondos	2 Se han tomado disposiciones para la financiación de emergencias y el pago de indemnizaciones, pero con fondos

	limitados, insuficientes para las emergencias previstas (incluidas las asociadas a enfermedades emergentes).	limitados, insuficientes para las emergencias previstas (incluidas las asociadas a enfermedades emergentes).
I-10. Capacidad de inversión y de desarrollo	3 Los SV financian periódicamente mejoras de su infraestructura operativa con fondos especiales que provienen del presupuesto nacional o de otras fuentes, pero la utilización de esos fondos está sujeta a determinadas condiciones.	2 Los SV proponen ocasionalmente mejoras de su infraestructura operativa y las financian con fondos especiales.

Autoridad y competencia técnica		
	2010	2007
Competencia crítica	Nivel de progresión	Nivel de progresión
II-1. Diagnósticos de laboratorio veterinario	4 Para las enfermedades que entrañan riesgo de zoonosis o graves pérdidas económicas y que no están presentes en el país pero sí en la región y que podrían introducirse en el país, los SV tienen acceso a un laboratorio que utilizan para obtener un diagnóstico correcto.	3 Para las demás zoonosis y enfermedades presentes en el país, los SV tienen acceso a un laboratorio que utilizan para obtener un diagnóstico correcto.
II-2. Garantía de calidad de los laboratorios	2 Algunos de los laboratorios utilizados por el sector público de los SV emplean sistemas oficiales de garantía de calidad.	
II-3. Análisis de riesgos	3 Los SV son capaces de recopilar y conservar los datos pertinentes y de proceder sistemáticamente a evaluaciones de riesgos. Las decisiones en materia de gestión de riesgos se basan generalmente en pruebas y principios científicos y en evaluaciones científicas de riesgos.	3 Los SV son capaces de recopilar y conservar los datos pertinentes y de proceder sistemáticamente a evaluaciones de riesgos. Las decisiones en materia de gestión de riesgos se basan generalmente en pruebas y principios científicos y en evaluaciones científicas de riesgos.
II-4. Cuarentena y seguridad en las fronteras	3 Los SV establecen y aplican medidas de cuarentena y de seguridad fronteriza basadas en normas internacionales, pero se trata de medidas que no cubren sistemáticamente las actividades ilegales asociadas a animales y productos de origen animal.	3 Los SV establecen y aplican medidas de cuarentena y de seguridad fronteriza basadas en normas internacionales, pero se trata de medidas que no cubren sistemáticamente las actividades ilegales asociadas a animales y productos de origen animal.
II-5. Vigilancia epidemiológica. A. Pasiva	3 Los SV someten a vigilancia pasiva algunas enfermedades importantes a nivel nacional, por medio de redes de terreno adecuadas que permiten tomar muestras de los casos sospechosos y enviarlas a laboratorios de diagnóstico de los que consta que obtienen resultados correctos. Los SV disponen de un sistema nacional de declaración de enfermedades.	
II-5. Vigilancia epidemiológica. B. Activa	3 Los SV someten a vigilancia activa algunas enfermedades importantes y todas las poblaciones susceptibles son objeto de este tipo de vigilancia, pero los programas de vigilancia no se actualizan con regularidad.	
II-6. Detección precoz y respuesta rápida frente a las emergencias	3 Los SV disponen del marco legal y del respaldo financiero necesarios para intervenir rápidamente en caso de emergencia sanitaria, pero ninguna cadena de mando coordina sus intervenciones.	2 Los SV disponen de una red en el terreno y de un procedimiento establecido para identificar las emergencias sanitarias, pero carecen del respaldo legal y financiero necesario para tomar las medidas oportunas.

II-7. Prevención, control y erradicación de enfermedades	2 Los SV aplican programas de prevención, control y erradicación a algunas enfermedades y/o en algunas zonas pero apenas someten a evaluación científica la eficacia y eficiencia de los mismos.	
II-8. Salud pública veterinaria y seguridad sanitaria de los alimentos	3 La gestión, la aplicación y la coordinación son generalmente conformes a las normas internacionales en materia de exportación y de comercialización de productos en el mercado nacional.	
II-9. Medicamentos y productos biológicos de uso veterinario	3 Los SV controlan la calidad (normas científicas) de los procesos de importación, producción y distribución de medicamentos y productos biológicos de uso veterinario.	
II-10. Detección de residuos	3 Existe un programa completo de detección de residuos que se aplica a todos los productos de origen animal destinados a la exportación y a algunos productos destinados al consumo nacional.	
II-11. Problemas emergentes	2 Los SV siguen de cerca y analizan los acontecimientos nacionales e internacionales relacionados con problemas emergentes.	
II-12. Innovación técnica	1 Los SV sólo tienen acceso a las innovaciones técnicas de modo informal, a través de contactos personales y de fuentes externas.	

Interacción con las partes interesadas		
	2010	2007
Competencia crítica	Nivel de progresión	Nivel de progresión
III-1. Comunicación	5 Los SV tienen un plan de comunicación bien desarrollado y transmiten activa y periódicamente a las partes interesadas la información de que disponen.	4 El punto de contacto de los SV para la comunicación transmite información actualizada a la que se accede a través de Internet o de otros canales apropiados.
III-2. Consulta de las partes interesadas	5 Los SV consultan activamente a las partes interesadas y les piden su opinión sobre las actividades y los programas que llevan o proyectan llevar a cabo, los últimos acontecimientos relacionados con la sanidad animal y la seguridad sanitaria de los alimentos, las ponencias que presentan en la OIE (y en la Comisión del Codex Alimentarius y el Comité del Acuerdo MSF de la OMC, en su caso) y los planes de mejora de sus actividades.	4 Los SV organizan periódicamente talleres y reuniones con las partes interesadas.
III-3. Representación oficial	4 Los SV consultan a las partes interesadas y tienen en cuenta su opinión cuando presentan informes y ponencias en reuniones importantes.	3 Los SV participan activamente en la mayoría de las reuniones importantes.
III-4. Acreditación / autorización / delegación	3 El sector público de los SV elabora programas de acreditación / autorización / delegación de determinadas tareas, pero no los revisa con regularidad.	3 El sector público de los SV elabora programas de acreditación / autorización / delegación de determinadas tareas, pero no los revisa con regularidad.
III-5. Organismo veterinario estatutario	4 El organismo veterinario estatutario regula la actividad de todos los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria de los SV.	4 El organismo veterinario estatutario regula la actividad de todos los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria de los SV.
III-6. Participación de	3 Los productores y demás partes	3 Los productores y demás partes

los productores y demás partes interesadas en programas comunes	interesadas reciben formación para participar en los programas, señalan las mejoras necesarias y participan en la detección precoz de enfermedades.	interesadas reciben formación para participar en los programas, señalan las mejoras necesarias y participan en la detección precoz de enfermedades.
---	---	---

Acceso a los mercados		
	2010	2007
Competencia crítica	Nivel de progresión	Nivel de progresión
IV-1. Elaboración de la legislación y las reglamentaciones pertinentes y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias	5 En el marco de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, los SV consultan a las partes interesadas para tener en cuenta las necesidades del comercio internacional.	4 En el marco de su participación en la elaboración de la legislación y las reglamentaciones nacionales, así como de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias, los SV consultan a las partes interesadas para tener en cuenta las necesidades del país.
IV-2. Cumplimiento de la legislación y las reglamentaciones por las partes interesadas	3 Si es necesario, los SV aplican sanciones apropiadas en caso de incumplimiento.	2 Los SV aplican un programa de control y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los animales y productos de origen animal, así como de notificación de los casos de incumplimiento, pero no toman generalmente ninguna otra medida.
IV-3. Armonización internacional	4 Los SV examinan y comentan los proyectos de normas de las organizaciones intergubernamentales competentes.	3 Los SV siguen de cerca los procesos de elaboración y modificación de las normas internacionales y revisan periódicamente la legislación, las reglamentaciones y las medidas sanitarias nacionales para armonizarlas con ellas, pero no formulan comentarios sobre los proyectos de normas de las organizaciones intergubernamentales competentes.
IV-4. Certificación internacional	3 Los SV elaboran y aplican programas para que los certificados sobre determinados animales, productos de origen animal, servicios y procesos que son de su competencia sean expedidos de conformidad con las normas internacionales.	3 Los SV elaboran y aplican programas para que los certificados sobre determinados animales, productos de origen animal, servicios y procesos que son de su competencia sean expedidos de conformidad con las normas internacionales.
IV-5. Acuerdos de equivalencia y otros tipos de acuerdos sanitarios	3 Los SV han establecido acuerdos de equivalencia y otros tipos de acuerdos sanitarios con sus socios comerciales para determinados animales, productos de origen animal y procesos.	3 Los SV han establecido acuerdos de equivalencia y otros tipos de acuerdos sanitarios con sus socios comerciales para determinados animales, productos de origen animal y procesos.
IV-6. Trazabilidad	2 Los SV pueden documentar la historia de algunos animales y productos de origen animal.	2 Los SV pueden documentar la historia de algunos animales y productos de origen animal.
IV-7. Transparencia	4 Los SV dan cuenta a las partes interesadas de las modificaciones de su reglamentación y sus decisiones en materia de control de enfermedades importantes, de la situación sanitaria del país y de las modificaciones de las reglamentaciones y la situación sanitaria de otros países.	3 Los SV notifican los datos pertinentes, de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones competentes.
IV-8. Zonificación	2 En función de las necesidades, los SV pueden identificar subpoblaciones animales de distinto estatus sanitario a las que se pueden aplicar los criterios de la zonificación.	2 En función de las necesidades, los SV pueden identificar subpoblaciones animales de distinto estatus sanitario a las que se pueden aplicar los criterios de la zonificación.
IV-9. Compartimentación	2 En función de las necesidades, los SV pueden identificar subpoblaciones animales de distinto estatus sanitario a las que se pueden aplicar los criterios de la compartimentación.	2 En función de las necesidades, los SV pueden identificar subpoblaciones animales de distinto estatus sanitario a las que se pueden aplicar los criterios de la compartimentación.

I.4 Resumen de las conclusiones

- De las 31 competencias críticas incluidas en la evaluación del año 2007, 11 fueron clasificadas en un nivel de progresión superior en la presente evaluación. Esto pone de manifiesto el progreso que experimentó el SENASA en los últimos tres años.
- Se incrementaron los recursos humanos: 40% de veterinarios y 106% de paraprofesionales de veterinaria y personal técnico con respecto a la planta existente en marzo de 2007.
- Aumento de los recursos financieros en 178% con respecto al presupuesto del año 2007.
- Inversiones materializadas particularmente en equipamiento del LANASEVE, en material informático, en medios de comunicación y en vehículos.
- Ampliación del campo de competencia, especialmente en el área de Salud Pública.
- Si bien los recursos humanos se incrementaron, aún no son suficientes. Se requieren más veterinarios, técnicos y personal de apoyo. Esto se debe entre otras causas al aumento del campo de competencia del SENASA y el crecimiento de las exigencias de certificaciones, controles e inspecciones que demandan los mercados nacionales e internacionales tanto. Las Direcciones de Cuarentena Animal y de Inspección de Productos de Origen Animal son las que mayor necesidad de personal presentan.
- Se recomienda:
 - Continuar y afianzar el desarrollo del sistema de capacitación continua.
 - Reforzar capacidad diagnóstica del Departamento Diagnóstico Veterinario del SENASA y de los laboratorios regionales.
 - Fomentar la realización de programas de vigilancia activa destinados a detectar enfermedades, estimar la prevalencia, evaluar el efecto de medidas sanitarias, etc. Los programas sanitarios vigentes deberían ser actualizados en función de los resultados encontrados. En cuanto a la vigilancia pasiva, se recomienda mejorar los métodos de difusión de información hacia las partes interesadas, de manera que conozcan efectivamente los síndromes compatibles con enfermedades de denuncia obligatoria. Mejorar los sistemas de denuncia. Analizar los datos de decomiso de mataderos. Realizar censos ganaderos regularmente. Implementar un sistema de trazabilidad de animales.
 - Los programas de prevención, control y erradicación de enfermedades deberían interactuar con mayor intensidad y coordinación con los diferentes actores del sector privado.
 - Se recomienda enfáticamente al SENASA la realización de un “Estudio OIE de brechas del PVS” (GAP Analysis), a fin de preparar un plan estratégico para reforzar al SENASA en conformidad con las normas internacionales.

PARTE II: CONDUCCIÓN DE LA EVALUACIÓN

El Gobierno de la República de Costa Rica solicitó al Director General de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) un seguimiento de la evaluación de sus Servicios Veterinarios (SV).

La evaluación de los SV de Costa Rica se efectuó en el mes de marzo de 2007, en base a las normas de la OIE contenidas en los Capítulos 3.1 y 3.2 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE, y mediante el instrumento *Desempeño, Visión y Estrategia: un instrumento para la gobernanza de los Servicios Veterinarios*, en su edición del año 2006. Estuvo integrada por el Dr. Emilio A. León como jefe del equipo evaluador y el Dr. Abelardo De Gracia como experto técnico.

En respuesta a la solicitud del Gobierno de Costa Rica, el Director General de la OIE designó un Equipo de Evaluación OIE-PVS independiente, constituido por el Dr. Emilio A. León como jefe del equipo y los Dres. Héctor Galleguillos Villouta y José César Gallero Quadros como expertos técnicos, para proceder al seguimiento de la evaluación de los SV de Costa Rica.

El seguimiento de dicha evaluación, que se informa en el presente documento, se llevó a cabo mediante la *Herramienta para la Evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios* (Herramienta PVS de la OIE), en su Cuarta Edición del año 2009.

La misión de seguimiento se realizó entre los días 6 y 17 de abril de 2010.

II.1 Herramienta PVS de la OIE

Para ayudar a los países a determinar su nivel actual de eficacia, a alcanzar un consenso, a establecer prioridades y a emprender iniciativas estratégicas, la OIE ha desarrollado una herramienta de evaluación denominada "Herramienta para la Evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios" (Herramienta PVS de la OIE) que comprende cuatro elementos esenciales:

- Recursos humanos, físicos y financieros
- Autoridad y competencia técnica
- Interacción con las partes interesadas
- Acceso a los mercados

Estos cuatro elementos esenciales abarcan 40 competencias críticas, para cada una de las cuales se describen cinco niveles cualitativos de progresión. A fin de determinar el nivel de progresión, el Equipo de Evaluación de la OIE ha utilizado una lista de indicadores propuestos para cada competencia crítica.

En el Anexo 2: Glosario se presentan, para facilitar su comprensión, los términos definidos en el Código Terrestre que se emplean en esta publicación.

II.2 Objetivos y ámbito de aplicación de la evaluación

El seguimiento de la evaluación de los SV de Costa Rica se efectuó tomando como base las normas de la OIE contenidas en los Capítulos 3.1 y 3.2 del Código Sanitario para los Animales Terrestres (el Código Terrestre) de la OIE, y la Herramienta para la Evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios (Herramienta PVS de la OIE) en su Cuarta Edición, del año 2009, como guía para los procedimientos.

Las disposiciones del Código Terrestre, en particular el Capítulo 3.1 sobre los SV y el Capítulo 3.2 sobre la evaluación de los SV establecen el marco de esta evaluación. Para cada competencia crítica, se remite a los artículos pertinentes del Código Terrestre.

Los SV de Costa Rica solicitaron el seguimiento de la evaluación con los objetivos de:

verificar si los cambios implementados desde marzo de 2007 al presente fueron acordes a las normas de la OIE;

identificar prioridades sobre nuevas mejoras.

A efectos de la presente evaluación, los SV incluyen solamente al Servicio Veterinario Oficial: Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), que en su actual ámbito de acción incluye a la Salud Pública Veterinaria.

Este informe identifica los puntos fuertes y deficiencias de los SV de Costa Rica con respecto a los criterios de eficacia de la OIE. Se hace particular referencia a la evolución observada entre la primera evaluación OIE-PVS, de marzo de 2007, y la actual misión de seguimiento. El informe también formula algunas recomendaciones generales de acciones necesarias para mejorar la eficacia.

II.3 Datos del país (geografía, administración, agricultura y ganadería)

La República de Costa Rica se encuentra ubicada en América Central. Tiene una superficie de 51100 km². Su capital es la ciudad de San José, el idioma oficial es el español y la forma de gobierno es el sistema democrático republicano, con elecciones presidenciales cada cuatro años.

Sus límites son: al este la costa atlántica (212 km), al sudeste la República de Panamá (363 km), al oeste la costa pacífica (1254 km) y al norte la República de Nicaragua (300 km).

La división política primaria del territorio nacional consiste en 7 provincias: Alajuela, Cartago, Guanacaste, Heredia, Limón, Punta Arenas y San José. En la Ilustración 1 se presenta el mapa de Costa Rica con sus límites provinciales. Además, cada provincia está dividida en cantones y a su vez éstos están divididos en distritos. En el país existen 81 cantones y 470 distritos. En la Tabla 1 se describe el número cantones y distritos por provincia, así como el número de habitantes.

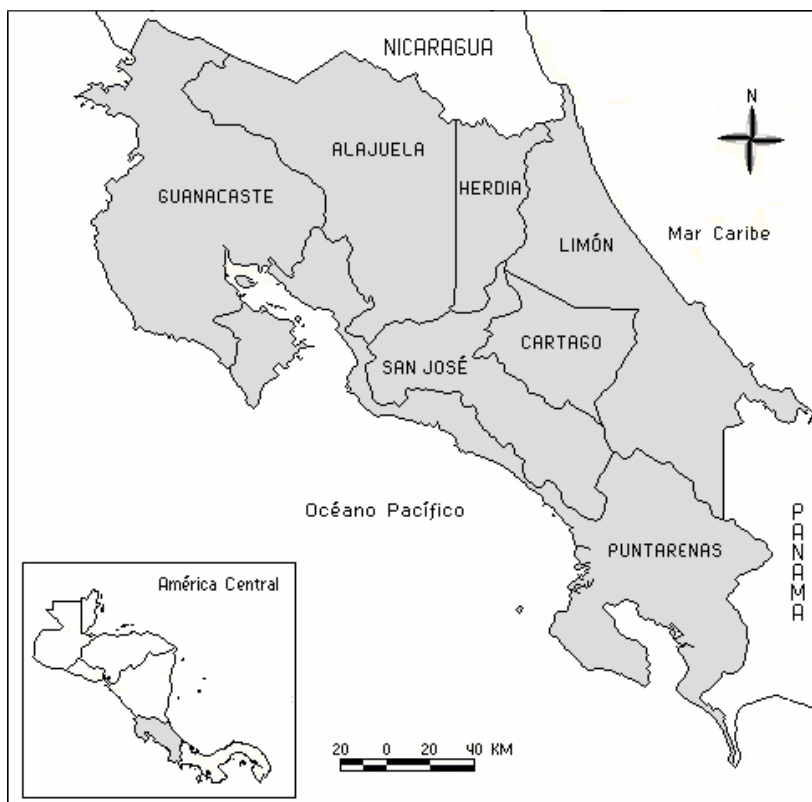


Ilustración 1: Mapa de la República de Costa Rica, con división política

Tabla 1: Número de cantones, distritos y habitantes, por provincia

Provincia	Número de Cantones	Número de Distritos	Número de habitantes
San José	20	120	1528067
Alajuela	15	109	826942
Cartago	8	51	488872
Heredia	10	46	415554
Guanacaste	11	59	282749
Puntarenas	11	57	374772
Limón	6	28	408882
Costa Rica	81	470	4.401.849

Fuente: Unidad de Cartografía del INEC y División Territorial Administrativa, 2005

En la Tabla 2 y en la Tabla 3 se describe el número de animales y de explotaciones por provincia y en la totalidad del país, por especie. Estos datos son los mismos que se indicaron en el informe de evaluación del año 2007, ya que los mismos no han sufrido cambios significativos.

Puede apreciarse que alrededor de la mitad de las poblaciones bovinas y porcinas se concentra en las provincias de Alajuela y Guanacaste, en el norte del país, mientras que la

producción de aves se localiza mayoritariamente en las cercanías de la capital, en las provincias de Alajuela y San José.

Tabla 2: Número de bovinos, porcinos y aves, y número de explotaciones por provincia

PROVINCIA	Bovinos		Porcinos		Aves	
	n*	E*	n	E	n	E
Alajuela	408.365	14.223	111.865	155	12.448.867	456
Cartago	43.653	1.965	27.075	27	60.000	3
Guanacaste	323.489	7.563	30.245	51	-	-
Heredia	66.739	2.538	5.964	23	832.800	31
Limón	179.579	6.307	31.272	79	-	-
Puntarenas	257.557	8.295	39.203	54	93.600	8
San José	90.333	5.749	51.735	101	3.781.320	94
Costa Rica	1.369.715	46.640	297.359	409	17.213.587	592

n: número de animales; E: número de explotaciones

Tabla 3: Número de colmenas, conejos y anfibios, y número de explotaciones por provincia

PROVINCIA	Abejas		Conejos		Anfibios	
	Colmenas	E*	n*	E	n	E
Alajuela	4.616	100	24.000	13	-	-
Cartago	180	4	-	-	-	-
Guanacaste	9.890	249	-	-	-	-
Heredia	-	-	-	-	60	1
Limón	-	-	-	-	-	-
Puntarenas	3.682	133	-	-	120	2
San José	8.306	92	-	-	60	1
Costa Rica	26.674	578	24.000	13	240	4

n: número de animales; E: número de explotaciones

II.4 Datos solicitados y suministrados

Conforme a las disposiciones del Manual PVS de la OIE, con anterioridad al inicio de la misión se solicitaron datos e información esencial para el proceso de evaluación.

Dicha información fue recibida en tiempo y forma, y facilitó considerablemente el trabajo del Equipo de Evaluación OIE-PVS.

Durante el desarrollo de la misión también se solicitaron numerosas pruebas documentales, las cuales fueron entregadas rápidamente y sin objeción alguna.

Las pruebas que sirvieron de base para realizar esta evaluación y que constituyen las evidencias de lo que se informa son documentos que presentan dos tipos de formato: electrónico o impreso. La totalidad de estos documentos forma parte del presente informe. Los documentos electrónicos se adjuntan en un CD y los documentos impresos se adjuntan en una carpeta. Todos están debidamente identificados.

En el texto de este informe, los documentos están referenciados como DE# (Documento electrónico número x) o DI# (Documento impreso número x). Además, están listados en el Anexo 3: Lista de documentos electrónicos usados en la evaluación OIE-PVS y en el Anexo 4: Lista de documentos impresos usados en la evaluación OIE-PVS.

El documento entregado por el SENASA previo al inicio de la misión, en respuesta a lo solicitado por el jefe del Equipo de Evaluación OIE-PVS, se adjunta como DE 03 (Datos e información remitida por el SENASA al jefe del Equipo de Evaluación OIE-PVS). Conjuntamente con dicho documento, el SENASA puso a disposición del Equipo de Evaluación OIE-PVS otros 15 documentos electrónicos con información relevante para la evaluación.

II.5 Organización de la evaluación

Reunión de cortesía: La misión evaluadora inició sus actividades el día 7 de abril con una reunión de cortesía entre el Director General del SENASA Dr. Yayo Vicente Salazar, el Subdirector General Dr. Oscar Johanning M., y los integrantes del Equipo de Evaluación OIE-PVS.

Reunión inicial: participaron el Director General y el Subdirector, los Directores Técnicos y los Directores Regionales del SENASA. También asistieron representantes de las partes interesadas.

El Dr. Vicente realizó una presentación detallada del SENASA. Luego el Dr. León presentó a los integrantes del Equipo de Evaluación OIE-PVS. Finalmente se hizo una presentación en la cual se remarcaron los objetivos de la misión, se describió la Herramienta PVS de la OIE (versión 2009) y los procedimientos a seguir.

La lista de participantes a la reunión inicial se presenta en **DE 57**.

Reunión de trabajo para identificar competencias críticas de mayor interés: estuvo orientada a identificar las competencias críticas en las cuales los profesionales del SENASA consideraron que se habían producido cambios significativos desde que se realizó la evaluación OIE-PVS del año 2007.

Para ello, se revió el resultado de la evaluación OIE-PVS del año 2007 (**DE 20**). Cada competencia crítica fue objeto de un detallado análisis tendiente a identificar si había sufrido cambios de consideración o no. De esta manera se identificaron tres grupos de competencias críticas:

- A. las que a juicio de los profesionales del SENASA habían sufrido una importante evolución;
- B. las que según los profesionales del SENASA no habían sufrido cambios desde 2007;
- C. las nuevas, o sea, aquellas que en la versión 2007 de la Herramienta PVS de la OIE no estaban incluidas pero que forman parte de la versión 2009.

El primer grupo de competencias críticas (A) fue reevaluado en detalle. El segundo grupo (B) fue evaluado de manera más superficial, por ejemplo, no se realizaron desplazamientos importantes para evaluar estas competencias. El último grupo (C) fue evaluado por primera vez, en profundidad. En la Tabla 4 se presenta la lista de las 40 competencias críticas y el grupo al cual fueron asignadas.

Tabla 4: Clasificación de las competencias críticas en tres grupos de intensidad de evaluación

Competencia Crítica	Grupo
I.1.A. Personal Veterinario y demás profesionales (títulos universitarios)	B
I.1.B. Paraprofesionales de veterinaria y personal técnico	B
I.2.A. Competencias profesionales de los veterinarios	C
I.2.B. Competencias de los paraprofesionales de veterinaria	C
I.3. Formación continua	A
I.4. Independencia técnica	B
I.5. Estabilidad de las estructuras y sostenibilidad de las políticas	B
I.6. Capacidad de coordinación de los sectores e instituciones de los SV (públicos y privados)	A
I.7. Recursos físicos	C
I.8. Financiación	A
I.9. Fondos para emergencias e indemnizaciones	A
1.10. Capacidad de inversión y de desarrollo	A
II.1. Diagnósticos de laboratorio veterinario	A
II.2. Garantía de calidad de los laboratorios	C
II.3. Análisis de riesgo	B
II.4. Cuarentena y seguridad de las fronteras	B
II.5.A. Vigilancia epidemiológica pasiva	C
II.5.B. Vigilancia epidemiológica activa	C
II.6. Detección precoz y respuesta rápida frente a las emergencias	A
II.7. Prevención, control y erradicación de enfermedades	C
II.8. Salud pública veterinaria y seguridad sanitaria de los alimentos	C
II.9. Medicamentos y productos biológicos de uso veterinario	C
II.10. Detección de residuos	C
II.11. Problemas emergentes	A
II.12. Innovación técnica	B
III.1. Comunicación	A
III.2. Consulta de las partes interesadas	A
III.3. Representación oficial	A
III.4. Acreditación / habilitación / delegación	A
III.5. Organismo veterinario estatutario	B
III.6. Participación de los productores y demás partes interesadas en programas comunes	A
IV.1. Elaboración de la legislación y las reglamentaciones pertinentes y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias	A
IV.2. cumplimiento de la legislación y de las reglamentaciones por las partes interesadas	A
IV.3. Armonización internacional	A
IV.4. Certificación internacional	A
IV.5. Acuerdos de equivalencia y otros tipos de acuerdos sanitarios	B
IV.6. Trazabilidad	B
IV.7. Transparencia	A
IV.8. Zonificación	B
IV.9. Compartimentación	B

Determinación de la agenda: una vez identificadas las competencias críticas de mayor interés se estructuró una agenda de trabajo. Participaron de esta actividad los Dres Miriam Jiménez y Alexis Sandi, designados por el SENASA como puntos focales de apoyo al Equipo de Evaluación OIE-PVS. Se decidió el programa para la misión, incluyendo diversos sitios en varias ciudades y zonas rurales del país. También se solicitaron entrevistas con representantes de las partes interesadas.

Los sitios, visitas y entrevistas solicitados por el Equipo de Evaluación OIE-PVS fueron aceptados sin objeción alguna por parte del SENASA.

Entrevistas y visitas: a fin de conducir la evaluación de la manera más amplia posible en el plazo disponible, el Equipo de Evaluación OIE-PVS se dividió. Se realizaron visitas a oficinas y laboratorios regionales, así como a frigoríficos para consumo local y para exportación. Se entrevistaron a todas las Direcciones del SENASA. Se mantuvieron reuniones con los representantes de las partes interesadas. En la Ilustración 2 se puede apreciar el mapa de Costa Rica con el itinerario recorrido por el Equipo de Evaluación OIE-PVS.

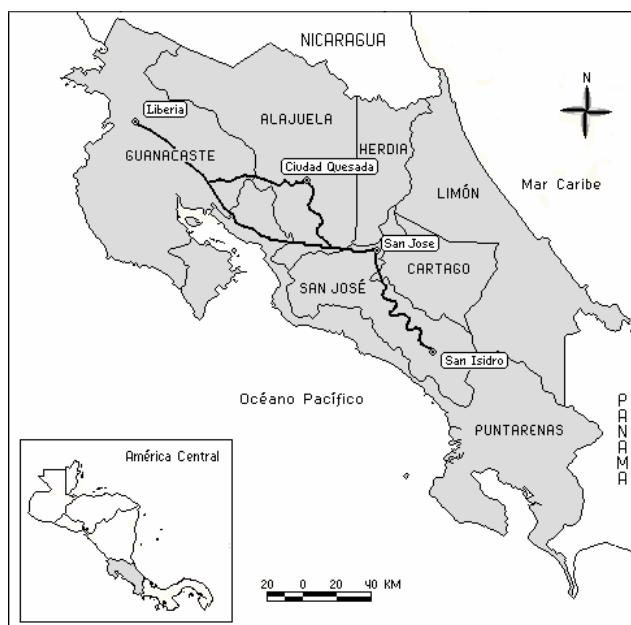


Ilustración 2: Itinerario recorrido durante la misión

Reunión final: al término de la misión se celebró la reunión de cierre en la Cámara de Ganaderos de San Carlos, provincia de Alajuela. Asistieron el Director General y el Subdirector del SENASA, los Directores Técnicos, delegados regionales y varios profesionales. En **DE 58** se presenta la lista de asistentes. En la reunión se presentaron y discutieron las conclusiones generales y las recomendaciones. La presentación realizada puede ser vista en **DE 59**.

II.6 Organización de los Servicios Veterinarios en Costa Rica

El SENASA, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal No. 8495 del 6 de abril del 2006 (**DE 01**), es un órgano de desconcentración mínima del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual cuenta con personería jurídica instrumental y tiene dentro de sus competencias administrar, planificar, dirigir y tomar medidas pertinentes en todo el país para cumplir con sus servicios, programas y campañas en materias de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales; controlar y garantizar la salud de los animales domésticos, acuáticos, silvestres u otros de las diferentes especies, así como la inocuidad de los productos, subproductos y derivados para consumo humano o animal, así como establecer controles sanitarios en todas las plantas de sacrificio, proceso e industrialización de dichos productos, entre otras.

Mediante Decreto Ejecutivo N°34319.MAG, de Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Nacional de Salud Animal, publicado el 27 febrero 2008, Gaceta N° 41 (**DE 02**), se establece la siguiente estructura organizacional:

La **Dirección General y subdirección**. En la Ilustración 3 se expone el organigrama general del SENASA.

Órganos de apoyo: Comisión Nacional de Sanidad Animal (CONASA); Auditoría Interna; Asesoría Jurídica; Contraloría de Servicios; Unidad de Planificación y Control Interno; Unidad de Epidemiología.

Órganos operativos: La Dirección Administrativa Financiera; Departamento de Tecnología Informática; Unidad de Respeto Ambiental y Gestión de la Calidad; Unidad de Cooperación y Protocolo; Unidad de Comunicación y Notificación y Unidad de Equivalencia.

Programas Nacionales: coordinan, conducen y dan seguimiento temático a las directivas de la Dirección General, actuando en calidad de nexo entre los distintos componentes a nivel ejecutivo y la Dirección General en su rol técnico-político.

Direcciones Técnicas con Ámbito Nacional: Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal; Dirección de Laboratorio de Servicios Veterinarios (LANASEVE); Dirección de Cuarentena Animal; Dirección de Medicamentos Veterinarios; Dirección de Alimentos para Animales; Dirección de Salud Reproductiva; Dirección de Operaciones.

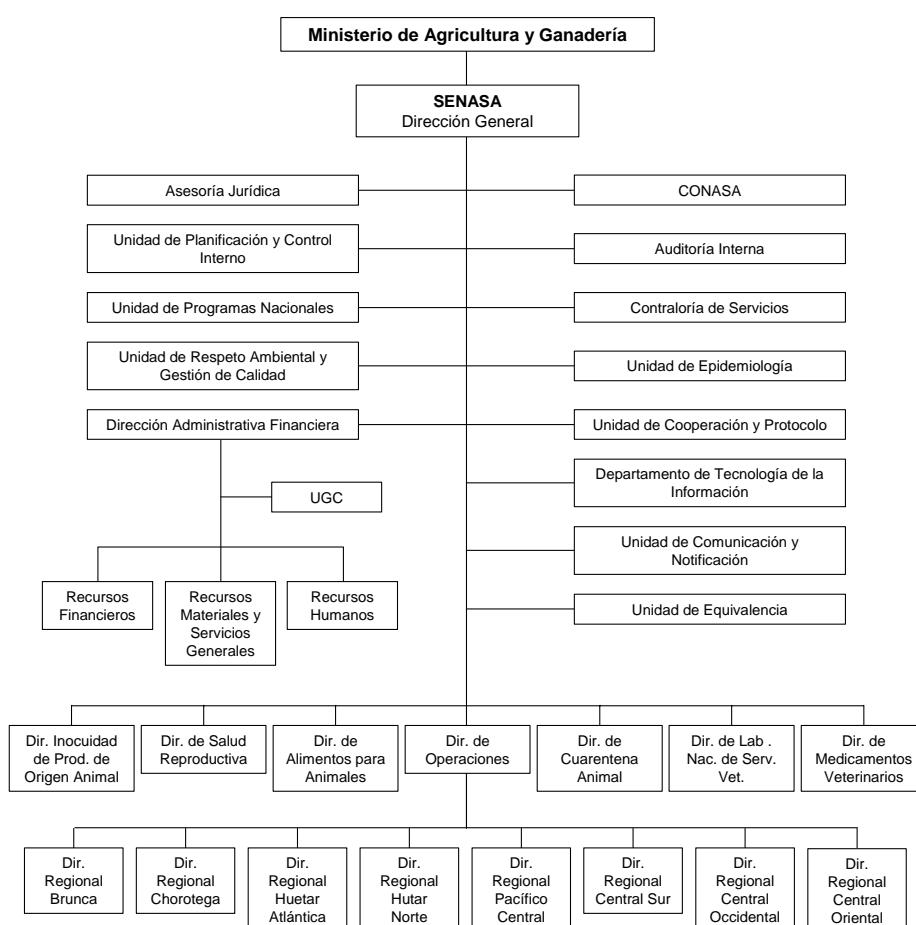


Ilustración 3: Organigrama del SENASA

Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal (DIPOA): Tiene la misión de regular y controlar la seguridad sanitaria y la inocuidad de los alimentos de origen animal en forma integral. Por ello verifica la infraestructura, procesos y resultados en concordancia con la normativa nacional y la establecida por los socios comerciales de productos de origen animal. En la Ilustración 4 se puede observar el organigrama de la DIPOA.

El *Departamento Regulatorio* tiene las funciones de: 1. diseñar, elaborar y aprobar la normativa, procedimientos y requisitos, que deben cumplir los establecimientos procesadores de productos y subproductos de origen animal y sus derivados, tanto para la exportación

como el consumo local; 2. elaborar y establecer las normas y los procedimientos que deben aplicarse para la exportación de productos y subproductos de origen animal para el consumo humano y sus derivados, según el país de destino; 3. difundir, capacitar, asesorar y apoyar la implementación de la normativa técnica, procedimientos e instrumentos relacionados con la inocuidad de los productos y subproductos derivados de origen animal, en coordinación con las Direcciones Regionales y demás órganos del SENASA; 4. diseñar, divulgar y apoyar la implementación de los procedimientos para la inspección y auditoría de los establecimientos exportadores de productos y subproductos y derivados de origen animal; 5. actualizar y modificar las normativas vigentes de acuerdo a los cambios exigidos en el entorno nacional e internacional; 6. elaborar, actualizar, difundir, publicar y dar seguimiento a la lista de los establecimientos procesadores de productos y subproductos de origen animal y sus derivados para el consumo humano; 7. elaborar, sistematizar y actualizar el diseño de informe que deben presentar las Direcciones Regionales, sobre las inspecciones y condiciones de las plantas procesadoras y exportadoras de productos y subproductos de origen animal y sus derivados, para el consumo humano.

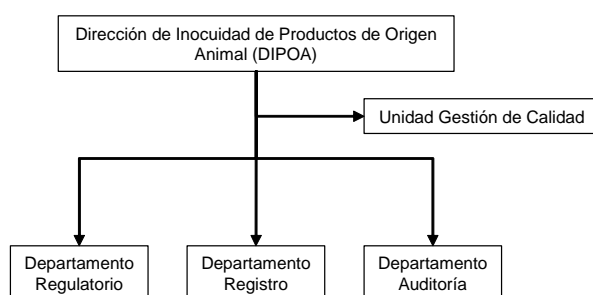


Ilustración 4: Organigrama de la DIPOA

El *Departamento Auditorías* se ocupa de: 1. planear y ejecutar las auditorías del sistema de inspección de inocuidad de productos y subproductos de origen animal y sus derivados, para el consumo humano, en coordinación con las diversas instancias del SENASA; 2. coordinar con otros entes públicos y privados las actividades relacionadas con la auditoría de los establecimientos y plantas procesadoras de productos, subproductos y derivados de origen animal para consumo humano; 3. elaborar los informes de auditorías realizadas y hacerlos del conocimiento de las instancias correspondientes; 4. vigilar, dar seguimiento y establecer el control del levantamiento de las no conformidades establecidas en las auditorías; 5. verificar la documentación exigida por el Departamento Regulatorio para la exportación de producto y subproductos de origen animal, establecimientos e inspectores regionales y de planta; 6. fomentar y mantener el reconocimiento de la competencia técnica nacional e internacional así mismo como velar por el cumplimiento de los procedimientos exigidos por los mismos.

El *Departamento Registro* debe: 1. establecer los requisitos, procedimientos e instrumentos necesarios para el registro de establecimientos procesadores de productos y subproductos de origen animal; 2. difundir, capacitar e informar a los usuarios y dependencias del SENASA, sobre la documentación relacionada con los requisitos de inscripción de establecimientos procesadores de productos y subproductos de origen animal; 3. establecer, actualizar y controlar el registro de los establecimientos procesadores de productos y subproductos de origen animal; 4. planear y coordinar con las Direcciones Regionales correspondientes, las auditorías de los establecimientos inscritos en el Registro de Establecimientos procesadores de productos de origen animal y realizar los informes correspondientes y dar seguimiento al levantamiento de las no conformidades; 5. ejecutar y coordinar en la Dirección Regional correspondiente, las acciones administrativas y la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento por parte de los usuarios; 6. coordinar con otros entes públicos y privados las actividades relacionadas a la certificación de productos, subproductos y derivados de origen

animal para consumo humano; 7. fomentar la capacitación continua del personal del Departamento así como de los usuarios internos y externos, en materia de registro y control de establecimientos procesadores de productos y subproductos de origen animal e inocuidad de alimentos.

Dirección de Salud Reproductiva: se encarga de promover la salud reproductiva del hato nacional, con énfasis en la ganadería vacuna; mediante el diagnóstico andrológico, la selección genética, la promoción de tecnologías reproductivas, colaborando así con la eficacia y eficiencia del productor pecuario. Además de regular y supervisar el uso e intercambio del material genético de origen animal.

Objetivo: garantizar, promover y velar por la eficiencia y la productividad del hato nacional, fomentando el mejoramiento genético con el uso de tecnologías reproductivas, asegurando el estado sanitario y la capacidad reproductiva.

La Dirección de Salud Reproductiva, está a cargo de un Director y cuenta con tres Departamentos: Selección de animales superiores; Material genético animal; Promoción de tecnologías reproductivas.

Dirección de Alimentos para Animales: se encarga de registrar, controlar, regular y supervisar los alimentos para consumo animal, de manera que no representen un peligro para la salud pública veterinaria, la salud animal y el medio ambiente, conforme al marco legal vigente.

Objetivos: garantizar que los alimentos para animales cumplan con la legislación vigente para el control de calidad, tolerancias, residuos, efectividad, toxicidad, presentación y registro.

Estructura: cuenta con dos Departamentos: a. Registro; b. Regulatorio.

Dirección de Operaciones: tiene el objetivo de dirigir, coordinar, planificar y dar seguimiento a los procesos de salud animal y salud pública veterinaria a nivel regional en cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos emanados por las Direcciones y Programas Nacionales.

Le corresponde la planificación, coordinación, integración y conciliación de las acciones regionales de salud animal y salud pública veterinaria, con el sistema nacional del SENASA.

Se encarga de ejecutar en terreno las acciones que disponen el resto de los órganos: visitas a establecimientos comerciales (centros de acopio, veterinarias, etc.), programa de vigilancia de enfermedades, visitas a fincas y granjas, toma de muestras, verificación de información epidemiológica, declaración de finca libre, auditoría y supervisión de las personas oficializadas y demás acciones que deben de realizarse a nivel regional.

Cuenta con una estructura operativa, compuesta por 8 Direcciones Regionales, cada una a cargo de un Director Regional: Dirección Región Brunca; Dirección Región Chorotega; Dirección Región Huetar Atlántica; Dirección Región Huetar Norte; Dirección Región Pacífico Central; Dirección Región Central Sur; Dirección Región Central Occidental; Dirección Región Central Oriental.

En la Ilustración 5 se puede apreciar el mapa de Costa Rica con las ocho Direcciones Regionales del SENASA. Se recuerda que el país cuenta con siete provincias. La creación de las Regionales del SENASA responde a cuestiones de índole operativas y de distribución de la población animal.



Ilustración 5: Regionalización del SENASA

Dirección de Cuarentena Animal: se encarga de establecer las restricciones a la importación, exportación y tránsito de animales, productos y subproductos con criterio veterinario en los diferentes puestos de ingreso y salida del país; en amparo a los tratados, convenios y las leyes vigentes, generando así una barrera que limita la propagación de agentes causales de enfermedades.

Su objetivo es garantizar la aplicación de medidas sanitarias que deben cumplir los animales de importación y exportación, como también de los productos y subproductos, derivados, sus desechos, sustancias peligrosas y material genético y biotecnológico de origen animal destinados al consumo humano, consumo animal y uso industrial, evitando la introducción de enfermedades que puedan constituir un riesgo sanitario para el país y la salud pública.

Para su funcionamiento cuenta con tres Departamentos: a. Registro de Importadores; b. Regulatorio; c. de Auditoría de Puestos Cuarentenarios.

Dirección de Laboratorio Nacional de Servicios Veterinarios (LANASEVE): cumple con la función de respaldar y apoyar con análisis, diagnósticos e investigaciones las acciones del SENASA, brindando transparencia, confianza, imparcialidad, calidad e integridad en los servicios que presta.

Se encarga de brindar el apoyo de laboratorio necesario para usuarios externos y para los órganos internos que ejecutan, analizan o evalúan acciones en salud animal y salud pública veterinaria: constatación de calidad de medicamentos veterinarios, diagnóstico, oficialización de laboratorios, determinación de inocuidad y residuos en alimentos. Le corresponde generar los lineamientos, políticas y realizar auditoría de los laboratorios periféricos.

El LANASEVE se encarga de brindar el apoyo de laboratorio necesario para el resto de los órganos que ejecutan, analizan o evalúan acciones en salud animal y salud pública veterinaria: constatación de calidad de medicamentos veterinarios, apoyo diagnóstico, oficialización de laboratorios, determinación de inocuidad y residuos en alimentos.

Operativamente el LANASEVE está conformado por tres Departamentos: a. Control de Insumos Veterinarios; b. Inocuidad de Alimentos; c. Diagnóstico Veterinario. En la Ilustración 6 se presenta el organigrama de la Dirección.

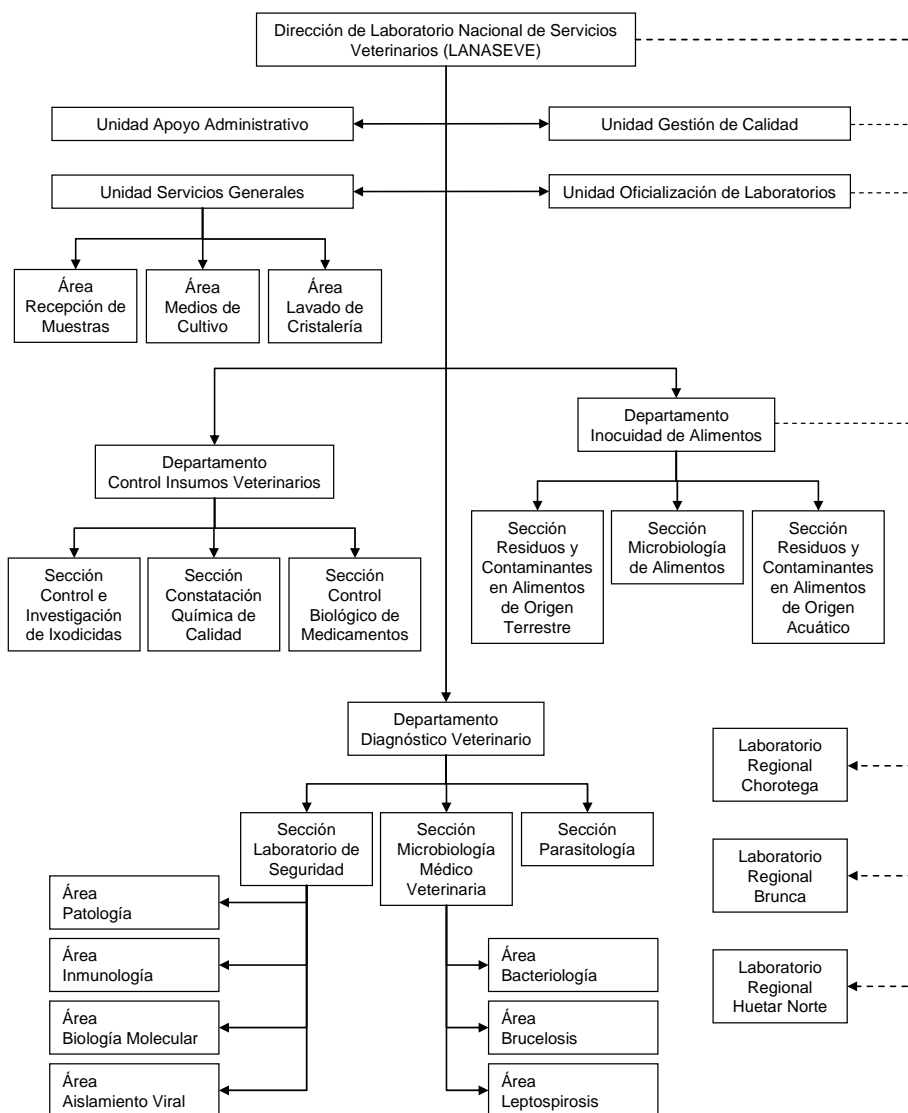


Ilustración 6: Organigrama del LANASEVE

Dirección de Medicamentos Veterinarios: su objetivo es garantizar que los productos, las sustancias farmacológicas, medicamentos biológicos de uso animal cumplan con la legislación vigente para el control de calidad, tolerancias, residuos, efectividad, toxicidad, presentación, registro y uso.

Se encarga de registrar, controlar, regular y supervisar los medicamentos veterinarios de manera que no representen un peligro para la salud pública veterinaria, la salud animal y el medio ambiente. Trasciende a los establecimientos relacionados con éstos, por medio de su registro y controles, según las prioridades definidas por el nivel de riesgo.

Personal del SENASA:

El personal permanente del SENASA asciende a 132 veterinarios, 211 personal de apoyo administrativo y 105 paraprofesionales de veterinaria y otros técnicos. Su distribución por provincia se puede apreciar en la Tabla 5. En la provincia de Heredia se encuentra la sede central del SENASA.

Tabla 5: Personal permanente del SENASA: distribución por provincia

Provincia	Veterinarios	Equipo de apoyo administrativo	Paraprofesionales de veterinaria y otros técnicos
Alajuela	24	26	22
Cartago	14	10	4
Guanacaste	16	11	5
Heredia	52	127	50
Puntarenas	12	9	12
San José	7	15	6
Limón	7	13	6
Costa Rica	132	211	105

II.7 Situación Zoonosaria de Costa Rica

En la Tabla 6 se presenta la lista de enfermedades presentes en Costa Rica durante el año 2009, indicando si las mismas son de notificación obligatoria o no. La Tabla 7 muestra la lista de enfermedades que no han sido detectadas en el país. Estos datos fueron tomados de la Base de datos del sistema mundial de información zoonosaria (WAHID) de la OIE (www.oie.int).

Tabla 6: Lista de enfermedades presentes en Costa Rica durante el año 2009. Fuente: OIE

Enfermedad	Animales domésticos		Animales silvestres	
	Notificación obligatoria	Estatus	Notificación obligatoria	Estatus
Acaraposis de las abejas melíferas	Si	Enfermedad clínica		No aplicable
Anaplasmosis bovina	No	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Anemia infecciosa equina	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Ántrax	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Arteritis/encefalitis caprina	Si	Sospechada (no confirmada)	No	Sospechada (no confirmada)
Babesiosis bovina	No	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Bronquitis infecciosa aviar	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Brucelosis (Brucella abortus)	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Bursitis infecciosa (Enfermedad de Gumboro)	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Campylobacteriosis genital bovina	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Enfermedad de las manchas blancas	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Enfermedad de Marek	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)

				confirmada)
Estomatitis vesicular	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Girodactilosis (Gyrodactylus salaris)	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Infección con Batrachochytrium dendrobatidis	No	No hay información	No	Sospechada (no confirmada)
Lengua azul	Si	Infección confirmada (sin signos clínicos)	No	Sospechada (no confirmada)
Leptospirosis	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Leucosis enzootica bovina	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Loque americana de las abejas melíferas	Si	Enfermedad clínica		No aplicable
Loque europea de las abejas melíferas	Si	Enfermedad clínica		No aplicable
Mycoplasmosis (M. gallisepticum)	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Myxomatosis	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Necrosis hipodérmica u hematopoyética infecciosa	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Paratuberculosis	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Piroplasmosis equine	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Rinotraqueitis infecciosa bovina (IBR/IPV)	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Síndrome de Taura	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Síndrome reproductivo/respiratorio syndr.	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Tricomoniasis	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Tuberculosis bovina	Si	Enfermedad clínica	No	Sospechada (no confirmada)
Varroosis de las abejas melíferas	Si	Enfermedad clínica		No aplicable

Tabla 7: Enfermedades nunca reportadas en Costa Rica. Fuente: OIE

Enfermedad	Notificación obligatoria	Tipo de vigilancia
Aborto enzoótico de las ovejas (clamidiosis ovina)	Si	
Agalaxia contagiosa	Si	
Anemia infecciosa del salmón	Si	
Arteritis viral equina	Si	
Clamidiosis aviar	Si	
Cowdriosis	Si	
Dermatosis nodular contagiosa	Si	
Durina	Si	
Encefalitis japonesa	Si	
Encefalomielitis por virus Nipah	Si	

Encefalopatía espongiiforme bovina	Si	Vigilancia general y dirigida
Enfermedad de la cabeza amarilla	Si	
Enfermedad de la Frontera	Si	
Enfermedad de Nairobi	Si	
Enfermedad hemorrágica del conejo	Si	
Enfermedad hemorrágica epizootica	No	
Enfermedad vesicular del cerdo	Si	
Epididimitis ovina (B. ovis)	Si	
Equinococosis/hidatidosis	Si	
Fiebre aftosa	Si	Vigilancia general
Fiebre del Nilo Occidental	Si	Vigilancia general
Fiebre del Valle del Rift	Si	
Fiebre hemorrágica de Crimea-Congo	Si	
Fiebre Q	Si	
Infección por Bonamia ostreae	Si	
Infección por Perkinsus marinus	Si	
Infección por Perkinsus olseni	Si	
Infección por Xenohalotus californiensis	Si	
Infección con Bonamia exitiosa	Si	
Infección con Marteilia refringens	Si	
Influenza aviar de alta patogenicidad	Si	Vigilancia general y dirigida
Maedi-visna	Si	
Metritis contagiosa equina	Si	
Muermo	Si	
Necrosis hematopoyética epizootica	Si	
Necrosis hematopoyética infecciosa	Si	
Peste de los pequeños ruminantes	Si	
Peste equina	Si	
Peste porcina africana	Si	
Plaga del cangrejo de río (Aphanomyces astaci)	Si	
Pleuroneumonía contagiosa bovina	Si	
Pleuroneumonía contagiosa caprina	Si	
Prurigo lumbar	Si	
Rinoneumonitis equina	Si	
Salmonelosis (S. abortusovis)	Si	
Septicemia hemorrágica	Si	
Septicemia hemorrágica viral	Si	
Síndrome ulcerante epizootico	Si	
Surra (Trypanosoma evansi)	No	
Thileriosis	Si	
Tularemia	Si	
Viremia primaveral de la carpa	Si	
Viruela ovina y viruela caprina	Si	

PARTE III: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Esta evaluación identifica los puntos fuertes y las deficiencias de los SV de la República de Costa Rica y propone recomendaciones generales de acción.

ELEMENTOS ESENCIALES

1. **RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS**
2. **AUTORIDAD Y COMPETENCIA TÉCNICA**
3. **INTERACCIÓN CON LAS PARTES INTERESADAS**
4. **ACCESO A LOS MERCADOS**

Los SV son reconocidos como un “bien público mundial”. Los Miembros de la OIE reconocen el importante papel y responsabilidades de los SV y facilitarán los recursos humanos y financieros necesarios para que desempeñen sus funciones eficazmente.

El Equipo de Evaluación OIE-PVS ha examinado las competencias críticas correspondientes a los cuatro elementos esenciales, determinado una lista de puntos fuertes y carencias y el nivel actual de progresión para cada competencia crítica.

Las pruebas que sirvieron de base para determinar los niveles de progresión son documentos en formato electrónico o impreso y forman parte del presente informe. Los documentos electrónicos se adjuntan en un CD y los documentos impresos se adjuntan en una carpeta. Todos están debidamente identificados. Los documentos electrónicos están referenciados como DE# (Documento electrónico número x) y los documentos impresos como DI# (Documento impreso número x). Además, están listados en el Anexo 3: Lista de documentos electrónicos usados en la evaluación OIE-PVS y en el Anexo 4: Lista de documentos impresos usados en la evaluación OIE-PVS.

El nivel de progresión alcanzado para cada competencia crítica se encuentra **resaltado en gris** en cada una de las tablas correspondientes.

III.1 Elemento esencial I: recursos humanos, físicos y financieros

Este elemento evalúa la estabilidad institucional y económica de los SV, evidenciada por el nivel de recursos científicos/técnicos y financieros disponibles y la capacidad de movilizar dichos recursos. Abarca diez competencias críticas.

Competencias críticas

Sección I-1	Personal científico y técnico de los Servicios Veterinarios
	A- Veterinarios y demás profesionales (títulos universitarios)
	B- Paraprofesionales de veterinaria y personal técnico
Sección I-2	Competencias de los veterinarios y de los paraprofesionales de veterinaria
	A- Competencias profesionales de los veterinarios
	B- Competencias de los paraprofesionales de veterinaria
Sección I-3	Formación continua
Sección I-4	Independencia técnica
Sección I-5	Estabilidad de las estructuras y sostenibilidad de las políticas
Sección I-6	Capacidad de coordinación de los sectores e instituciones de los Servicios Veterinarios
Sección I-7	Recursos físicos
Sección I-8	Financiación
Sección I-9	Fondos para emergencias e indemnizaciones
Sección I-10	Capacidad de inversión y de desarrollo

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 1 a 6, 8 y 13: Principios fundamentales de la calidad: Juicio profesional / Independencia/Imparcialidad / Integridad / Objetividad / Organización general / Procedimientos y normas / Recursos humanos y financieros.

Artículo 3.2.2.: Campo de aplicación.

Artículo 3.2.3., puntos 1 y 2: Criterios de evaluación de la organización y de la estructura de los Servicios Veterinarios.

Artículo 3.2.4., punto 2: Criterios de evaluación de los sistemas de calidad: « Cuando los Servicios Veterinarios sometidos a evaluación... los recursos y las infraestructuras de los servicios. ».

Artículo 3.2.5.: Criterios de evaluación de los recursos humanos.

Artículo 3.2.6., puntos 1 a 3: Criterios de evaluación de los recursos materiales: Recursos financieros / Recursos administrativos / Recursos técnicos.

Artículo 3.2.10., punto 3 y apartado d) del punto 4: Programas de evaluación del rendimiento y de auditoría: Conformidad Programas internos de formación y actualización de conocimientos del personal.

Artículo 3.2.12.: Evaluación del organismo veterinario estatutario.

Artículo 3.2.14., puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 9: Organización y estructura de los Servicios Veterinarios / Datos nacionales sobre los recursos humanos / Datos relativos a la gestión financiera / Datos administrativos / Servicios de laboratorio / Programas de evaluación del rendimiento y de auditoría.

I-1 Personal científico y técnico de los Servicios Veterinarios	Niveles de progresión
<p><i>Capacidad de los SV de dotarse de personal que les permita desempeñar sus funciones veterinarias y técnicas de manera eficaz.</i></p> <p>A. Veterinarios y demás profesionales (títulos universitarios)</p>	1. La mayoría de los puestos que requieren competencias veterinarias u otras competencias profesionales no están ocupados por personal debidamente cualificado.
	2. La mayoría de los puestos que requieren competencias veterinarias u otras competencias profesionales están ocupados, a nivel central y a nivel estatal o provincial, por personal debidamente cualificado.
	3. La mayoría de los puestos que requieren competencias veterinarias u otras competencias profesionales están ocupados, a nivel local (servicios de terreno), por personal debidamente cualificado.
	4. Se procede sistemáticamente a la definición y descripción de los puestos de los veterinarios y demás profesionales, así como de los procedimientos oficiales de nombramiento.
	5. Se emplean procedimientos de gestión eficaces para la evaluación de las prestaciones de los veterinarios y demás profesionales.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 1 a 5: Principios fundamentales de la calidad: Juicio profesional / Independencia / Imparcialidad / Integridad / Objetividad.

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 13: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Recursos humanos y financieros.

Artículo 3.2.5.: Criterios de evaluación de los recursos humanos.

Artículo 3.2.12.: Evaluación del organismo veterinario estatutario.

Artículo 3.2.14., puntos 1, 2 y 5: Organización y estructura de los Servicios Veterinarios / Datos nacionales sobre los recursos humanos / Servicios de laboratorio.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 4 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 4

Puntos fuertes: Todos los puestos que deben ser ocupados por veterinarios, tanto a nivel central, regional como local, están cubiertos por veterinarios. Los procedimientos para el nombramiento de los veterinarios están establecidos. Cada puesto veterinario está sistemáticamente definido por la Dirección General del Servicio Civil en el Manual de Clases Anchas (Resolución DG-055-97 del 5/06/1997).

Actualmente el SENASA cuenta con 132 veterinarios en su planta permanente. Esta cifra representa un incremento del 40% en relación con los 94 veterinarios que había en el año 2007. La DIPOA es la dirección que más refuerzos recibió. En la Tabla 5 se puede apreciar la distribución de los veterinarios por provincia.

Deficiencias: El número de veterinarios aún es insuficiente para cubrir eficientemente todas las actividades del campo de competencia del SENASA. No se evalúa regularmente la calidad de las prestaciones de los veterinarios.

Pruebas: **DE 03** (Datos e información remitida por el SENASA al jefe del Equipo de Evaluación OIE-PVS, página 62); **DE 04** (Lista del personal del SENASA); **DE 15** (Definición de los puestos veterinarios. Dirección General del Servicio Civil. Manual de Clases Anchas - Resolución DG-055-97 del 5/06/1997).

Recomendaciones: Incrementar el número de veterinarios a la cantidad necesaria y suficiente para llevar a cabo las acciones del SENASA.

En la evaluación OIE-PVS del año 2007 se había recomendado incrementar el número de profesionales. La respuesta del SENASA en este sentido fue positiva. Sin embargo, el marcado incremento de las competencias del organismo hace que el aumento de los recursos humanos sea aun insuficiente, particularmente en áreas como la salud pública y cuarentena.

Implementar procedimientos para la evaluación de las prestaciones de los veterinarios y demás profesionales.

I-1 Personal científico y técnico de los Servicios Veterinarios	Niveles de progresión
<p><i>Capacidad de los SV de dotarse de personal que les permita desempeñar sus funciones veterinarias y técnicas de manera eficaz.</i></p> <p>B. Paraprofesionales de veterinaria y personal técnico</p>	1. La mayoría de los puestos técnicos no están ocupados por personal que posee las aptitudes técnicas necesarias.
	2. La mayoría de los puestos técnicos están ocupados, a nivel central y a nivel estatal o provincial, por personal que posee las aptitudes técnicas necesarias.
	3. La mayoría de los puestos técnicos están ocupados, a nivel local (servicios de terreno), por personal que posee las aptitudes técnicas necesarias.
	4. La mayoría de los puestos técnicos son supervisados periódicamente.
	5. Se emplean procedimientos de gestión eficaces para el nombramiento oficial y la evaluación de las prestaciones de los paraprofesionales de veterinaria.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 1 a 5: Principios fundamentales de la calidad: Juicio profesional / Independencia / Imparcialidad / Integridad / Objetividad.

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 13: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Recursos humanos y financieros.

Artículo 3.2.5.: Criterios de evaluación de los recursos humanos.

Artículo 3.2.12.: Evaluación del organismo veterinario estatutario.

Artículo 3.2.14., puntos 1, 2 y 5: Organización y estructura de los Servicios Veterinarios / Datos nacionales sobre los recursos humanos / Servicios de laboratorio.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 4 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 4

Puntos fuertes: Los paraprofesionales de veterinaria que desarrollan tareas de campo son en su mayoría egresados de colegios agropecuarios, si bien algunos han cursado estudios más avanzados. Además, reciben capacitación técnica periódica, aproximadamente una vez por año, en diferentes temas de interés. Anualmente, son supervisados a fin de evaluar su eficiencia e implementar medidas correctivas en los casos que lo requieren.

Los técnicos de laboratorio son mayoritariamente diplomados de la UNA (2 años de estudio) y algunos tienen el título de bachiller laboratorista químico (4 años de estudio).

Actualmente el SENASA cuenta con 105 puestos técnicos (50 paraprofesionales de veterinaria y 46 técnicos de laboratorio). Esta cifra representa un incremento de 106% con respecto al personal técnico presente en el año 2007, que en total eran 51 puestos. Los refuerzos más significativos se observaron en la DIPOA y el LANASEVE. En la Tabla 5 se puede apreciar la distribución del personal técnico por provincia.

Deficiencias: El número de técnicos es insuficiente en algunas de las áreas del campo de competencia del SENASA, particularmente en la Dirección de Cuarentena Animal y la DIPOA. No se evalúa regularmente la calidad de las prestaciones de los técnicos.

Pruebas: **DE 03** (Datos e información remitida por el SENASA al jefe del Equipo de Evaluación OIE-PVS, página 62); **DE 04** (Lista del personal del SENASA).

Recomendaciones: Mejorar el sistema de evaluación de los técnicos, verificando el grado de cumplimiento con lo especificado para su puesto. Incrementar el número de técnicos hasta lograr el correcto cumplimiento de las tareas de competencia.

I-2 Competencias de los veterinarios y de los paraprofesionales de veterinaria	Niveles de progresión
<p><i>Capacidad de los SV de desempeñar sus funciones veterinarias y técnicas de manera eficaz, medida por los títulos académicos del personal que ocupa puestos para los que se requieren competencias veterinarias u otras competencias profesionales o técnicas¹.</i></p> <p>A. Competencias profesionales de los veterinarios</p>	1. Los conocimientos, prácticas y actitudes de los veterinarios son de un nivel variable que permite generalmente a los SV llevar a cabo actividades clínicas y administrativas de carácter elemental.
	2. Los conocimientos, prácticas y actitudes de los veterinarios son de un nivel homogéneo que permite generalmente a los SV llevar a cabo actividades clínicas y administrativas precisas y adecuadas.
	3. Los conocimientos, prácticas y actitudes de los veterinarios permiten generalmente a los SV llevar a cabo todas sus actividades profesionales y técnicas (vigilancia epidemiológica, alerta precoz, salud pública, etc.).
	4. Los conocimientos, prácticas y actitudes de los veterinarios permiten generalmente a los SV llevar a cabo actividades especializadas cuando es necesario.
	5. Los conocimientos, prácticas y actitudes de los veterinarios son periódicamente objeto de medidas de actualización, armonización internacional o evaluación.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 1 a 5: Principios fundamentales de la calidad: Juicio profesional / Independencia / Imparcialidad / Integridad / Objetividad.

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 13: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Recursos humanos y financieros.

Artículo 3.2.5.: Criterios de evaluación de los recursos humanos.

Artículo 3.2.12.: Evaluación del organismo veterinario estatutario.

Artículo 3.2.14., puntos 1, 2 y 5: Organización y estructura de los Servicios Veterinarios / Datos nacionales sobre los recursos humanos / Servicios de laboratorio.

Evaluación OIE-PVS - 2007: esta competencia crítica no formaba parte de la herramienta utilizada.

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: La competencia profesional de los veterinarios los faculta para cumplir con sus tareas; tanto a nivel Central, Regional o Cantonal. Del total de 132 veterinarios, 2 han completado el doctorado, 26 la maestría y 2 han realizado otros tipo de especialización. Además, actualmente hay 10 veterinarios cursando la Maestría en Epidemiología de la UNA.

Deficiencias: Los veterinarios deben cumplir una gran diversidad de actividades, lo cual frecuentemente los obliga a relegar a segundo plano tareas de relevancia para el servicio. Este problema ha sido manifestado por profesionales de los niveles Central, Regional y Cantonal. Está íntimamente vinculado al insuficiente número de veterinarios en el SENASA.

Pruebas: **DE 04** (Lista del personal del SENASA); **DE 05** (Informe de actividades correspondiente al 2do semestre del año 2009 de la Región Huetar Norte) a modo de ejemplo de la diversidad de tareas que deben realizar los veterinarios.

¹ Todos los puestos no requieren diplomas universitarios, pero el porcentaje de diplomas universitarios es un indicador de la profesionalidad de los SV.

Recomendaciones: Mantener y propiciar el mejoramiento de los conocimientos, prácticas y actitudes de los veterinarios, a fin de favorecer el desarrollo de actividades especializadas cuando sea necesario. Mejorar los sistemas de formación continua. Incrementar el número de veterinarios, particularmente a nivel Regional y Cantonal, a los efectos de permitir una mayor capacidad operativa.

I-2 Competencias de los veterinarios y de los paraprofesionales de veterinaria	Niveles de progresión
<p><i>Capacidad de los SV de desempeñar sus funciones veterinarias y técnicas de manera eficaz, medida por los títulos académicos del personal que ocupa puestos para los que se requieren competencias veterinarias u otras competencias profesionales o técnicas.</i></p> <p>B. Competencias de los paraprofesionales de veterinaria</p>	1. La mayoría de los paraprofesionales de veterinaria no reciben una formación oficial al entrar en ejercicio.
	2. La formación de los paraprofesionales de veterinaria es de un nivel muy variable y sólo permite adquirir competencias limitadas en materia de sanidad animal.
	3. La formación de los paraprofesionales de veterinaria es de un nivel homogéneo que sólo permite adquirir competencias básicas en materia de sanidad animal.
	4. La formación de los paraprofesionales de veterinaria es de un nivel homogéneo que permite adquirir competencias especializadas en materia de sanidad animal (inspección de carnes, por ejemplo).
	5. La formación de los paraprofesionales de veterinaria es de un nivel homogéneo y se actualiza y/o evalúa periódicamente.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 1 a 5: Principios fundamentales de la calidad: Juicio profesional / Independencia / Imparcialidad / Integridad / Objetividad.

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 13: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Recursos humanos y financieros.

Artículo 3.2.5.: Criterios de evaluación de los recursos humanos.

Artículo 3.2.12.: Evaluación del organismo veterinario estatutario.

Artículo 3.2.14., puntos 1, 2 y 5: Organización y estructura de los Servicios Veterinarios / Datos nacionales sobre los recursos humanos / Servicios de laboratorio.

Evaluación OIE-PVS - 2007: esta competencia crítica no formaba parte de la herramienta utilizada.

Evaluación OIE-PVS - 2010: 4

Puntos fuertes: Como se describió en el punto I.1.B., los paraprofesionales de veterinaria y los técnicos de laboratorio presentan un nivel de formación adecuado para sus funciones.

Deficiencias: Si bien los paraprofesionales de veterinaria participan de actividades de capacitación, la formación continua de los mismos aun es insuficiente.

Pruebas: **DE 03** (Datos e información remitida por el SENASA al jefe del Equipo de Evaluación OIE-PVS, página 62); **DE 04** (Lista del personal del SENASA).

Recomendaciones: Mejorar el sistema de formación continua de los paraprofesionales de veterinaria y los técnicos de laboratorio.

I-3 Formación continua ¹	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV de mantener y ampliar las competencias de su personal gracias a una información y unos conocimientos pertinentes, medida a través de la aplicación de un programa de formación revisado todos los años.</i>	1. Los SV no tienen acceso a una formación veterinaria, profesional o técnica continua.
	2. Los SV tienen acceso a una formación continua (programas internos y/o externos) esporádicamente, pero ésta no tiene en cuenta sus necesidades ni los datos o conocimientos nuevos.
	3. Los SV tienen acceso a programas de formación continua que son revisados todos los años y actualizados siempre que lo requieren, pero que sólo se aplican a menos del 50% del personal interesado.
	4. Los SV tienen acceso a programas de formación continua que son revisados todos los años y actualizados siempre que lo requieren. Estos programas se aplican a más del 50% del personal interesado.
	5. Los SV tienen programas de formación continua actualizados que se aplican a todo el personal interesado.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 1, 6 y 13: Principios fundamentales de la calidad: Juicio profesional / Organización general / Recursos humanos y financieros.

Artículo 3.2.5.: Criterios de evaluación de los recursos humanos.

Artículo 3.2.10., apartado d) del punto 4: Administración de los Servicios Veterinarios: Programas internos de formación y actualización de conocimientos del personal.

Artículo 3.2.14., punto 9: Programas de evaluación del rendimiento y de auditoría.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 2 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: Se ha creado la Unidad de Desarrollo del Talento Humano (capacitación). La misma no existía durante la Evaluación OIE-PVS del año 2007, y su creación había sido una de las recomendaciones efectuadas. Cuenta con infraestructura y medios técnicos suficientes para las actividades que debe ejecutar.

El programa para el año 2010 se desarrolló a través de la consulta a los profesionales del SENASA para detectar las necesidades. Abarca una temática completa.

Durante los años 2008 y 2009 el SENASA organizaron 88 cursos. Asistieron a los mismos 248 participantes (algunos asistieron a varios cursos, otros a uno solo y otros a ninguno).

Actualmente 10 veterinarios están cursando la Maestría en Epidemiología de la UNA.

Deficiencias: Si bien en términos generales el personal del SENASA está bien capacitado, se percibió en las entrevistas realizadas que la necesidad de formación continua sólo ha sido satisfecha parcialmente. Muchos veterinarios y paraprofesionales de veterinaria no asisten regularmente a sesiones de capacitación.

Además, a nivel Regional se notó cierto grado de disconformidad con la forma en que la consulta para la detección de las necesidades de capacitación fue realizada.

Hasta el presente no existe un programa eficaz y sistematizado de evaluación de los cursos.

¹ La formación continua incluye los programas de desarrollo profesional continuo destinados a los veterinarios, a los demás profesionales y al personal técnico.

Pruebas: **DE 06** (Plan de Capacitación del personal del SENASA para el año 2010); **DE 07** (lista de cursos dictados en los años 2008 y 2009, y participantes); **DE 08** (lista de cursos dictados en el año 2010, y participantes).

Recomendaciones: Incrementar el personal dedicado a capacitación. Concentrar en un sitio único la Unidad de capacitación, aprovechando al máximo las capacidades edilicias. La consulta a nivel Regional debería ser ajustada, de modo de que el personal pueda expresar su opinión de manera más precisa. Extender la participación en actividades de capacitación a más del 50% del personal, anualmente. Desarrollar un programa de evaluación de los cursos que permita detectar falencias y mejorar la calidad de los mismos.

I-4 Independencia técnica	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV de cumplir su misión con absoluta independencia y libres de presiones comerciales, económicas, jerárquicas o políticas que puedan influir en sus decisiones técnicas y hacer que éstas sean contrarias a las disposiciones de los textos de la OIE (y del Acuerdo MSF de la OMC, en su caso).</i>	1. Las decisiones técnicas de los SV no se basan generalmente en consideraciones científicas.
	2. Las decisiones técnicas tienen en cuenta las pruebas científicas, pero suelen modificarse y amoldarse a consideraciones que no son científicas.
	3. Las decisiones técnicas se basan en pruebas científicas, pero se revisan y modifican a veces en función de consideraciones que no son científicas.
	4. Las decisiones técnicas se basan en pruebas científicas exclusivamente y no se modifican en función de consideraciones que no son científicas.
	5. Las decisiones técnicas se toman y aplican en absoluta conformidad con las obligaciones del país con la OIE (y con el Acuerdo MSF de la OMC, en su caso).

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., punto 2: Principios fundamentales de la calidad: Independencia.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 3 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: La competencia técnica y los recursos del SENASA le garantizan al organismo una fuerte independencia a la hora de tomar decisiones técnicas. Además, el artículo 9 de la Ley SENASA establece que el Director General tendrá las facultades necesarias para conducir el organismo con bases técnicas y libre de presiones de otro tipo.

Durante los años 2008 y 2009 se han efectuado varios análisis de riesgo, relativos a importaciones. Están basados en aspectos técnicos que toman en consideración a los Códigos de la OIE. Sus resultados fueron considerados a la hora de tomar una decisión.

Deficiencias: Los análisis de riesgo realizados son claramente insuficientes y exclusivamente dirigidos a importaciones.

Pruebas: **DE 01** (Ley N° 8495 - Gaceta 93. 16 mayo 2006. Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal); **DE 09** (Análisis de riesgo para importar carne bovina desde Uruguay, del año 2009), se adjunta a modo de ejemplo de los análisis de riesgo que desarrolla la Unidad de Epidemiología.

Recomendaciones: Elaborar análisis de riesgo con bases científicas para aprobar o rechazar todas las importaciones provenientes de países con los que no existen acuerdos bilaterales. Elaborar análisis de riesgo con bases científicas para otras situaciones zoonositarias internas. Velar por el cabal cumplimiento del artículo 9 de la Ley SENASA. Propiciar que todas las decisiones que toma el SENASA estén basadas en principios científicos.

I-5 Estabilidad de las estructuras y sostenibilidad de las políticas	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV de aplicar y mantener políticas a largo plazo.</i>	1. La organización y/o la dirección del sector público de los SV cambia de forma sustancial y frecuente (una vez al año, por ejemplo) y como consecuencia de ello las políticas carecen de sostenibilidad.
	2. La organización y/o la dirección del sector público de los SV cambia de forma sustancial y menos frecuente (cada 2 años, por ejemplo) y como consecuencia de ello las políticas carecen de sostenibilidad.
	3. La organización y/o la dirección del sector público de los SV cambia de forma sustancial cada vez que se produce un cambio político y esos cambios tienen repercusiones negativas en la sostenibilidad de las políticas.
	4. La organización del sector público de los SV cambia generalmente poco después de un cambio político y esos cambios tienen pocas repercusiones o ninguna en la sostenibilidad de las políticas.
	5. La organización del sector público de los SV se mantiene generalmente estable durante largos períodos (5 años, por lo menos) y sólo se modifica después de un proceso de evaluación, con pocas repercusiones o ninguna en la sostenibilidad de las políticas.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.2.3., punto 1: Criterios de evaluación de la organización y de la estructura de los Servicios Veterinarios.

Artículo 3.2.14., punto 9: Programas de evaluación del rendimiento y de auditoría.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 5 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 5

Puntos fuertes: La Dirección de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería fue creada en el año 1978. Cambió al actual SENASA en el año 2006. A partir de entonces se generaron importantes cambios en la estructura, que estuvieron basados en la Ley SENASA, y orientados a mejorar el servicio e incrementar sus funciones.

Desde entonces se ha mantenido la misma conducción. El marco regulatorio y legal que se ha implementado a las políticas sanitarias le asegura estabilidad y continuidad.

Pruebas: DE 01 (Ley N° 8495 - Gaceta 93. 16 mayo 2006. Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal).

I-6 Capacidad de coordinación de los sectores e instituciones de los SV (públicos y privados) <i>Capacidad de los SV de coordinar las actividades nacionales, incluidos los programas de control y erradicación de enfermedades, los programas de seguridad sanitaria de los alimentos y las respuestas a situaciones de emergencia.</i>	Niveles de progresión
	1. Ninguna coordinación.
	2. Existen mecanismos informales u ocasionales de coordinación de algunas actividades, con una cadena de mando confusa.
	3. Existen mecanismos de coordinación de algunas actividades, con una cadena de mando claramente establecida, pero no se coordinan o no se utilizan en todo el país.
	4. Existen mecanismos de coordinación de la mayor parte de las actividades nacionales, con una cadena de mando claramente establecida, y se utilizan uniformemente en todo el país.
5. Existen mecanismos de coordinación concertados que se pueden utilizar para todas las actividades que los requieran.	

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 8: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Procedimientos y normas.

Artículo 3.2.2.: Campo de aplicación.

Artículo 3.2.3., puntos 1 y 2: Criterios de evaluación de la organización y de la estructura de los Servicios Veterinarios.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 3 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: La coordinación de las actividades entre los diferentes sectores del SENASA funciona adecuadamente, con una clara cadena de mando.

Los Programas Nacionales de Brucelosis, de Salud Porcina (Vigilancia de la peste porcina clásica), de Vigilancia y Prevención de la Encefalopatía Espongiforme Bovina y de Enfermedades Aviares (Vigilancia de la enfermedad de Newcastle y Vigilancia de Influenza Aviar) ejercen algunas acciones coordinadas con el sector privado, particularmente en lo referido a vigilancia pasiva y toma de muestras. Además, el Programa EEB coordina acciones con la Escuela de Veterinaria de la UNA, que es quien realiza los análisis de las muestras de cerebros.

El órgano consultivo CONASA ayuda a la coordinación del trabajo público-privado conjunto.

Deficiencias: Las actividades del SENASA compartidas con otros actores, tales como los ganaderos, veterinarios privados, laboratorios privados u oficiales, son muy limitadas. La cadena de mando en estos casos no es clara ni está bien coordinada.

Durante las entrevistas realizadas se recibió repetidamente el comentario de que muchos de los actores importantes del sector productivo desconocen los procedimientos a seguir en casos de sospecha de enfermedades de declaración obligatoria.

Pruebas: **DE 10** (Programa Nacional de Brucelosis Bovina. Año 2009); **DE 11** (Programa Nacional de Vigilancia y Prevención de la Encefalopatía Espongiforme Bovina); **DE 12** (Programa Nacional de Salud Aviar. Protocolo de Vigilancia de la Enfermedad de Newcastle); **DE 13** (Programa Nacional de Salud Aviar. Protocolo de Vigilancia de la Influenza Aviar); **DE 14** (Programa Nacional de Salud Porcina. Protocolo de Vigilancia de la Peste Porcina Clásica).

Recomendaciones: Interactuar con mayor intensidad y coordinación con los diferentes actores del sector privado. Mejorar y ajustar las cadenas de mando y definir concretamente las acciones que cada sector debe desarrollar.

I-7 Recursos físicos	Niveles de progresión
<p><i>Acceso de los SV a los recursos físicos adecuados, es decir: edificios, transportes, telecomunicaciones, cadena de frío y demás material pertinente (ordenadores, etc.).</i></p>	1. Los SV no tienen recursos físicos o los que tienen son inadecuados a casi todos los niveles, y el mantenimiento de las infraestructuras existentes es insuficiente o nulo.
	2. Los SV tienen recursos físicos adecuados a nivel nacional (central) y a algunos niveles regionales, y el mantenimiento de esos recursos, así como la renovación del material vetusto, es sólo ocasional.
	3. Los SV tienen recursos físicos adecuados a nivel nacional y regional y a algunos niveles locales, y el mantenimiento de esos recursos, así como la renovación del material vetusto, es sólo ocasional.
	4. Los SV tienen recursos físicos adecuados a todos los niveles y se procede con regularidad al mantenimiento de los mismos.
	5. Los SV tienen recursos físicos adecuados a todos los niveles (nacional, regional y local) y se procede con regularidad a su mantenimiento y actualización cada vez que el mercado ofrece materiales más modernos y sofisticados.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.2.4., punto 2: Criterios de evaluación de los sistemas de calidad: Cuando los Servicios Veterinarios sometidos a evaluación... los recursos y las infraestructuras de los servicios.

Artículo 3.2.6., puntos 2 y 3: Criterios de evaluación de los recursos materiales: Recursos administrativos / Recursos técnicos.

Artículo 3.2.10., punto 3: Programas de evaluación del rendimiento y de auditoría: Conformidad.

Artículo 3.2.14., punto 4: Datos administrativos.

Evaluación OIE-PVS - 2007: esta competencia crítica no formaba parte de la herramienta utilizada.

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: A los niveles central y regional el SENASA cuenta con infraestructura edilicia adecuada. A nivel local la misma es variable.

Los actuales recursos de movilización, oficinas, mobiliario, equipos computacionales y de comunicación permiten un adecuado funcionamiento de los SV. La flota de vehículos es suficiente en número y calidad. El equipamiento del laboratorio central es suficiente. La cadena de frío está respaldada por equipamiento adecuado.

Tanto el personal de terreno como el de los niveles central y regional reconocieron el significativo mejoramiento en estos aspectos durante los últimos años.

Deficiencias: Se ha constatado a nivel cantonal que algunas de las delegaciones requieren de mejoras sustantivas en su infraestructura. Algunas de estas delegaciones no tienen conexión a Internet. En algunos casos también es necesario ampliar el área de trabajo y adecuar el mobiliario y los equipos, para ubicar al nuevo personal.

El presupuesto destinado a mantenimiento y renovación de edificios es insuficiente.

Se detectó cierta carencia de materiales, vestuario y equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades de campo.

Pruebas: **DE 16** (Lista de equipos de informática del SENASA); **DE 17** (Lista de vehículos del SENASA).

Recomendaciones: Implementar un plan de mediano plazo para el mejoramiento, la renovación o la adecuación de la infraestructura edilicia a nivel local. Completar la entrega de

los equipos informáticos a nivel regional y local. Dotar de equipos de trabajo acorde a sus funciones al personal de terreno (botas, buzos, lentes de protección, instrumental clínico, material para toma de muestras, etc.).

I-8 Financiación	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV de recurrir a fuentes de financiación para seguir llevando a cabo sus actividades sin ser sometidos a ningún tipo de presión política.</i>	1. La financiación de los SV no es estable ni está definida claramente, sino que depende de recursos atribuidos esporádicamente.
	2. La financiación de los SV es estable y está claramente definida, pero es inadecuada para el desarrollo de sus actividades fundamentales.
	3. La financiación de los SV es estable, está claramente definida y es adecuada para el desarrollo de sus actividades fundamentales, pero no se prevé la financiación de actividades nuevas o ampliadas.
	4. Las actividades nuevas o ampliadas son objeto de financiaciones específicas.
	5. La financiación de todas las facetas de las actividades de los SV es adecuada. Todas las operaciones de financiación son transparentes y permiten una independencia técnica total.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 1 a 5: Principios fundamentales de la calidad: Juicio profesional / Independencia / Imparcialidad / Integridad / Objetividad.

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 13: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Recursos humanos y financieros.

Artículo 3.2.5.: Criterios de evaluación de los recursos humanos.

Artículo 3.2.12.: Evaluación del organismo veterinario estatutario.

Artículo 3.2.14., puntos 1, 2 y 5: Organización y estructura de los Servicios Veterinarios / Datos nacionales sobre los recursos humanos / Servicios de laboratorio.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 3 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: El financiamiento del SENASA en la actualidad está estructurado con un 60% de aportes del Gobierno (principalmente destinados al pago de salarios) y el otro 40% proviene de recursos generados por sus propios servicios (como ser las fumigaciones en las fronteras y el cobro del documento único aduanero, entre otros).

El nivel salarial de los veterinarios del SENASA ha sido recientemente equiparado con el de los médicos de reparticiones oficiales. Esto representó un incremento significativo de los salarios, que actualmente se encuentran en niveles similares o superiores a los de veterinarios empleados en el sector privado.

Los gastos efectuados corresponden a las actividades fundamentales del Servicio y gastos de personal.

Desde la evaluación OIE-PVS del 2007 al presente el presupuesto del SENASA se ha incrementado en un 178%, además, en el mismo período se ha mejorado sustancialmente la ejecución presupuestaria.

Deficiencias: De acuerdo a la información obtenida, existen actividades nuevas que no han sido dimensionadas en cuanto al gasto que pueden generar (por ej. Denuncias ciudadanas). Se indicó que aún existe algún nivel de evasión en el pago de tarifas definidas por servicios prestados.

Pruebas: **DE 18** (Presentación PowerPoint de la Dirección Administrativa Financiera sobre los Avances de Gestión en el año 2009); **DE 19** (Detalles de la Ejecución Presupuestaria de los años 2007, 2008 y 2009).

Recomendaciones: Consolidar y optimizar la generación de ingresos. Obtener financiamiento para las actividades nuevas o ampliadas. Destinar fondos al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura institucional a nivel nacional. Estudiar el costo y beneficio de las nuevas tareas asumidas de acuerdo a la legislación. Apoyar la elaboración de procedimientos que permitan la financiación de emergencias en forma expedita y oportuna.

I-9 Fondos para emergencias e indemnizaciones	Niveles de progresión
<p><i>Capacidad de los SV de recurrir a fuentes de financiación especiales para hacer frente a emergencias o problemas emergentes, medida por la facilidad con que pueden disponer de fondos para emergencias e indemnizaciones (indemnización de los productores en situaciones de emergencia) cuando los necesitan.</i></p>	1. No se ha tomado ninguna disposición para la financiación de emergencias ni para el pago de indemnizaciones y no se han previsto fuentes de financiación a las que recurrir en caso de emergencia.
	2. Se han tomado disposiciones para la financiación de emergencias y el pago de indemnizaciones, pero con fondos limitados, insuficientes para las emergencias previstas (incluidas las asociadas a enfermedades emergentes).
	3. Se han tomado disposiciones para la financiación de emergencias y el pago de indemnizaciones, pero con fondos limitados; se puede aprobar la asignación de fondos suplementarios, pero se trata de una decisión política.
	4. Se han tomado disposiciones para la financiación de emergencias y el pago de indemnizaciones con fondos adecuados, pero la utilización de esos fondos, en caso de emergencia, debe ser aprobada por medio de un procedimiento apolítico, caso por caso.
	5. Se han tomado disposiciones para la financiación de emergencias y el pago de indemnizaciones con fondos adecuados y se han documentado y definido reglas para su utilización, de acuerdo con las partes interesadas.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., punto 13: Principios fundamentales de la calidad: Recursos humanos y financieros.

Artículo 3.2.6., punto 1: Criterios de evaluación de los recursos materiales: Recursos financieros.

Artículo 3.2.14., punto 3: Datos relativos a la gestión financiera.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 2 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 2

Puntos fuertes: La Ley General del SENASA prevé en su Título IV “Dispositivos de emergencias” normas generales para hacer frente a estas contingencias.

El Director General del SENASA puede declarar una emergencia, lo que le permite recurrir a fondos del SENASA mientras se espera por la firma del correspondiente Decreto de emergencia. El Decreto contempla el reintegro al SENASA de los fondos utilizados para la atención de la emergencia.

Deficiencias: El mencionado Título IV “Dispositivos de emergencias” de la Ley General del SENASA no ha sido aún reglamentado.

Actualmente no hay fondos especiales destinados a la atención de emergencias.

Un Decreto de Emergencia debe ser firmado por el Ministro de Agricultura y el Presidente de la Nación. No está contemplado el pago de indemnizaciones a productores.

Pruebas: DE 01 (Ley N° 8495 - Gaceta 93. 16 mayo 2006. Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal).

Recomendaciones: Reglamentar y hacer operativo el Título IV de la Ley SENASA. Fijar criterios para definir las emergencias a las cuales se les asignará fondos especiales. Elaborar procedimientos que permitan aprobar la asignación de recursos suplementarios para hacer frente las emergencias en forma expedita y oportuna. Estudiar la posibilidad de involucrar al sector privado como fuente de financiación para fondos de indemnización.

I-10 Capacidad de inversión y de desarrollo	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV de invertir fondos suplementarios a largo plazo para mejorar su estructura de manera duradera.</i>	1. Ninguna capacidad de mejora de la infraestructura operativa de los SV.
	2. Los SV proponen ocasionalmente mejoras de su infraestructura operativa y las financian con fondos especiales.
	3. Los SV financian periódicamente mejoras de su infraestructura operativa con fondos especiales que provienen del presupuesto nacional o de otras fuentes, pero la utilización de esos fondos está sujeta a determinadas condiciones.
	4. Los SV financian las mejoras que requiere su infraestructura operativa con fondos especiales que provienen, en algunos casos, de partes interesadas.
	5. Los SV financian sistemáticamente las mejoras que requiere su infraestructura operativa.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., punto 13: Principios fundamentales de la calidad: Recursos humanos y financieros.

Artículo 3.2.6., punto 1: Criterios de evaluación de los recursos materiales: Recursos financieros.

Artículo 3.2.14., punto 3: Datos relativos a la gestión financiera.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 2 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: En los últimos 3 años los fondos destinados a mejorar la infraestructura y la operatividad del SENASA se han incrementado en un 280% (base 2007).

La inversión ha sido particularmente dirigida a renovar y aumentar la flota de vehículos, mejorar el equipamiento de los laboratorios, adquirir equipos informáticos y artículos de mobiliario.

Deficiencias: La financiación para mejoras de infraestructura y operatividad no llega a cubrir las necesidades de todas las reparticiones del SENASA. En este sentido están particularmente retrasadas algunas delegaciones locales y puestos de inspección fronterizos.

Pruebas: **DE 18** (Presentación PowerPoint de la Dirección Administrativa Financiera sobre los Avances de Gestión en el año 2009); **DE 19** (Detalles de la Ejecución Presupuestaria de los años 2007, 2008 y 2009).

Recomendaciones: Definir un Plan de Inversiones a corto y mediano plazo. Realizar estudios de costos y beneficios para justificar dichas inversiones. Incrementar partidas para inversión y desarrollo en alianza con las partes interesadas.

III.2 Elemento esencial II: Autoridad y competencia técnica

Este elemento evalúa la autoridad y competencia de los SV para elaborar y aplicar medidas sanitarias y para afianzarlas con procedimientos científicos. Abarca doce competencias críticas.

Competencias críticas

Sección II-1	Diagnósticos de laboratorio veterinario
Sección II-2	Garantía de calidad de los laboratorios
Sección II-3	Análisis de riesgos
Sección II-4	Cuarentena y seguridad en las fronteras
Sección II-5	Vigilancia epidemiológica
	A- Vigilancia epidemiológica pasiva
	B- Vigilancia epidemiológica activa
Sección II-6	Detección precoz y respuesta rápida frente a las emergencias
Sección II-7	Prevención, control y erradicación de enfermedades
Sección II-8	Salud pública veterinaria y seguridad sanitaria de los alimentos
Sección II-9	Medicamentos y productos biológicos de uso veterinario
Sección II-10	Detección de residuos
Sección II-11	Problemas emergentes
Sección II-12	Innovación técnica

En el Código Terrestre, véase:

Capítulo 2.1.: Análisis del riesgo asociado a las importaciones .

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 8: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Procedimientos y normas.

Artículo 3.2.4., punto 1: Criterios de evaluación de los sistemas de calidad.

Artículo 3.2.6., punto 3: Criterios de evaluación de los recursos materiales: Recursos técnicos.

Artículo 3.2.7., puntos 1 y 2: Capacidad de intervención y bases reglamentarias: Sanidad animal y salud pública veterinaria / Inspección de importaciones y exportaciones.

Artículo 3.2.8., puntos 1 a3: Controles de sanidad animal: Situación zoonosaria / Control de enfermedades animales / Sistema nacional de declaración de enfermedades animales.

Artículo 3.2.9., puntos 1 a5: Controles de salud pública veterinaria: Higiene alimentaria / Programas de control de zoonosis / Programas de detección de residuos químicos / Medicamentos veterinarios / Integración de los programas de sanidad animal y salud pública veterinaria.

Artículo 3.2.10., apartado f) del punto 4: Administración de los Servicios Veterinarios: Relaciones oficiales con expertos científicos independientes.

Artículo 3.2.14., puntos 2, 5, 6 y 7: Datos nacionales sobre los recursos humanos / Servicios de laboratorio / Capacidad de intervención y bases reglamentarias / Controles de sanidad animal y de salud pública veterinaria.

Capítulos 6.7. a 6.11.: Resistencia a los antimicrobianos.

Capítulo 6.2.: Control de riesgos biológicos que amenazan la salud de las personas y de los animales mediante la inspección ante mortem y post mortem de las carnes.

II-1. Diagnósticos de laboratorio veterinario	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV para identificar y repertoriar agentes patógenos que pueden ser perjudiciales para los animales y productos de origen animal o constituir un peligro para la salud pública.</i>	1. El diagnóstico de las enfermedades se basa casi siempre en exámenes clínicos, porque la capacidad de diagnóstico laboratorial es prácticamente nula.
	2. Para las principales zoonosis y enfermedades que entrañan graves pérdidas económicas en el país, los SV tienen acceso a un laboratorio que utilizan para obtener un diagnóstico correcto.
	3. Para las demás zoonosis y enfermedades presentes en el país, los SV tienen acceso a un laboratorio que utilizan para obtener un diagnóstico correcto.
	4. Para las enfermedades que entrañan riesgo de zoonosis o graves pérdidas económicas y que no están presentes en el país pero sí en la región y que podrían introducirse en el país, los SV tienen acceso a un laboratorio que utilizan para obtener un diagnóstico correcto.
	5. En caso de presencia de enfermedades nuevas y emergentes en la región o en el mundo, los SV tienen acceso a una red de laboratorios de referencia nacionales o internacionales (un Laboratorio de Referencia de la OIE, por ejemplo) que utilizan para obtener un diagnóstico correcto.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., punto 8: Principios fundamentales de la calidad: Procedimientos y normas.

Artículo 3.2.6., punto 3: Criterios de evaluación de los recursos materiales: Recursos técnicos.

Artículo 3.2.14., punto 5: Servicios de laboratorio.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 3 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 4

Puntos fuertes: Desde la evaluación OIE-PVS del año 2007 hasta la actual el Laboratorio Nacional de Servicios Veterinarios (LANASEVE) ha implementado evidentes mejoras en lo referente a infraestructura, equipamiento, recursos humanos y capacidad operativa.

La estructura del LANASEVE también sufrió modificaciones, entre las cuales cabe destacar la creación de las cuatro unidades de apoyo: Unidad Apoyo Administrativo, Unidad Gestión de Calidad, Unidad Servicios Generales y Unidad Oficialización de Laboratorios.

Los tres Laboratorios Regionales se han reacondicionado y puesto en funcionamiento. Todos fueron visitados por los evaluadores OIE-PVS:

- Brunca: un Director Médico Veterinario (que no está dedicado al laboratorio a tiempo completo) y un técnico;
- Huetar Norte: un Director Médico Veterinario, dos técnicos laboratoristas, un auxiliar y una secretaria;
- Chorotega: un Director Médico Veterinario y dos técnicos laboratoristas.

Las funciones que cumplen los laboratorios regionales son: a. acondicionamiento de muestras para envío al LANASEVE; b. prueba serológicas para diagnóstico de brucelosis (Rosa de Bengala y ELISA de competición), anemia infecciosa equina (AGID), peste porcina clásica (ELISA), leucosis bovina (ELISA), rinotraqueitis infecciosa bovina (ELISA); c. parasitología; d. hemoparásitos.

En la evaluación OIE-PVS del año 2007 se había notado escasa o nula actividad de los laboratorios regionales. Los cambios observados demuestran un avance significativo en la capacidad diagnóstica a nivel regional.

El Departamento Diagnóstico Veterinario del LANASEVE tiene capacidad para diagnosticar las zoonosis presentes en el país y algunas de las enfermedades que afectan a la producción.

El LANASEVE tiene el marco legal necesario que lo faculta a delegar actividades de diagnóstico en otros laboratorios oficiales o privados, tanto de Costa Rica como del exterior. Así es como, por ejemplo, ante casos de enfermedades que no pueden diagnosticar recurren al laboratorio de diagnóstico de la UNA. El laboratorio de la empresa láctea Dos Pinos está acreditado para efectuar la prueba de anillo en leche para diagnóstico de brucelosis.

Para el diagnóstico de enfermedades exóticas como ser peste porcina clásica, enfermedad de Newcastle, influenza aviar de alta patogenicidad entre otras, el LANASEVE tiene capacidad propia. Para otras enfermedades exóticas recurren al apoyo de laboratorios del exterior: NVLS-USDA, en Ames, Iowa, USA, para encefalitis equinas (la UNA tiene capacidad para hacer diagnóstico serológico de estas enfermedades); Laboratorio MAGFOR, Ministerio de Agricultura, Managua, Nicaragua, para diagnóstico de peste porcina clásica; Centre of Expertise for Rabies, Animal Diseases Research Institute, Canadá, para diagnóstico de rabia; LADIVES, convenio USDA/MIDA, Panamá, para diagnóstico de enfermedades vesiculares.

Se ha construido un área de bioseguridad nivel LB2 (superficie: 600m²), la cual será inaugurada próximamente. Incluye una sección de cultivo celular completamente equipada y con el personal calificado. El costo de esta obra fue cubierto con fondos propios del SENASA.

En el año 2007 se hacía diagnóstico por PCR de algunas enfermedades de los camarones y de peste porcina clásica. Actualmente diagnostican otros pestivirus como DVB1, DVB2 y Border disease. También Laringotraqueitis, *Mycoplasma gallicepticum*, enfermedad de Newcastle e Influenza aviar. Cuentan con equipos de última generación.

Deficiencias: Diagnósticos de enfermedades que afectan la producción, como ser clostridiosis, cuadros diarreicos, respiratorios, parasitarios y otros, no pueden ser realizados en el LANASEVE, deben ser delegados al laboratorio de la UNA. Se observaron ciertas limitaciones a la hora de realizar algunos diagnósticos diferenciales, como por ejemplo mal rojo del cerdo. El sistema de recepción de muestras no está centralizado ni informatizado. La remisión de muestras a laboratorios del exterior presenta en algunos casos evidentes dificultades operativas. La capacidad diagnóstica de los laboratorios regionales es limitada y su infraestructura y equipamiento deben ser puestos al día.

Pruebas: **DE 21** (Reglamento para Laboratorios Oferentes, de Referencia y con Ensayos Oficializados por SENASA); **DE 22** (Requisitos mínimos que deben cumplir los Laboratorios Oferente y de Referencia que no cuenten con ensayos acreditados ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) para oficializar pruebas ante el LANASEVE); **DE 23** (Informe mensual de las actividades realizadas por el Laboratorio Regional de Brunca. Enero, febrero y marzo 2010).

Recomendaciones: Incrementar la capacidad diagnóstica del Departamento Diagnóstico Veterinario del LANASEVE. Centralizar, sistematizar e informatizar la mesa de entrada. Ajustar los sistemas de remisión de muestras a laboratorios de referencia del exterior, asegurando una rápida llegada a los mismos. Reforzar los laboratorios regionales.

II-2. Garantía de calidad de los laboratorios	Niveles de progresión
<i>Calidad de los laboratorios (que realizan pruebas de diagnóstico, análisis para la detección de residuos químicos, de residuos de antimicrobianos o de toxinas, pruebas de eficacia biológica, etc.), medida por la utilización de sistemas oficiales de garantía de calidad y por la participación en programas pertinentes de control de competencias.</i>	1. Ninguno de los laboratorios utilizados por el sector público de los SV emplea un sistema oficial de garantía de calidad.
	2. Algunos de los laboratorios utilizados por el sector público de los SV emplean sistemas oficiales de garantía de calidad.
	3. Todos los laboratorios utilizados por el sector público de los SV emplean sistemas oficiales de garantía de calidad.
	4. Todos los laboratorios utilizados por el sector público de los SV y todos o casi todos los laboratorios del sector privado emplean sistemas oficiales de garantía de calidad.
	5. todos o casi todos los laboratorios del sector privado emplean sistemas oficiales de garantía de calidad que respetan las directrices de la OIE, la norma ISO 17025 o normas de garantía de calidad equivalentes.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., punto 8: Principios fundamentales de la calidad: Procedimientos y normas.

Artículo 3.2.4., punto 1: Criterios de evaluación de los sistemas de calidad.

Artículo 3.2.6., punto 3: Criterios de evaluación de los recursos materiales: Recursos técnicos.

Artículo 3.2.14., punto 5: Servicios de laboratorio.

Evaluación OIE-PVS - 2007: esta competencia crítica no formaba parte de la herramienta utilizada.

Evaluación OIE-PVS - 2010: 2

Puntos fuertes: El SENASA ha incluido en su estructura la Unidad de Respeto Ambiental y Gestión de Calidad (ver organigrama del SENASA en la Ilustración 3). Esta Unidad tiene como objetivo implementar sistemas de gestión de la calidad que garanticen competencia técnica, transparencia, integridad y buen funcionamiento del SENASA, acorde con la normativa nacional e internacional. Todas las Direcciones del SENASA tienen al menos un encargado de calidad que responde a esta Unidad. El LANASEVE cuenta con tres gestores de calidad, reunidos en la Unidad Gestión de Calidad (ver organigrama del LANASEVE en la Ilustración 6).

El organismo encargado de acreditar calidad en Costa Rica es el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), que fue creado por la Ley del Sistema Nacional para la Calidad (Nro.8279) en el año 2002. Para mayor información ver <http://www.eca.or.cr>.

Al momento de la evaluación OIE-PVS del año 2007 el LANASEVE no había acreditado ningún método, proceso o técnica. En mayo de aquel año, recién concluida la evaluación, se acreditaron dos pruebas diagnósticas ante el ECA: a. determinación de Salmonella spp en enjuagues de pollo; b. determinación de cadmio por absorción atómica, en músculo, hígado o riñón bovino, músculo porcino, leche bovina y músculo de pescado.

Dentro del marco del control de la Calidad se ha creado el Programa de calibración de equipos e instrumentos, que es efectuado por el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) (<http://www.lacomet.go.cr>). El control de equipos e instrumentos se lleva a cabo con una frecuencia mínima de tres años.

También se efectúan rondas interlaboratorios con: 1. FAPAS, agencia perteneciente al “Food and Environment Research Agency” del Departamento de alimentación, medioambiente y asuntos rurales (DEFRA) del gobierno británico, para detección de histamina y mercurio en alimentos de origen acuático, para la detección de Salmonella en pollo y para la detección de *Clostridium perfringens* en agua; 2. APHIS-USDA, prueba de proeficiencia para identificación de virus de Influenza aviar por RT-PCR; 3. Agencia Canadiense de Inspección de los Alimentos, prueba de proeficiencia para identificación de Salmonella spp y *Listeria monocytogenes*; 4. Organización Mundial de la Salud, serotipificación de cepas de Salmonella y Shigella.

Deficiencias: En términos relativos, la cantidad de pruebas con certificación de calidad es pequeña. El Departamento Diagnóstico Veterinario del LANASEVE y los laboratorios regionales no han comenzado el proceso. Muchas actividades de diagnóstico son delegadas al laboratorio de la UNA, que no ha certificado ninguna prueba.

Pruebas: **DE 24** (Acreditación otorgada por el ECA al LANASEVE por dos técnicas de laboratorio); **DE 25** (Acreditación otorgada por el LACOMET al LANASEVE por la calibración regular de equipos); **DE 26** (Reporte de resultados de la participación de ensayos/pruebas de aptitud: Sección Residuos y Contaminantes en Alimentos de origen Acuático (RECAA)); **DE 27** (Reporte Preeficiencia Influenza Aviar, APHIS-USDA); **DE 28** (Preeficiencia para Salmonella y Listeria. Agencia de Inspección Alimentaria de Canadá); **DI 03** (Informe de la OMS. Preeficiencia para serotipificación de cepas de Salmonella y Shigella); **DI 04** (Informe de FAPAS, agencia perteneciente al “Food and Environment Research Agency” del Departamento de Alimentación, Medioambiente y Asuntos Rurales (DEFRA) del gobierno británico: proeficiencia para la detección de Salmonella en pollo.); **DI 05** (Informe de FAPAS, agencia perteneciente al “Food and Environment Research Agency” del Departamento de Alimentación, Medioambiente y Asuntos Rurales (DEFRA) del gobierno británico: proeficiencia para la detección de *Clostridium perfringens* en agua.).

Recomendaciones: Continuar en el proceso de certificación de calidad. Incluir todas los Departamentos y Secciones del LANASEVE. Iniciar el proceso en los laboratorios regionales. Asegurar que todos los laboratorios delegados, tanto públicos como privados, hayan garantizado la calidad de las pruebas que son solicitadas.

II-3. Análisis de riesgos	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV para basar sus decisiones en materia de gestión de riesgos en la evaluación científica de dichos riesgos.</i>	1. Las decisiones en materia de gestión de riesgos no se basan, por lo general, en evaluaciones científicas de los riesgos.
	2. Los SV recopilan y conservan datos pero carecen de competencia para evaluar sistemáticamente los riesgos. Algunas decisiones en materia de gestión de riesgos se basan en evaluaciones científicas de los riesgos.
	3. Los SV son capaces de recopilar y conservar los datos pertinentes y de proceder sistemáticamente a evaluaciones de riesgos. Las decisiones en materia de gestión de riesgos se basan generalmente en pruebas y principios científicos y en evaluaciones científicas de riesgos.
	4. Los SV proceden sistemáticamente a evaluaciones de riesgos, de conformidad con las normas pertinentes de la OIE, y basan sus decisiones en materia de gestión de riesgos en dichas evaluaciones.
	5. Los SV basan sistemáticamente sus decisiones sanitarias en análisis de riesgos, comunican sus procedimientos y resultados a la comunidad internacional y cumplen todas sus obligaciones con la OIE (y con la OMC, en virtud del Acuerdo MSF, si procede).

En el Código Terrestre, véase:
Capítulo 2.1.: Análisis del riesgo asociado a las importaciones.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 3 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: La Unidad de Epidemiología cuenta con un único profesional dedicado al análisis de riesgo. Se efectúan análisis de riesgo, tanto cuali como cuantitativos, conformes a la normativa de la OIE. Entre los años 2008 y 2009 se han realizado los siguientes análisis de riesgo: Subproductos lácteos de Brazil; Harina de hígado de Argentina; Leche en polvo de Brasil; Gallinasa de EEUU; Alimento para mascotas de Argentina; Carne bovina de Uruguay; Alimento para mascotas de Argentina; Lácteos de Colombia; Semen bovino de Hungría. Los resultados se tienen en cuenta a la hora de la toma de decisiones.

Deficiencias: Los análisis de riesgo no se realizan sistemáticamente en todos los casos de importación, y tampoco ante otras situaciones zoonosológicas internas. Los recursos humanos dedicados a este tema son claramente insuficientes.

Pruebas: DE 09 (Análisis de riesgo para importar carne bovina de Uruguay).

Recomendaciones: Reforzar el personal dedicado a esta actividad, atendiendo a la relevancia del tema, y al largo período de capacitación requerido. Implementar análisis de riesgo para situaciones zoonosológicas internas.

II-4. Cuarentena y seguridad en las fronteras	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV para impedir la introducción y la propagación de enfermedades y demás peligros asociados a los animales y productos de origen animal.</i>	1. Los SV no pueden aplicar ninguna medida de cuarentena ni de seguridad fronteriza a los animales y productos de origen animal de los países vecinos o de sus socios comerciales.
	2. Los SV pueden establecer y aplicar medidas de cuarentena y de seguridad fronteriza, pero se trata generalmente de medidas que no se basan en normas internacionales ni en <i>análisis de riesgos</i> .
	3. Los SV establecen y aplican medidas de cuarentena y de seguridad fronteriza basadas en normas internacionales, pero se trata de medidas que no cubren sistemáticamente las actividades ilegales ¹ asociadas a animales y productos de origen animal.
	4. Los SV establecen y aplican medidas de cuarentena y seguridad que cubren sistemáticamente las operaciones legales e ilegales.
	5. Los SV colaboran con los países vecinos y sus socios comerciales para establecer, aplicar y verificar medidas de cuarentena y de seguridad fronteriza que cubren sistemáticamente todos los riesgos identificados.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., punto 8: Principios fundamentales de la calidad: Procedimientos y normas.

Artículo 3.2.7., punto 2: Capacidad de intervención y bases reglamentarias: Inspección de importaciones y exportaciones.

Artículo 3.2.14., puntos 6 y 7: Capacidad de intervención y bases reglamentarias / Controles de sanidad animal y de salud pública veterinaria.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 3 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: Desde la anterior evaluación OIE-PVS la Dirección de Cuarentena Animal ha incrementado su personal, tanto profesional como técnico a casi el doble. El personal está adecuadamente capacitado para la realización de sus tareas.

Deficiencias: La cantidad aún es insuficiente (así como los recursos) como para garantizar seguridad en las entradas del país. No hay una estrategia sistemática destinada al control de las actividades ilegales. No existen estaciones cuarentenarias en el país. Las marinas o puertos turísticos no tienen personal de los SV, y son ocasionalmente inspeccionados.

Pruebas: DE 20 (OIE - Informe de Misión: Evaluación de los Servicios Veterinarios de Costa Rica mediante la Herramienta PVS. Marzo 2007).

Recomendaciones: Incrementar el personal y los recursos financieros de la Dirección de Cuarentena Animal. Crear en el largo plazo al menos una estación cuarentenaria. Transitoriamente, como medida inmediata, reforzar los puestos cuarentenarios.

¹ Por actividad ilegal se entiende cualquier intento de introducción de animales o productos de origen animal en un país por vías que no sean los puntos de entrada previstos por su jurisdicción y la utilización de certificados o de otros procedimientos que no respeten las condiciones exigidas por el país.

II-5. Vigilancia epidemiológica	Niveles de progresión
<p><i>Autoridad y competencia de los SV para determinar, comprobar y notificar el estado de salud de las poblaciones animales encomendadas a su vigilancia.</i></p> <p>A. Vigilancia epidemiológica pasiva</p>	1. Los SV no tienen ningún programa de vigilancia pasiva.
	2. Los SV someten a vigilancia pasiva algunas enfermedades importantes y pueden emitir informes nacionales sobre algunas enfermedades.
	3. Los SV someten a vigilancia pasiva algunas enfermedades importantes a nivel nacional, por medio de redes de terreno adecuadas que permiten tomar muestras de los casos sospechosos y enviarlas a laboratorios de diagnóstico de los que consta que obtienen resultados correctos. Los SV disponen de un sistema nacional de declaración de enfermedades.
	4. Los SV someten a vigilancia pasiva y declaran a nivel nacional la mayoría de las enfermedades importantes. Se han establecido redes de terreno adecuadas para tomar muestras de los casos sospechosos y enviarlas a laboratorios de diagnóstico de los que consta que se obtienen resultados correctos. Las partes interesadas conocen y cumplen su obligación de notificar a los SV cualquier caso de sospecha o presencia de enfermedad de declaración obligatoria.
	5. Los SV comunican con regularidad a las partes interesadas y a la comunidad internacional (si procede) los resultados de sus programas de vigilancia pasiva.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 8: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Procedimientos y normas.

Artículo 3.2.8., puntos 1 a 3: Controles de sanidad animal: Situación zoonosaria / Control de enfermedades animales / Sistema nacional de declaración de enfermedades animales.

Artículo 3.2.14., apartados a) i), ii) y iii) del punto 7: Sanidad animal: Descripción, ilustrada con muestras de datos, de cualquier sistema de declaración de enfermedades animales controlado o coordinado por los Servicios Veterinarios / Descripción, ilustrada con muestras de datos, de cualquier otro sistema de declaración de enfermedades animales controlado por otras organizaciones que comunican los datos y resultados a los Servicios Veterinarios / Descripción de los programas oficiales de control vigentes y datos relativos a... y aprobados oficialmente.

Evaluación OIE-PVS - 2007: esta competencia crítica no formaba parte de la herramienta utilizada.

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: Los datos para la vigilancia pasiva surgen de tres fuentes:

Visitas a fincas: los paraprofesionales de veterinaria del SENASA visitan un número fijo de fincas por día, en las que realizan una encuesta epidemiológica orientada a identificar problemas de índole sanitario. Todas las especies animales productoras de alimentos están involucradas.

Visitas a subastas, mataderos y veterinarios privados: los paraprofesionales de veterinaria del SENASA también visitan este tipo de entidades, donde efectúan inspecciones o indagan acerca de la presencia de cuadros clínicos compatibles con enfermedades de interés.

Notificaciones de sospechas: todas las enfermedades de la lista de la OIE son de notificación obligatoria en Costa Rica. A tal fin, el SENASA promueve el conocimiento de las enfermedades entre los productores y otros actores del sector, mediante reuniones periódicas, información en la página WEB y la entrega de folletos informativos.

Los datos que surgen del sistema de vigilancia pasiva son almacenados en una base de datos llamada SIVE (Sistema Informático para Vigilancia Epidemiológica), a través de la cual son analizados. Los resultados son semanalmente publicados en un reporte epidemiológico que elabora la Unidad de Epidemiología. Estos reportes son de acceso libre y están disponibles en <http://www.senasa.go.cr/boletinepidemiologico.html>.

Mediante las acciones de vigilancia epidemiológica pasiva durante el año 2009 se detectaron enfermedades tales como encefalitis equina venezolana, enfermedad del oeste del Nilo, rabia parestante y estomatitis vesicular, entre otras.

Deficiencias: No existe un censo ganadero actualizado. La base de datos con el registro de las fincas no está completa. No se registran los movimientos de animales. No se utiliza para la vigilancia pasiva la información de decomisos en mataderos. Se detectó que una importante proporción de los ganaderos y otros actores de la cadena de producción no conocen debidamente los mecanismos de notificación de sospechas.

Pruebas: **DI 01** (Programa de Vigilancia Epidemiológica - Folleto de difusión de enfermedades de notificación obligatoria); **DI 06** (Folleto informativo de peste porcina clásica); **DI 17** (Folletos informativos de encefalopatía espongiiforme bovina); **DE 41** (Listado de enfermedades animales de declaración obligatoria (La Gaceta N° 156 del 13 de agosto de 2008) N° 34669-MAG).

Recomendaciones: Realizar censos ganaderos de manera sistemática y regular. Mejorar el conocimiento de los síndromes compatibles con enfermedades de denuncia obligatoria por parte de todos los actores de la producción de animales, principalmente de los productores. Mejorar los sistemas de denuncia. Analizar los datos de decomiso, caracterizándolos por tipo de lesión y órgano afectado: especie y categoría del animal, origen geográfico, época del año y otros.

II-5. Vigilancia epidemiológica	Niveles de progresión
<p data-bbox="150 333 451 546"><i>Autoridad y competencia de los SV para determinar, comprobar y notificar el estado de salud de las poblaciones animales encomendadas a su vigilancia.</i></p> <p data-bbox="150 580 432 640">B. Vigilancia epidemiológica activa</p>	1. Los SV no tienen ningún programa de vigilancia activa.
	2. Los SV someten a vigilancia activa algunas enfermedades importantes (por sus repercusiones económicas y zoonóticas) pero sólo parte de las poblaciones susceptibles son objeto de este tipo de vigilancia y/o los programas de vigilancia no se actualizan con regularidad.
	3. Los SV someten a vigilancia activa algunas enfermedades importantes y todas las poblaciones susceptibles son objeto de este tipo de vigilancia, pero los programas de vigilancia no se actualizan con regularidad.
	4. Los SV someten a vigilancia activa algunas enfermedades importantes, todas las poblaciones susceptibles son objeto de este tipo de vigilancia, los programas de vigilancia se actualizan con regularidad y sus resultados son notificados sistemáticamente.
	5. Los SV someten a vigilancia activa todas o casi todas las enfermedades importantes y todas las poblaciones susceptibles son objeto de este tipo de vigilancia. Los programas de vigilancia se someten a evaluación y respetan las obligaciones del país con la OIE.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 8: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Procedimientos y normas.

Artículo 3.2.8., puntos 1 a 3: Controles de sanidad animal: Situación zoonosana / Control de enfermedades animales / Sistema nacional de declaración de enfermedades animales.

Artículo 3.2.14., apartados a) i), ii) y iii) del punto 7: Sanidad animal: Descripción, ilustrada con muestras de datos, de cualquier sistema de declaración de enfermedades animales controlado o coordinado por los Servicios Veterinarios / Descripción, ilustrada con muestras de datos, de cualquier otro sistema de declaración de enfermedades animales controlado por otras organizaciones que comunican los datos y resultados a los Servicios Veterinarios / Descripción de los programas oficiales de control vigentes y datos relativos a... y aprobados oficialmente.

Evaluación OIE-PVS - 2007: esta competencia crítica no formaba parte de la herramienta utilizada.

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: Algunos de los Programas Nacionales llevan a cabo acciones de vigilancia activa, como ser avicultura (influenza aviar y enfermedad de Newcastle), porcinos (peste porcina clásica) y BSE. Estas acciones están destinadas a demostrar ausencia de circulación de los agentes etiológicos. Cuentan con una matriz de diseño epidemiológico. Las Direcciones Regionales ejecutan las acciones de vigilancia activa, coordinadas por la Dirección de Operaciones, y las informan regularmente.

Deficiencias: Las acciones de vigilancia epidemiológica activa no se actualizan de manera sistemática. No hay acciones de vigilancia destinadas a estimar prevalencia, detectar y caracterizar enfermedades, priorizar programas de lucha ni evaluar el efecto de las medidas aplicadas.

Pruebas: **DE 05** (Informe semestral de actividades de la Regional Huetar Norte); **DE 11** (Programa Nacional de Vigilancia y Prevención de la Encefalopatía Espongiforme Bovina); **DE 12** (Protocolo de Vigilancia Epidemiológica de enfermedad de Newcastle); **DE 13** (Protocolo de Vigilancia Epidemiológica de influenza aviar); **DI 02** (Resultados de Vigilancia Activa para enfermedad de Newcastle e Influenza Aviar); **DE 14** (Protocolo de Vigilancia

Epidemiológica de la peste porcina clásica); **DE 33** (Muestreo para PPC, año 2010: diseño y lista de unidades seleccionadas).

Recomendaciones: Fomentar la realización de programas de vigilancia activa destinados no sólo a demostrar ausencia de circulación de los agentes etiológicos, sino también para detectar enfermedades, estimar la prevalencia, evaluar el efecto de medidas sanitarias, etc. Actualizar los programas vigentes en función de los resultados encontrados.

II-6. Detección precoz y respuesta rápida frente a las emergencias	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV para identificar rápidamente las emergencias sanitarias (brote grave de enfermedad o crisis relacionada con la seguridad sanitaria de los alimentos, por ejemplo) e intervenir de inmediato.</i>	1. Los SV no disponen de ninguna red de terreno ni de ningún procedimiento establecido para identificar las emergencias sanitarias, o no tienen la autoridad necesaria para declararlas y tomar las medidas oportunas.
	2. Los SV disponen de una red en el terreno y de un procedimiento establecido para identificar las emergencias sanitarias, pero carecen del respaldo legal y financiero necesario para tomar las medidas oportunas.
	3. Los SV disponen del marco legal y del respaldo financiero necesarios para intervenir rápidamente en caso de emergencia sanitaria, pero ninguna cadena de mando coordina sus intervenciones.
	4. Los SV disponen de un procedimiento establecido para determinar prontamente si una situación sanitaria tiene o no carácter de emergencia, del marco legal y el respaldo financiero necesarios para intervenir rápidamente en caso de emergencia sanitaria, de una cadena de mando para coordinar sus intervenciones y de planes nacionales de emergencia contra determinadas enfermedades exóticas.
	5. Los SV disponen de planes nacionales de emergencia contra todas las enfermedades importantes. Los planes se basan en la aplicación de medidas concertadas con todas las partes interesadas y coordinadas por una cadena de mando.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 8: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Procedimientos y normas.

Artículo 3.2.8., puntos 1 a 3: Controles de sanidad animal: Situación zoonosaria / Control de enfermedades animales / Sistema nacional de declaración de enfermedades animales.

Artículo 3.2.14., apartados a) del punto 7: Controles de sanidad animal y de salud pública veterinaria: Sanidad animal.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 2 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: Las enfermedades pertenecientes a la lista de la OIE, ya sean exóticas o presentes en el país, son de denuncia obligatoria. Los Programas Nacionales referidos a enfermedades exóticas tienen sus respectivos planes de emergencia, que fueron desarrollados en el marco de la OIRSA, en el año 2005. Se dispone del marco legal y recursos financieros para responder a una situación de emergencia. Se han realizado algunos simulacros, como ser: peste porcina clásica (2009), influenza aviar (2005), fiebre aftosa (1998).

Deficiencias: El conocimiento de las enfermedades de denuncia obligatoria y de los procedimientos de notificación por parte de los ganaderos y otros actores de la producción animal es muy variable. La detección precoz mediante vigilancia epidemiológica requiere de serios ajustes para hacerlo más eficaz.

Pruebas: **DE 01** (Ley N° 8495 - Gaceta 93. 16 mayo 2006. Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal); **DE 34** (Plan de Emergencia para el Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa - OIRSA 2005); **DE 35** (Plan de Emergencia para el Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica - OIRSA 2005); **DE 36** (Plan de Emergencia para el Control y Erradicación

de la EEB - OIRSA 2005) **DI 07** (Informe del Simulacro de Influenza Aviar, 2005); **DE 41** (Listado de enfermedades animales de declaración obligatoria (La Gaceta N° 156 del 13 de agosto de 2008) N° 34669-MAG).

Recomendaciones: Actualizar los planes de contingencia para las enfermedades evaluadas como de mayor riesgo. Ajustar el sistema de vigilancia epidemiológica de enfermedades. Dar a conocer a todos los actores las características clínicas de las enfermedades de denuncia obligatoria. Regular el “Título IV: Dispositivo de emergencias” de la ley SENASA para favorecer la disposición de recursos financieros de emergencia con mayor celeridad. Disponer de fondos de emergencia adecuados. Realizar simulacros de emergencia con mayor frecuencia.

II-7. Prevención, control y erradicación de enfermedades	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV para prevenir, controlar o erradicar las enfermedades de la lista de la OIE y/o para demostrar que el país o una zona del mismo está libre de enfermedades importantes.</i>	1. Los SV no tienen autoridad ni competencia para prevenir, controlar o erradicar enfermedades animales.
	2. Los SV aplican programas de prevención, control y erradicación a algunas enfermedades y/o en algunas zonas pero apenas someten a evaluación científica la eficacia y eficiencia de los mismos.
	3. Los SV aplican programas de prevención, control y erradicación a algunas enfermedades y/o en algunas zonas y someten a evaluación científica la eficacia y eficiencia de los mismos.
	4. Los SV aplican programas de prevención, control y erradicación a todas las enfermedades importantes pero sólo someten a evaluación científica la eficacia y eficiencia de algunos.
	5. Los SV aplican programas de prevención, control y erradicación a todas las enfermedades importantes pero sólo someten a evaluación científica la eficacia y eficiencia de algunos.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 8: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Procedimientos y normas.

Artículo 3.2.8., puntos 1 a 3: Controles de sanidad animal: Situación zoonosaria / Control de enfermedades animales / Sistema nacional de declaración de enfermedades animales.

Artículo 3.2.14., apartado a) del punto 7: Controles de sanidad animal y de salud pública veterinaria: Sanidad animal.

Evaluación OIE-PVS - 2007: esta competencia crítica no formaba parte de la herramienta utilizada.

Evaluación OIE-PVS - 2010: 2

Puntos fuertes: El SENASA tiene la autoridad y competencia técnica para abordar los problemas de Sanidad Animal. Aplica algunos programas de control y erradicación. Estos son: el Programa Nacional de Brucelosis y el Programa Nacional de Tuberculosis en establecimientos de producción lechera a nivel nacional, el Programa Nacional de Salmonellosis en establecimientos de producción avícola, y el Programa Nacional de Rabia que abarca a todas las especies de mamíferos.

Deficiencias: Los programas de control y erradicación están limitados a pocas enfermedades y a escasas especies animales. Los programas de Brucelosis y Tuberculosis se limitan solamente a bovinos de producción lechera. No se han realizado estudios para identificar necesidades sanitarias y evaluar la conveniencia de implementar otros programas de lucha, tanto para enfermedades que afectan a la producción o a la salud pública. La participación de los sectores privados es muy limitada.

Pruebas: **DE 10** (Programa Nacional de Brucelosis Bovina. Año 2009); **DE 37** (Programa Nacional de Salmonella); **DE 38** (Programa Nacional de Rabia); **DE 39** (Reglamento para la Intervención de la Brucelosis Bovina); **DE 40** (Reglamento para la Prevención, el Control y Erradicación de la Tuberculosis en los Bovinos).

Recomendaciones: Reorientar las actividades de Brucelosis y Tuberculosis bovina siguiendo una estrategia, objetivos y metas definidas, en base a registro de datos confiables y análisis epidemiológico de los mismos. Extenderlas a la totalidad de establecimientos de producción bovina. Estudiar la factibilidad técnica y económica de ampliar los Programas de

prevención, control y erradicación a enfermedades de importancia económica o de salud pública en otras especies (aves-equinos-acuícola). Facilitar y promover la participación activa de las partes interesadas en los programas.

II-8. Salud pública veterinaria y seguridad sanitaria de los alimentos	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV para aplicar, dirigir y coordinar medidas de salud pública veterinaria, incluidos programas de prevención de determinadas zoonosis transmitidas por los alimentos y programas generales de seguridad sanitaria de los alimentos.</i>	1. La gestión, la aplicación y la coordinación no son generalmente conformes a las normas internacionales.
	2. La gestión, la aplicación y la coordinación son generalmente conformes a las normas internacionales pero sólo en materia de exportación.
	3. La gestión, la aplicación y la coordinación son generalmente conformes a las normas internacionales en materia de exportación y de comercialización de productos en el mercado nacional.
	4. La gestión, la aplicación y la coordinación son generalmente conformes a las normas internacionales en materia de exportación y de comercialización de productos en el mercado nacional y local.
	5. La gestión, la aplicación y la coordinación son absolutamente conformes a las normas internacionales en materia de comercialización de productos a todos los niveles (mercado nacional y local y venta directa).

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 8: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Procedimientos y normas.

Artículo 3.2.9., puntos 1 a 5: Controles de salud pública veterinaria: Higiene alimentaria / Programas de control de zoonosis / Programas de detección de residuos químicos / Medicamentos veterinarios / Integración de los programas de sanidad animal y salud pública veterinaria.

Artículo 3.2.14., puntos 2, 6 y 7: Datos nacionales sobre los recursos humanos / Capacidad de intervención y bases reglamentarias / Controles de sanidad animal y de salud pública veterinaria.

Capítulo 6.2.: Control de riesgos biológicos que amenazan la salud de las personas y de los animales mediante la inspección ante mortem y post mortem de las carnes.

Evaluación OIE-PVS - 2007: esta competencia crítica no formaba parte de la herramienta utilizada.

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: Durante la evaluación OIE-PVS de 2007 esta actividad estaba en manos del Ministerio de Salud. Su traspaso al SENASA es reciente. El SENASA es el único organismo habilitado para inspeccionar plantas de faena, plantas productoras y puntos de expendio.

Actualmente hay en Costa Rica 24 establecimientos dedicados a la matanza de bovinos. De estos, 4 están certificados para exportar y 20 producen para consumo local. La matanza anual de bovinos es de aproximadamente 400000 animales. El 90% de la misma se produce en 4 mataderos de la región metropolitana.

La inspección en plantas de faena habilitadas para exportar es adecuada a la normativa internacional. En este tipo de plantas se faena el 89% de la matanza anual. La exportación lleva como principales destinos a EEUU, los países de la región y el Caribe, México, Japón, Taiwan, Vietnam y otros.

La inspección en plantas de faena local está en manos de veterinarios oficializados o regentes.

Se verificó el correcto accionar de veterinarios inspectores oficiales y oficializados. Se obtuvo evidencia de los muestreos que realizan y de los informes correspondientes a inspecciones realizadas bajo programas de sistemas HACCP.

La Unidad de Certificados Veterinarios de Operación de la Dirección de Operaciones tiene la función de otorgar a cada establecimiento involucrado en alguna etapa de la producción de alimentos, como ser producción de animales, venta de productos, mataderos, procesamiento, expendio entre muchas otras, un Certificado Veterinario de Operaciones (CVO).

La DIPOA se ocupa de inspeccionar los establecimientos que tienen CVO para trabajar con productos alimenticios de origen animal. Se obtuvo evidencia de inspecciones realizadas a diferentes tipos de locales, tanto de producción como de expendio.

Deficiencias: Los recursos humanos actuales de la DIPOA son claramente insuficientes para realizar eficientemente las inspecciones de su competencia. La toma de muestras en mataderos está sistematizada, pero a veces la trazabilidad no es adecuada para el seguimiento de resultados positivos. Las condiciones de los mataderos para consumo local son variables, siendo algunas muy deficientes, incluso carentes de frío (cabe aclarar que la faena en este tipo de plantas es proporcionalmente muy reducida).

Pruebas: **DE 42** (Matanza mensual de bovinos por matadero. Años 2008 y 2009); **DE 43** (Presentación de los mataderos de Costa Rica); **DI 08** (Establecimiento El Arreo: Informes de no conformidad al sistema HACCP, respuesta por parte del establecimiento, reportes de decomisos de enero y marzo 2010); **DI 09** (Establecimiento Del Valle: Reporte de no conformidades a auditoría del Sistema HACCP); **DI 10** (Resultado de inspección de la DIPOA a una fábrica de quesos); **DI 11** (Resultado de inspección de la DIPOA a una carnicería); **DI 12** (Resultado de inspección de la DIPOA a una fábrica de embutidos); **DI 15** (Documentos relacionados con el Certificado Veterinario de Operaciones -CVO-).

Recomendaciones: Evaluar los recursos humanos necesarios para que la DIPOA ejerza efectivamente su función de inspección, incluyendo la inspección de locales en todas las áreas del país. Dotar progresivamente a la DIPOA de estos recursos. Exigir el mejoramiento progresivo de las plantas de faena para consumo local, de acuerdo a normas internacionales.

II-9. Medicamentos y productos biológicos de uso veterinario	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV para regular los medicamentos y productos biológicos de uso veterinario.</i>	1. Los SV no tienen capacidad para regular la utilización de medicamentos y productos biológicos de uso veterinario.
	2. Los SV sólo tienen una capacidad limitada de control (y registro) administrativo de la utilización, la importación y la producción de medicamentos y productos biológicos de uso veterinario.
	3. Los SV controlan la calidad (normas científicas) de los procesos de importación, producción y distribución de medicamentos y productos biológicos de uso veterinario.
	4. Los SV controlan totalmente el registro, la venta y la utilización de medicamentos y productos biológicos de uso veterinario.
	5. Los SV utilizan sistemas para controlar la utilización de medicamentos y productos biológicos de uso veterinario así como los efectos secundarios de los mismos (fármaco vigilancia).

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., punto 8: Principios fundamentales de la calidad: Procedimientos y normas.

Artículo 3.2.9., puntos 3 y 4: Controles de salud pública veterinaria: Programas de detección de residuos químicos / Medicamentos veterinarios.

Artículo 3.2.14., apartado a) ii) del punto 6: Sanidad animal y salud pública veterinaria: Evaluación de la capacidad de los Servicios Veterinarios de hacer respetar la legislación.

Capítulos 6.7. a 6.11.: Resistencia a los antimicrobianos.

Evaluación OIE-PVS - 2007: esta competencia crítica no formaba parte de la herramienta utilizada.

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: La Dirección de Medicamentos Veterinarios está orientada al registro de medicamentos y a la fármaco vigilancia. Brinda a los usuarios, mediante la pagina WEB (<http://www.senasa.go.cr/direccionmedicamentos.html>), información completa sobre los requisitos documentales necesarios para: a. la inscripción de establecimientos farmacéuticos veterinarios (laboratorios, droguerías y farmacias); b. la ampliación de origen de productos veterinarios; c. la renovación del registro de un medicamento veterinario; d. la inscripción de productos veterinarios. Además, permite obtener los formularios correspondientes.

Forma parte de la Comisión Nacional de Medicamentos Alimentos y Drogas, que anualmente diseña el muestreo de fármaco vigilancia.

Deficiencias: La plantilla de inspectores no es suficiente para cumplir con todas las instancias de inspección. Las partes interesadas manifestaron cierta inconformidad por la demora en la aprobación de los registros solicitados. En los casos violatorios de los LMR a nivel de fincas, cuando las mismas son identificadas, las medidas que se toman son de carácter educativo, no aplicándose ningún tipo de sanción. No se controla la utilización de los medicamentos veterinarios.

Pruebas: DE 44 (Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios: N° 28861 - MAG).

Recomendaciones: Estimar el número necesario de inspectores para lograr un adecuado funcionamiento, establecer políticas de incorporación de dicho personal. Mejorar los tiempos requeridos para el registro de medicamentos. Aplicar sanciones en los casos de violación a

las regulaciones existentes. Tender a controlar la utilización de los medicamentos veterinarios.

II-10. Detección de residuos	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV de aplicar programas de detección de residuos de medicamentos veterinarios (antimicrobianos y hormonas, por ejemplo), productos químicos, pesticidas, sustancias radioactivas, metales, etc.</i>	1. No existe en el país ningún programa de detección de residuos para los productos de origen animal.
	2. Existen algunos programas de detección de residuos pero sólo se aplican a determinados productos destinados a la exportación.
	3. Existe un programa completo de detección de residuos que se aplica a todos los productos de origen animal destinados a la exportación y a algunos productos destinados al consumo nacional.
	4. Existe un programa completo de detección de residuos que se aplica a todos los productos de origen animal destinados a la exportación o al consumo nacional.
	5. El programa de detección de residuos es sometido sistemáticamente a controles de garantía de calidad y es evaluado con regularidad.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.2.9., puntos 3 y 4: Controles de salud pública veterinaria: Programas de detección de residuos químicos / Medicamentos veterinarios.

Artículo 3.2.14., apartados b) iii) y iv) del punto 7: Salud pública veterinaria: Programas de detección de residuos químicos / Medicamentos veterinarios.

Capítulos 6.7. a 6.11.: Resistencia a los antimicrobianos.

Evaluación OIE-PVS - 2007: esta competencia crítica no formaba parte de la herramienta utilizada.

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: Desde el año 2008 existe un Programa Nacional de Residuos, que proporciona los principios y orientaciones del SENASA para el monitoreo y vigilancia de los residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes que puedan entrar en la cadena alimenticia humana a través de los productos de origen animal y que por ello constituyen un riesgo para la salud pública. Trabaja de manera coordinada con la DIPOA, el Departamento de Fármaco Vigilancia de la Dirección de Medicamentos Veterinarios, con las Oficinas Regionales y con el LANASEVE. La Sección de Residuos del LANASEVE posee un equipamiento acorde a sus requerimientos, destacándose su calidad tecnológica y consecuente capacidad analítica.

Deficiencias: El control de residuos se aplica sólo a algunos productos de origen animal destinados al consumo interno, y no a la totalidad de los mismos.

Pruebas: **DE 45** (Programa Nacional de Residuos); **DE 46** (Programa Nacional de Residuos: Informe de actividades del año 2009 y Plan para el año 2010); **DE 47** (Resultados del Programa Nacional de Residuos del año 2009).

Recomendaciones: Incrementar el número de muestras para análisis y extender el campo de aplicación a todos los productos de origen animal destinados al consumo interno. El diseño del plan de muestreo debería incluir la toma de muestras a nivel de fincas ganaderas. Aplicar sanciones en los casos de detectarse a nivel de finca violaciones a los LMR.

II-11. Problemas emergentes	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV para identificar de antemano, con el fin de tomar las medidas pertinentes, los problemas que pueden surgir en cualquier materia de su competencia relacionada con la situación sanitaria del país, la salud pública, el medio ambiente o el comercio de animales y productos de origen animal.</i>	1. Los SV no disponen de procedimientos para identificar de antemano los problemas que pueden surgir.
	2. Los SV siguen de cerca y analizan los acontecimientos nacionales e internacionales relacionados con problemas emergentes.
	3. Los SV evalúan los riesgos, costos y/o oportunidades que conllevan los problemas emergentes identificados, incluida la preparación de planes apropiados de alerta nacional, y colaboran un poco con las partes interesadas y con otros organismos (especializados en salud pública, fauna silvestre, bienestar de los animales y medio ambiente) en materia de problemas emergentes.
	4. En colaboración con las partes interesadas, los SV adoptan medidas de prevención o de lucha en caso de problema emergente con repercusiones negativas, o medidas de aprovechamiento en caso de problema emergente con repercusiones positivas, y colaboran de manera oficial y establecida con las partes interesadas y con otros organismos (especializados en salud pública, fauna silvestre, bienestar de los animales y medio ambiente) en materia de problemas emergentes.
	5. Los SV coordinan con los países limítrofes y sus socios comerciales las respuestas a los problemas emergentes, incluida la evaluación de su capacidad respectiva de detectar y tratar los problemas emergentes en sus fases preliminares.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 8: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Procedimientos y normas.

Artículo 3.2.7., punto 1: Capacidad de intervención y bases reglamentarias: Sanidad animal y salud pública veterinaria.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 2 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 2

Puntos fuertes: El SENASA tiene un médico veterinario dedicado a recabar información de fuentes internacionales (OIE, FAO, ProMED, IICA, USDA, etc) acerca de problemas emergentes. Las novedades diarias son transferidas a una lista de correos electrónicos a la que están suscriptos todos los veterinarios del SENASA, las cámaras, la Escuela de Veterinaria de la UNA y Salud Pública, entre otros.

Deficiencias: No hay planes de alerta ni medidas de prevención destinados a afrontar problemas emergentes, preparados conjuntamente con los sectores interesados. No hay evaluación del riesgo de ocurrencia de problemas emergentes.

Pruebas:

Recomendaciones: Los sectores pertinentes deben estar al tanto de los problemas emergentes que podrían afectarlos. Evaluar el riesgo de ocurrencia. Elaborar planes nacionales y regionales para la atención de los posibles problemas emergentes.

II-12. Innovación técnica ¹	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV de adaptarse a los últimos adelantos científicos y respetar las normas de la OIE (y los textos de la Comisión del Codex Alimentarius, en su caso).</i>	1. Los SV sólo tienen acceso a las innovaciones técnicas de modo informal, a través de contactos personales y de fuentes externas.
	2. Los SV mantienen una base de datos sobre innovaciones técnicas y normas internacionales por medio de suscripciones a revistas científicas y medios de información electrónica.
	3. Los SV tienen un programa específico para mantenerse informados de las innovaciones técnicas y las normas internacionales vigentes.
	4. Los SV incorporan las innovaciones técnicas y las normas internacionales a determinadas estrategias y procedimientos, en colaboración con las partes interesadas.
	5. Los SV adoptan sistemáticamente las innovaciones técnicas y las normas internacionales vigentes.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 8: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Procedimientos y normas.

Artículo 3.2.8., punto 3: Controles de sanidad animal: Sistema nacional de declaración de enfermedades animales. Artículo 3.2.10., apartado f) del punto 4: Administración de los Servicios Veterinarios: Relaciones oficiales con expertos científicos independientes.

Artículo 3.2.14., puntos 6 y 7: Capacidad de intervención y bases reglamentarias / Controles de sanidad animal y de salud pública veterinaria.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 1 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 1

Puntos fuertes:

Deficiencias: El SENASA no usa de manera extensiva nuevos métodos de control de enfermedades, nuevos tipos de vacunas ni pruebas de diagnóstico. No tiene acceso generalizado a publicaciones científicas.

Pruebas:

Recomendaciones: Conseguir acceso a publicaciones científicas de avanzada. Incorporar innovaciones técnicas en algunos de los programas sanitarios existentes.

¹ Por *innovación técnica* se entiende los nuevos métodos de control de enfermedades, los nuevos tipos de vacunas y pruebas de diagnóstico, las tecnologías aplicables a la seguridad sanitaria de los alimentos o la conexión a redes electrónicas que tratan información sanitaria y urgencias asociadas a los alimentos.

III.3 Elemento esencial III: Interacción con las partes interesadas

Este elemento evalúa la capacidad de los SV de colaborar con las partes interesadas y de hacerlas participar en la implementación de programas y actividades. Abarca seis competencias críticas.

COMPETENCIAS CRÍTICAS

Sección III-1	Comunicación
Sección III-2	Consulta de las partes interesadas
Sección III-3	Representación oficial
Sección III-4	Acreditación/autorización/delegación
Sección III-5	Organismo veterinario estatutario
Sección III-6	Participación de los productores y demás partes interesadas en programas comunes

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 6, 8 y 12: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Procedimientos y normas / Comunicación.

Artículo 3.2.1., punto 9: Consideraciones generales.

Artículo 3.2.3., puntos 2 y 7: Criterios de evaluación de la organización y de la estructura de los Servicios Veterinarios.

Artículo 3.2.6., apartado b) del punto 2: Recursos administrativos: Comunicaciones.

Artículo 3.2.11.: Participación en las actividades de la OIE.

Artículo 3.2.12.: Evaluación del organismo veterinario estatutario.

Artículo 3.2.14., puntos 4 y 7 y apartado g) del punto 9: Datos administrativos / Controles de sanidad animal y de salud pública veterinaria / Relaciones con expertos científicos independientes.

III-1. Comunicación	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV de dar cuenta a las partes interesadas, de manera transparente, rápida y puntual, de sus actividades y programas, así como de cualquier acontecimiento relacionado con la sanidad animal o la seguridad sanitaria de los alimentos.</i>	1. Los SV no han establecido ningún mecanismo para informar a las partes interesadas de sus actividades y programas.
	2. Los SV disponen de mecanismos de comunicación informales.
	3. Los SV han establecido un punto de contacto oficial para la comunicación, pero no siempre transmiten información actualizada a través de él.
	4. El punto de contacto de los SV para la comunicación transmite información actualizada a la que se accede a través de Internet o de otros canales apropiados.
	5. Los SV tienen un plan de comunicación bien desarrollado y transmiten activa y periódicamente a las partes interesadas la información de que disponen.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., punto 12: Principios fundamentales de la calidad: Comunicación.

Artículo 3.2.6., apartado b) del punto 2: Recursos administrativos: Comunicaciones.

Artículo 3.2.14., punto 4: Datos administrativos.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 4 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 5

Puntos fuertes: Después de la evaluación OIE-PVS del año 2007 el SENASA creó la Unidad de Comunicación y Notificación. Su objetivo es dar a conocer las actividades del organismo a los medios de comunicación, funcionarios, entidades públicas y privadas. La página WEB del SENASA (<http://www.senasa.go.cr>) está bien estructurada y completa. La Unidad de Comunicación y Notificación cuenta con su propio sitio en: <http://www.senasa.go.cr/comunicacionynotificacion.html>, donde se presentan los comunicados internos, los comunicados de prensa, el boletín SENASA y las notificaciones. También se puede acceder a la lista de documentos en consulta nacional. Además, se utilizan otros medios de comunicación, como listas de contactos por mail y comunicados de prensa.

Las partes interesadas manifestaron su total conformidad con la comunicación que reciben de parte del SENASA.

Deficiencias: El personal de la Unidad de Comunicación y Notificación desarrolla además otras actividades.

Pruebas: Sitio WEB de la Unidad de Comunicación y Notificación: <http://www.senasa.go.cr/comunicacionynotificacion.html>; **DE 48** (Reglamento de Creación y Funcionamiento del Consejo Nacional Asesor de Salud Animal); **DI 13** (Ejemplos de: comunicados de prensa, comunicados internos, SENASA informa, manejo de la información por parte de la Unidad de Comunicación y Notificación).

Recomendaciones: Al menos uno de los integrantes de la Unidad de Comunicación y Notificación debería dedicarse de manera exclusiva a esta actividad. Concretar el Boletín Interno y la Intranet, para facilitar la comunicación interna. Dotar a la Unidad de medios técnicos para la diagramación y edición de material de comunicación.

III-2. Consulta de las partes interesadas	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV de consultar a las partes interesadas acerca de sus actividades y programas, así como acerca de los últimos acontecimientos relacionados con la sanidad animal y la seguridad sanitaria de los alimentos.</i>	1. Los SV no han establecido ningún mecanismo para consultar a las partes interesadas.
	2. Los SV utilizan canales informales para consultar a las partes interesadas.
	3. Los SV han establecido un mecanismo oficial de consulta de las partes interesadas.
	4. Los SV organizan periódicamente talleres y reuniones con las partes interesadas.
	5. Los SV consultan activamente a las partes interesadas y les piden su opinión sobre las actividades y los programas que llevan o proyectan llevar a cabo, los últimos acontecimientos relacionados con la sanidad animal y la seguridad sanitaria de los alimentos, las ponencias que presentan en la OIE (y en la Comisión del Codex Alimentarius y el Comité del Acuerdo MSF de la OMC, en su caso) y los planes de mejora de sus actividades.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., punto 12: Principios fundamentales de la calidad: Comunicación.

Artículo 3.2.3., punto 2: Criterios de evaluación de la organización y de la estructura de los Servicios Veterinarios.

Artículo 3.2.14., punto 4 y apartado g) del punto 9: Datos administrativos / Relaciones con expertos científicos independientes.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 4 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 5

Puntos fuertes: El SENASA consulta de manera sistemática a las partes interesadas, a las cuales les facilita los canales de participación en la toma de decisiones del Organismo.

Las partes interesadas representadas por las distintas cámaras agrupadas en Consejo Nacional Asesor de Sanidad Animal (CONASA) manifestaron su conformidad con el nivel de consulta y participación que los SV les conceden. CONASA reconoce la potestad del SENASA y la relevancia de la articulación público privada. También reconoce que se ha migrado a un funcionamiento enfocado en el cliente. Se obtuvieron evidencias de consultas efectuadas a las partes interesadas con relación a ponencias internacionales.

Deficiencias:

Pruebas: **DE 48** (Reglamento de Creación y Funcionamiento del Consejo Nacional Asesor de Salud Animal); **DI 14** (Ejemplo: Consulta efectuada por SENASA a CONASA sobre negociación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Respuesta de la Cámara de Exportadores de Productos Pesqueros).

Recomendaciones: Formalizar y documentar la participación del organismo estatutario veterinario en procesos de consulta con relación a medidas a implementar por el SENASA.

III-3. Representación oficial	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV de participar activa y periódicamente en reuniones importantes de organizaciones regionales e internacionales, en particular en reuniones de la OIE (y de la Comisión del Codex Alimentarius y el Comité del Acuerdo MSF de la OMC, en su caso), así como en su coordinación y seguimiento.</i>	1. Los SV no participan en reuniones importantes de organizaciones regionales o internacionales ni en su seguimiento.
	2. Los SV participan esporádicamente en reuniones importantes y/o contribuyen a las mismas en limitadas ocasiones.
	3. Los SV participan activamente ¹ en la mayoría de las reuniones importantes.
	4. Los SV consultan a las partes interesadas y tienen en cuenta su opinión cuando presentan informes y ponencias en reuniones importantes.
	5. Los SV consultan a las partes interesadas para asegurarse de que en las reuniones importantes se identifican los puntos estratégicos y para liderar y coordinar las delegaciones nacionales.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.2.11.: Participación en las actividades de la OIE.

Artículo 3.2.14., punto 4: Datos administrativos.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 3 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 4

Puntos fuertes: El SENASA participa de numerosas reuniones internacionales, como ser OIE, CODEX, MSF, OIRSA, FAO, IICA entre otros. Existe evidencia de que consultan a las partes interesadas, siendo consensuadas las ponencias. Es país miembro de OMC, OIE, CODEX e IPPC.

Deficiencias: No se consulta a las partes interesadas para coordinar con ellas la integración de las delegaciones nacionales.

Pruebas: **DI 14** (Ejemplo: Consulta efectuada por SENASA a CONASA sobre negociación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Respuesta de la Cámara de Exportadores de Productos Pesqueros); **DI 27** (Lista de países miembros de la OMC y otras organizaciones).

Recomendaciones: Elaborar un registro de las reuniones, participantes, temarios y resoluciones y ponencias presentadas a los efectos de fortalecer la imagen de los SV. Participar a las partes interesadas a integrar las delegaciones nacionales que asisten a los foros internacionales.

¹ Por *participación activa* se entiende el hecho de preparar las reuniones con antelación y de contribuir a su buen resultado buscando soluciones comunes y formulando propuestas y compromisos que puedan ser aceptados

III-4. Acreditación / autorización / delegación	Niveles de progresión
Autoridad y competencia del sector público de los SV para acreditar / autorizar / delegar determinadas tareas al sector privado (veterinarios, laboratorios, etc.).	1. El sector público de los SV no tiene autoridad ni competencia para acreditar / autorizar / delegar tareas oficiales al sector privado.
	2. El sector público de los SV tiene autoridad y competencia para acreditar / autorizar / delegar tareas al sector privado, pero no desempeña ninguna actividad de acreditación / autorización / delegación.
	3. El sector público de los SV elabora programas de acreditación / autorización / delegación de determinadas tareas, pero no los revisa con regularidad.
	4. El sector público de los SV elabora y aplica programas de acreditación / autorización / delegación de tareas y los revisa con regularidad.
	5. El sector público de los SV somete a evaluación y control sus programas de acreditación / autorización / delegación de tareas para no perder la confianza de sus socios comerciales ni de las partes interesadas.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 8: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Procedimientos y normas.

Artículo 3.2.3., punto 7: Criterios de evaluación de la organización y de la estructura de los Servicios Veterinarios.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 3 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: El SENASA tiene la facultad legal para conferir el carácter de oficializado a:

- los médicos veterinarios del ejercicio particular, que participan en los programas sanitarios de Brucelosis Bovina, Tuberculosis Bovina, Salud Aviar y Regencia de Subastas Ganaderas;
- los laboratorios oferentes, de referencia que respaldan los programas, campañas y el sistema de inspección, control y evaluación del SENASA.

Existen actualmente alrededor de 100 médicos veterinarios oficializados, de los cuales aproximadamente el 90% en acciones de brucelosis y tuberculosis bovina. Los médicos veterinarios oficializados deben realizar un informe mensual de sus actividades oficializadas. El incumplimiento de esta obligación puede ser castigado con suspensión de la oficialización. Anualmente se realiza una reunión con los médicos veterinarios oficializados. La oficialización debe ser renovada cada 2 años, para lo cual se debe estar al día en la remisión de informes y pagar tarifa respectiva.

El LANASEVE tiene el marco legal necesario que lo faculta a delegar actividades de diagnóstico en otros laboratorios oficiales o privados, tanto de Costa Rica como del exterior.

Deficiencias: Si bien los profesionales o laboratorios autorizados/acreditados/delegados deben informar regularmente sus actividades al SENASA, los programas de autorización/acreditación/delegación no se revisan periódicamente ni son evaluados.

Pruebas: **DE 30** (Descripción del programa de Oficialización de Personas - DO-PG-004); **DI 16** (Normativa de la Unidad de Oficialización en Brucelosis y Tuberculosis Bovinas); **DI 17** (Lista de Veterinarios Acreditados); **DI 18** (Algunas notas demostrativas del funcionamiento de la Unidad de Oficialización de Personas); **DE 21** (Reglamento para Laboratorios Oferentes, de Referencia y con Ensayos Oficializados por SENASA); **DE 22** (Requisitos mínimos que deben cumplir los Laboratorios Oferente y de Referencia que no cuenten con

ensayos acreditados ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) para oficializar pruebas ante el LANASEVE).

Recomendaciones: Implementar procedimientos de revisión y evaluación periódica de los programas de autorización/acreditación/delegación. Elaborar pautas de supervisión para los médicos veterinarios oficializados de subastas y mataderos. Actualizar la oficialización de los laboratorios, particularmente la Escuela de Veterinaria de la UNA. Aplicar, analizar y elaborar un informe de Evaluación Anual de la gestión de los oficializados (Informe Gerencial Dirección de Operaciones).

III-5. Organismo veterinario estatutario	Niveles de progresión
<p><i>El organismo veterinario estatutario es una autoridad autónoma, encargada de regular la actividad de los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria. Su papel se define en el Código Terrestre.</i></p>	1. La legislación no prevé la instauración de un organismo veterinario estatutario.
	2. Existe un organismo veterinario estatutario, pero no tiene autoridad legal para tomar decisiones ni para aplicar medidas disciplinarias.
	3. El organismo veterinario estatutario sólo regula la actividad de los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria en algunos sectores de los SV (de los veterinarios del sector público, pero no del sector privado, por ejemplo).
	4. El organismo veterinario estatutario regula la actividad de todos los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria de los SV.
	5. El organismo veterinario estatutario es sometido a procedimientos de evaluación de su autonomía, su capacidad de funcionamiento y su composición.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.2.1., punto 9: Consideraciones generales.

Artículo 3.2.12.: Evaluación del organismo veterinario estatutario.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 4 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 4

Puntos fuertes: El Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica fue creado por la Ley Orgánica Nro. 3455. Sus finalidades son: a. velar por que la profesión de la medicina veterinaria se ejerza de acuerdo con las normas de la ética profesional; b. prohijar las asociaciones Médico Veterinarias de las distintas especialidades que se formen con fines científicos; c. promover el intercambio científico entre sus miembros y el de éstos con los centros y autoridades científicas nacionales y extranjeras; d. velar por que los miembros del colegio y quienes dependan de él se ajusten a los reglamentos y leyes vigentes; e. promover el mejoramiento del ejercicio de la profesión; f. evacuar las consultas que se le hagan en materia de su competencia con fines administrativos o judiciales; g. regentar los establecimientos que las leyes o reglamentos hayan puesto o pongan bajo su dirección; h. velar porque no se ejerza la profesión ilegalmente; i. impulsar las actividades sociales entre sus miembros. Regula la profesión veterinaria.

Deficiencias: El OVE no es sometido a procesos de evaluación. No participa en los procesos de toma de decisiones del SENASA, al no formar parte de CONASA.

Pruebas: DE 29 (Ley Orgánica del Colegio de Médicos Veterinarios).

Recomendaciones: Participar al OVE en el planeamiento de campañas o acciones sanitarias nacionales, haciéndolo participar de las reuniones de CONASA

III-6. Participación de los productores y demás partes interesadas en programas comunes	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV y las partes interesadas de formular y aplicar programas comunes de sanidad animal y seguridad sanitaria de los alimentos.</i>	1. Los productores y demás partes interesadas cumplen los programas pero no participan activamente en ellos.
	2. Los productores y demás partes interesadas son informados de los programas y ayudan a los SV a aplicarlos en el terreno.
	3. Los productores y demás partes interesadas reciben formación para participar en los programas, señalan las mejoras necesarias y participan en la detección precoz de enfermedades.
	4. Los representantes de los productores y demás partes interesadas negocian con los SV la organización y la ejecución de los programas.
	5. Los productores y demás partes interesadas están oficialmente organizados para participar en los programas que se llevan a cabo en estrecha colaboración con los SV.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., punto 12: Principios fundamentales de la calidad: Comunicación.

Artículo 3.2.3., puntos 2 y 7: Criterios de evaluación de la organización y de la estructura de los Servicios Veterinarios.

Artículo 3.2.14., punto 7: Controles de sanidad animal y de salud pública veterinaria.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 3 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: Existen programas de control de enfermedades en los cuales los productores y otras partes interesadas, especialmente los veterinarios privados, desarrollan una actividad importante, como ser Brucelosis, Tuberculosis, Enfermedades Aviares entre otros. En el Programa de Rastreabilidad, próximo a implementarse, las partes interesadas participaron activamente en su elaboración.

Deficiencias: Muchos programas de importancia nacional no incluyen activamente al sector privado. La formación que reciben los productores para participar en la detección precoz de enfermedades es deficiente, particularmente en el caso de los ganaderos chicos.

Pruebas: **DI 01** (Programa de Vigilancia Epidemiológica - Folleto de difusión de enfermedades de notificación obligatoria); **DI 06** (Folleto informativo de peste porcina clásica); **DI 17** (Folletos informativos de encefalopatía espongiiforme bovina).

Recomendaciones: Actualizar y evaluar la marcha de los programas comunes. Ampliar la participación de otros sectores.

III.4 Elemento esencial IV: Acceso a los mercados

Este elemento evalúa la autoridad y competencia de los SV para respaldar el acceso a los mercados regionales e internacionales de animales y productos de origen animal y contribuir a su expansión y a su mantenimiento. Abarca nueve competencias críticas.

Competencias críticas

Sección IV-1	Elaboración de la legislación y las reglamentaciones pertinentes y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias
Sección IV-2	Cumplimiento de la legislación y las reglamentaciones por las partes interesadas
Sección IV-3	Armonización internacional
Sección IV-4	Certificación internacional
Sección IV-5	Acuerdos de equivalencia y otros acuerdos sanitarios
Sección IV-6	Trazabilidad
Sección IV-7	Transparencia
Sección IV-8	Zonificación
Sección IV-9	Compartimentación

En el Código Terrestre, véase:

Capítulo 5.1.: Obligaciones generales en materia de certificación.

Capítulo 5.2.: Procedimientos de certificación.

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 8: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Procedimientos y normas.

Capítulo 4.3.: Zonificación y compartimentación.

Capítulo 4.4.: Aplicación de la compartimentación.

Capítulo 5.3.: Procedimientos de la OIE relacionados con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.

Artículo 3.2.7., puntos 1 y 2: Capacidad de intervención y bases reglamentarias: Sanidad animal y salud pública veterinaria / Inspección de importaciones y exportaciones.

Artículo 3.2.8., puntos 1 y 3: Controles zoonosarios: Situación zoonosaria / Sistema nacional de declaración de enfermedades animales.

Artículo 3.2.10., apartado g) del punto 4: Administración de los Servicios Veterinarios: Prestaciones anteriores en el ámbito comercial.

Artículo 3.2.11.: Participación en las actividades de la OIE.

Artículo 3.2.14., puntos 6 y 10: Capacidad de intervención y bases reglamentarias / Adhesión a la OIE.

Capítulo 4.1.: Principios generales de identificación y trazabilidad de animales vivos.

Capítulo 4.2.: Creación y aplicación de sistemas de identificación que permitan el rastreo de los animales

Capítulos 5.10. a 5.12.: Modelos de certificados veterinarios internacionales.

IV-1. Elaboración de la legislación y las reglamentaciones pertinentes y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias <i>Autoridad y competencia de los SV para participar activamente en la elaboración de la legislación y las reglamentaciones nacionales y para aplicar las disposiciones legales y reglamentarias sobre sanidad animal y seguridad sanitaria de los alimentos a los animales, productos de origen animal y procedimientos que son de su competencia.</i>	Niveles de progresión
	1. Los SV no tienen autoridad ni competencia para participar en la elaboración de la legislación y de las reglamentaciones nacionales ni para aplicar las disposiciones legales y reglamentarias.
	2. Los SV tienen autoridad y competencia para participar en la elaboración de la legislación y de las reglamentaciones nacionales, pero no para aplicar las disposiciones legales y reglamentarias a nivel nacional.
	3. Los SV tienen autoridad y competencia para participar en la elaboración de la legislación y las reglamentaciones nacionales y para aplicar las disposiciones legales y reglamentarias a nivel nacional.
	4. En el marco de su participación en la elaboración de la legislación y las reglamentaciones nacionales, así como de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias, los SV consultan a las partes interesadas para tener en cuenta las necesidades del país.
5. En el marco de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, los SV consultan a las partes interesadas para tener en cuenta las necesidades del comercio internacional.	

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 8: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Procedimientos y normas.

Artículo 3.2.7., puntos 1 y 2: Capacidad de intervención y bases reglamentarias: Sanidad animal y salud pública veterinaria / Inspección de importaciones y exportaciones.

Artículo 3.2.14., punto 6: Capacidad de intervención y bases reglamentarias.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 4 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 5

Puntos fuertes: El SENASA tiene autoridad y competencia para participar en la elaboración de legislación y regulación nacional, así como para aplicarlas. Consulta al sector privado en el marco de la CONASA acerca de la legislación y reglamentación nacional. Notifica habitualmente sus normativas y legislación a la OMC. Consulta a las partes interesadas en temas relativos al comercio internacional, como ser el Reglamento sobre Control de Movilización y Rastreabilidad Grupal de Ganado Bovino (Ley de Control de Ganado Bovino, Prevención y Sanción de su Robo, Hurto y Receptación, N° 8799) y la negociación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

Deficiencias:

Pruebas: **DE 39** (Reglamento para la Intervención de la Brucelosis Bovina); **DE 40** (Reglamento para la Prevención, el Control y Erradicación de la Tuberculosis en los Bovinos); **DE 32** (Reglamento para Funcionamiento y Comercialización de Ganado en Pie en Subasta y Otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación); **DI 14** (Ejemplo: Consulta efectuada por SENASA a CONASA sobre negociación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Respuesta de la Cámara de Exportadores de Productos Pesqueros); **DI 18** (Algunas notas demostrativas del funcionamiento de la Unidad de Oficialización de Personas); **DI 19** (Lista de asistentes a la Reunión para tratar el Reglamento de Miel de Abejas); **DI 20** (Informe de reunión para tratamiento del tema: Reglamento técnico del etiquetado de productos pesqueros silvestres y de cultivo...); **DI 21** (Aviso de Consulta Pública de cuatro Decretos).

Recomendaciones: -

IV-2. Cumplimiento de la legislación y las reglamentaciones por las partes interesadas ¹	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV para asegurarse de que las partes interesadas respetan las disposiciones legales y reglamentarias sobre sanidad animal y seguridad sanitaria de los alimentos en todas las materias que son de su competencia.</i>	1. Los SV no tienen ningún programa para asegurarse de que las partes interesadas respetan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
	2. Los SV aplican un programa de control y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los animales y productos de origen animal, así como de notificación de los casos de incumplimiento, pero no toman generalmente ninguna otra medida.
	3. Si es necesario, los SV aplican sanciones apropiadas en caso de incumplimiento.
	4. Los SV colaboran con las partes interesadas para reducir al mínimo los casos de incumplimiento.
	5. Los SV someten a evaluación su programa de control del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 8: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Procedimientos y normas.

Artículo 3.2.7., puntos 1 y 2: Capacidad de intervención y bases reglamentarias: Sanidad animal y salud pública veterinaria / Inspección de importaciones y exportaciones.

Artículo 3.2.14., punto 6: Capacidad de intervención y bases reglamentarias.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 2 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: El SENASA tiene la autoridad y la competencia para ejercer las acciones de fiscalización. Se llevan a cabo controles e inspecciones en busca de incumplimientos de la normativa vigente. En Asesoría Jurídica del SENASA se han encontrado numerosas evidencias de aplicación de medidas punitivas ante la presencia de infracciones. Esto último constituye una evidente mejoría con respecto a la situación observada en el año 2007.

Deficiencias: Los recursos humanos y financieros necesarios para implementar de manera exhaustiva las tareas de fiscalización de todos los establecimientos de competencia (los poseedores de un CVO) son claramente insuficientes. En entrevistas a las partes interesadas se manifestó en repetidas oportunidades que el SENASA no aplica sanciones en todos los casos de infracciones detectados y que la capacidad de detectar infractores es insuficiente.

Pruebas: **DI 22** (Recurso de amparo a favor del SENASA); **DI 23** (Ejecución forzosa de medida sanitaria: destrucción de porqueriza); **DI 24** (Destrucción de una gallera); **DI 25** (Multa).

Recomendaciones: Si bien el SENASA ha seguido las recomendaciones sugeridas en el informe de la evaluación OIE-PVS de año 2007 en el sentido de mejorar los recursos humanos y financieros destinados a las tareas de fiscalización, la mejoría observada es aún insuficiente, razón por la cual deberían ser ajustados de manera de permitir el correcto desarrollo de la actividades. Otro elemento que mejoró con respecto a la evaluación anterior es la aplicación de sanciones en casos de incumplimiento de la normativa vigente. Se

¹ La legislación y las reglamentaciones son la base de las medidas sanitarias. Ambas comprenden las leyes y decretos, así como los procesos y procedimientos técnicos correspondientes.

debería tender a aplicar las sanciones correspondientes en todos los casos en que se detecten infracciones.

IV-3. Armonización internacional	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV para promover la armonización internacional de las reglamentaciones y medidas sanitarias y para velar por que la legislación y las reglamentaciones nacionales relacionadas con las materias de su competencia tengan en cuenta las normas internacionales vigentes.</i>	1. La legislación, las reglamentaciones y las medidas sanitarias relacionadas con el ámbito de competencia de los SV no toman en cuenta las normas internacionales.
	2. Los SV son conscientes de las carencias, incoherencias o falta de conformidad con las normas internacionales de la legislación, las reglamentaciones y las medidas sanitarias nacionales, pero carecen de autoridad o de competencia para solucionar los problemas.
	3. Los SV siguen de cerca los procesos de elaboración y modificación de las normas internacionales y revisan periódicamente la legislación, las reglamentaciones y las medidas sanitarias nacionales para armonizarlas con ellas, pero no formulan comentarios sobre los proyectos de normas de las organizaciones intergubernamentales competentes.
	4. Los SV examinan y comentan los proyectos de normas de las organizaciones intergubernamentales competentes.
	5. Los SV participan activa y regularmente, a nivel internacional, en la formulación, la negociación y la adopción de normas internacionales ¹ y utilizan estas últimas para armonizar la legislación, las reglamentaciones y las medidas sanitarias nacionales.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.2.11.: Participación en las actividades de la OIE.

Artículo 3.2.14., puntos 6 y 10: Capacidad de intervención y bases reglamentarias / Adhesión a la OIE.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 3 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 4

Puntos fuertes: El SENASA tiene la autoridad y competencia para ajustar la legislación y las medidas sanitarias nacionales de manera de armonizarla con la legislación internacional. Se obtuvo evidencia de la participación del Organismo en foros internacionales para este fin. Costa Rica es país miembro de la OMC, de la OIE, de CODEX e IPPC.

Deficiencias: No se obtuvieron evidencias de participación sistemática y activa del SENASA en los foros internacionales de formulación de normas internacionales.

Pruebas: **DE 49** (3ra Sesión de CODEX para "Resistencia antimicrobiana" - Octubre 2009); **DE 50** (Cuestionario sobre la legislación relativa a los productos veterinarios y su armonización - OIE - VICH); **DE 51** (Informe: Comité de CODEX sobre residuos de medicamentos veterinarios. 17ma reunión, Sept 07); **DE 52** (Reglamento Técnico Centroamericano. Reunión Marzo 2010); **DI 27** (Lista de países miembros de la OMC y otras organizaciones).

Recomendaciones: Continuar participando de manera activa en los foros internacionales, especialmente OIE. Integrar a las delegaciones oficiales a miembros de las partes interesadas. Elaborar un registro de las reuniones, participantes, temarios y resoluciones; y ponencias presentadas a los efectos de fortalecer la imagen de los Servicios Veterinarios.

¹ Un país puede participar activamente en la elaboración de normas internacionales sin por ello tener que modificar constantemente sus disposiciones nacionales. Lo importante de este aspecto es promover el desarrollo del país.

IV-4. Certificación internacional ¹	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV para expedir certificados sobre animales y productos de origen animal, así como sobre servicios y procesos que son de su competencia, de conformidad con la legislación y las reglamentaciones nacionales y con las normas internacionales.</i>	1. Los SV no tienen autoridad ni competencia para expedir certificados sobre animales, productos de origen animal, servicios o procesos.
	2. Los SV tienen autoridad para expedir certificados sobre animales, productos de origen animal, servicios o procesos, pero no lo hacen siempre de conformidad con la legislación y las reglamentaciones nacionales ni con las normas internacionales.
	3. Los SV elaboran y aplican programas para que los certificados sobre determinados animales, productos de origen animal, servicios y procesos que son de su competencia sean expedidos de conformidad con las normas internacionales.
	4. Los SV elaboran y aplican programas para que todos los certificados sobre los animales, productos de origen animal, servicios y procesos que son de su competencia sean expedidos de conformidad con las normas internacionales.
	5. Los SV someten sus programas a verificación y control para seguir gozando de la confianza depositada en su sistema de certificación a nivel nacional e internacional.

En el Código Terrestre, véase:

Capítulo 5.2.: Procedimientos de certificación.

Artículo 3.1.2., puntos 6 y 8: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Procedimientos y normas.

Artículo 3.2.7., punto 2: Capacidad de intervención y bases reglamentarias: Inspección de importaciones y exportaciones.

Artículo 3.2.14., apartado b) del punto 6: Capacidad de intervención y bases reglamentarias: Inspección de importaciones y exportaciones.

Capítulos 5.10. a 5.12.: Modelos de certificados veterinarios internacionales.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 3 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: El SENASA tiene la autoridad y competencia para certificar animales, productos y subproductos de acuerdo con normas internacionales. Se obtuvieron evidencias de Certificados de Salud emitidos con la finalidad de exportar.

Deficiencias: Recientemente se detectó en los EEUU un cargamento de carne deshuesada congelada de bovino proveniente de Costa Rica, con su correspondiente certificado oficial, que incurrió en una violación de los requerimientos de importación: excedió el LMR de Ivermectina.

Pruebas: **DI 26** (Certificados de salud diversos); **DI 28** (Certificados sanitarios oficiales de exportación, varios); **DI 29** (Notificación de violación de requisitos de importación, EEUU a Costa Rica. Seguimiento del caso.).

Recomendaciones: Tender a que la totalidad de los certificados de los productos que se exportan cumplan con la normativa internacional. Someter los programas a procesos de verificación y control.

¹ Los procedimientos de certificación deben basarse en las normas vigentes de la OIE y el *Codex Alimentarius*.

IV-5 Acuerdos de equivalencia y otros tipos de acuerdos sanitarios	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV para negociar, aplicar y mantener acuerdos de equivalencia y otros tipos de acuerdos sanitarios con sus socios comerciales.</i>	1. Los SV no tienen autoridad ni competencia para negociar o aceptar acuerdos de equivalencia ni ningún otro tipo de acuerdo sanitario con otros países.
	2. Los SV tienen autoridad para negociar y aceptar acuerdos de equivalencia y otros tipos de acuerdos sanitarios con sus socios comerciales, pero no han establecido ningún acuerdo de ese tipo.
	3. Los SV han establecido acuerdos de equivalencia y otros tipos de acuerdos sanitarios con sus socios comerciales para determinados animales, productos de origen animal y procesos.
	4. Los SV perseveran en sus esfuerzos por establecer, aplicar y mantener acuerdos de equivalencia y otros tipos de acuerdos sanitarios con sus socios comerciales a propósito de todos los animales, productos de origen animal y procesos que son de su competencia.
	5. Los SV colaboran activamente con las partes interesadas y toman en cuenta las normas internacionales vigentes a la hora de firmar acuerdos de equivalencia y otros tipos de acuerdos sanitarios con sus socios comerciales.

En el Código Terrestre, véase:

Artículo 3.1.2., punto 6: Principios fundamentales de la calidad: Organización general.

Artículo 3.2.10., apartado g) del punto 4: Administración de los Servicios Veterinarios: Prestaciones anteriores en el ámbito comercial.

Capítulo 5.3.: Procedimientos de la OIE relacionados con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 3 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 3

Puntos fuertes: Costa Rica ha firmado tratados de Libre Comercio con EEUU, México, Chile, República Dominicana, CARICOM y Centro América. Está negociando el Acuerdo de Unión Aduanera con Centro América.

Deficiencias: Los acuerdos alcanzados cubren sólo una parte de los productos del área de competencia del SENASA. Numerosos productos son excluidos de estos acuerdos.

Pruebas: En la página WEB del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (<http://www.comex.go.cr/Paginas/inicio.aspx>) se pueden consultar los textos de los acuerdos internacionales de Costa Rica.

Recomendaciones: Perseverar en los esfuerzos por establecer acuerdos de equivalencia basados en las normas internacionales.

IV-6. Trazabilidad	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV para identificar a los animales y productos de origen animal que son de su competencia y para seguir su rastro de modo que permita conocer su historia, su paradero y su distribución.</i>	1. Los SV no tienen capacidad para identificar a los animales y productos de origen animal.
	2. Los SV pueden documentar la historia de algunos animales y productos de origen animal.
	3. Los SV han establecido procedimientos para identificar a determinados animales y productos de origen animal de modo que permita seguir su rastro a efectos de control de enfermedades y seguridad sanitaria de los alimentos, de conformidad con las normas internacionales vigentes.
	4. Los SV y las partes interesadas han coordinado los procedimientos nacionales vigentes de identificación y rastreo de los animales y productos de origen animal a efectos de control de enfermedades y seguridad sanitaria de los alimentos.
	5. Los SV, en colaboración con las partes interesadas, someten a verificación y control sus procedimientos de trazabilidad.

En el Código Terrestre, véase:

Capítulo 4.1.: Principios generales de identificación y trazabilidad de animales vivos.

Capítulo 4.2.: Creación y aplicación de sistemas de identificación que permitan el rastreo de los animales.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 2 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 2

Puntos fuertes: La trazabilidad no ha sufrido cambios efectivos desde la evaluación OIE-PVS del año 2007. Sin embargo cabe mencionar que desde entonces hasta el presente el SENASA ha efectuado importantes progresos en el tema, asociados con: a. un acuerdo de cooperación con la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional y b. un proyecto de la Standard and Trade Development Facilities (STDF).

En el marco del acuerdo con la Agencia Canadiense se desarrolló el marco normativo de la trazabilidad, el cual ya ha sido definido y plasmado en una ley próxima a ser decretada.

Mediante el proyecto STDF116 están creando el sistema de trazabilidad. Ya han desarrollado un sistema informático que consta de dos partes: 1. el sistema integrado de registro de establecimientos agropecuarios (SIREA): completamente terminado. Están registrando los datos de la totalidad de los establecimientos del área de incumbencia del SENASA (establecimientos de producción primaria, mercados concentradores, plantas de faena, entre otros). Ya han ingresado alrededor del 80% de los datos, y estiman que finalizarán el proceso a fines del mes de mayo. 2. el sistema de control de movimientos: ya está desarrollado pero no ha sido validado. Su función será el registro de los ingresos y egresos de las fincas y los mercados concentradores, así como el ingreso a plantas de faena. El sistema está a punto de ser implementado en la región de Brunca, en carácter de prueba piloto, para la identificación y ajuste de fallas. A partir de enero 2011 se aplicará progresivamente en la totalidad del territorio, al principio destinado solamente al registro del movimiento de bovinos.

Deficiencias: El sistema no ha sido aun puesto en funcionamiento, por lo tanto la capacidad de rastrear animales en las condiciones actuales es muy limitada.

Pruebas: DE 53 (Programa Nacional de Rastreabilidad); DE 54 (Desarrollo e implementación de un sistema de control de movimiento de ganado bovino en Costa Rica).

Recomendaciones: Concluir la identificación de todas las explotaciones agropecuarias del país, y cargar los datos en SIREA. Registrar los movimientos animales (fecha, origen, destino, especie, categoría, número de cabezas, motivo). Llevar bases de datos adecuadas. Analizar regularmente los movimientos para identificar patrones geográficos y temporales. El sistema debe permitir el rastreo retrospectivo y prospectivo de una tropa de animales. Progresar hacia la identificación individual de animales.

IV-7. Transparencia	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV para notificar a la OIE (y al Comité MSF de la OMC, si procede) la situación sanitaria de su país y cualquier otro dato importante, de conformidad con los procedimientos establecidos.</i>	1. Los SV no notifican datos de ningún tipo.
	2. Los SV notifican datos en algunas ocasiones.
	3. Los SV notifican los datos pertinentes, de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones competentes.
	4. Los SV dan cuenta a las partes interesadas de las modificaciones de su reglamentación y sus decisiones en materia de control de enfermedades importantes, de la situación sanitaria del país y de las modificaciones de las reglamentaciones y la situación sanitaria de otros países.
	5. Los SV, en colaboración con las partes interesadas, someten a verificación y control sus procedimientos de transparencia.

En el Código Terrestre, véase:

Capítulo 5.1.: Obligaciones generales en materia de certificación.

Artículo 3.2.8., puntos 1 y 3: Controles zoonosarios: Situación zoonosaria / Sistema nacional de declaración de enfermedades animales.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 3 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 4

Puntos fuertes: Costa Rica notifica a la OMC sobre las nuevas legislaciones en temas zoonosarios. Dando cumplimiento a las demandas del Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) ha designado un servicio encargado de responder a las peticiones de información formuladas por otros miembros y un único organismo del gobierno central responsable de la aplicación, a nivel nacional, de las disposiciones relativas al procedimiento de notificación.

Los mecanismos de notificación de enfermedades a la OIE están bien establecidos. Los informes semestrales se realizan de acuerdo a las normas establecidas. Durante el año 2009 se efectuaron dos notificaciones de emergencia: encefalomiélitis equina venezolana (con dos informes de seguimiento) y fiebre del Nilo occidental (con un informe de seguimiento).

Con respecto a informar a las partes interesadas acerca de cambios en la situación sanitaria, o el la reglamentación vigente, la página WEB es la principal vía, si bien el contacto directo en la CONASA también es efectivo. Las partes interesadas entrevistadas manifestaron su total conformidad en este sentido.

Deficiencias: Los procedimientos de transparencia no son sometidos a verificación.

Pruebas: **DI 30** (Lista de países miembros de la OMC que cumplieron las obligaciones de transparencia); **DE 55** (Informe semestral a la OIE. Período enero-junio 2009); **DE 56** (Informe semestral a la OIE. Período julio-diciembre 2009); **OIE-WAHIS** (<http://www.oie.int/wahis>).

Recomendaciones: Notificar todos los eventos relativos a las enfermedades de la lista de la OIE. Mejorar sustancialmente la rapidez de notificación. Implementar mecanismos de evaluación de la transparencia.

Desde el año 2007 al presente se notó una marcada mejoría en el sistema de notificación del SENASA hacia las partes interesadas, particularmente en lo referido a la página WEB y al equipo de gente dedicado a su permanente actualización.

IV-8. Zonificación	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV para establecer y mantener zonas libres de determinadas enfermedades, en función de las necesidades y de conformidad con los criterios establecidos por la OIE (y por el Acuerdo MSF de la OMC, si procede).</i>	1. Los SV no pueden establecer zonas libres de determinadas enfermedades.
	2. En función de las necesidades, los SV pueden identificar subpoblaciones animales de distinto estatus sanitario a las que se pueden aplicar los criterios de la zonificación.
	3. Los SV han adoptado medidas de bioseguridad que les permiten establecer y mantener zonas libres de determinadas enfermedades para determinados animales y productos de origen animal, en función de las necesidades.
	4. Los SV colaboran con las partes interesadas para definir responsabilidades y tomar medidas que les permiten establecer y mantener zonas libres de determinadas enfermedades para determinados animales y productos de origen animal, en función de las necesidades.
	5. Los SV pueden demostrar el fundamento científico de cualquiera de las zonas libres de determinadas enfermedades y obtener de sus socios comerciales el reconocimiento de la conformidad de las mismas con los criterios establecidos por la OIE (y por el Acuerdo MSF de la OMC, si procede).

En el Código Terrestre, véase:

Capítulo 4.3.: Zonificación y compartimentación.

Capítulo 4.4.: Aplicación de la compartimentación.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 2 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 2

Puntos fuertes: Costa Rica estableció una zona de vigilancia para PPC en el área fronteriza con Nicaragua donde se utilizaron algunos principios de zonificación. El muestreo anual se realiza en esa zona de manera diferente que en el resto del país.

Deficiencias: No se ha utilizado el criterio de zonificación definido por la OIE. No existen controles de movimientos de animales que garanticen su funcionamiento. No hay zonas delimitadas por cadentes geográficos.

Pruebas: DE14 (Programa Nacional de Salud Porcina. Protocolo de Vigilancia de la Peste Porcina Clásica)

Recomendaciones: Establecer normas y procedimientos para poder declarar zonas libres de algunas enfermedades. Las zonas deben establecerse de conformidad con los criterios descritos en el Código de los Animales Terrestres de la OIE.

IV-9. Compartimentación	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV para establecer y mantener compartimentos libres de determinadas enfermedades, en función de las necesidades y de conformidad con los criterios establecidos por la OIE (y por el Acuerdo MSF de la OMC, en su caso).</i>	1. Los SV no pueden establecer compartimentos libres de determinadas enfermedades.
	2. En función de las necesidades, los SV pueden identificar subpoblaciones animales de distinto estatus sanitario a las que se pueden aplicar los criterios de la compartimentación.
	3. Los SV han adoptado medidas de bioseguridad que les permiten establecer y mantener compartimentos libres de determinadas enfermedades para determinados animales y productos de origen animal, en función de las necesidades.
	4. Los SV colaboran con las partes interesadas para definir responsabilidades y tomar medidas que les permiten establecer y mantener compartimentos libres de determinadas enfermedades para determinados animales y productos de origen animal, en función de las necesidades.
	5. Los SV pueden demostrar el fundamento científico de cualquiera de los compartimentos libres de determinadas enfermedades y obtener de sus socios comerciales el reconocimiento de la conformidad de los mismos con los criterios establecidos por la OIE (y por el Acuerdo MSF de la OMC, si procede).

En el Código Terrestre, véase:

Capítulo 4.3.: Zonificación y compartimentación.

Capítulo 4.4.: Aplicación de la compartimentación.

Evaluación OIE-PVS - 2007: 2 - (DE 20)

Evaluación OIE-PVS - 2010: 2

Puntos fuertes: Se aplican los criterios de compartimentación en la declaración de establecimientos libres de Brucelosis, Tuberculosis y Laringotraqueitis.

Deficiencias: La aplicación de la compartimentación es muy limitada y no se rige de conformidad con los criterios de la OIE.

Pruebas: **DE39** (Reglamento para la Intervención de la Brucelosis Bovina); **DE40** (Reglamento para la Prevención, el Control y Erradicación de la Tuberculosis en los Bovinos).

Recomendaciones: Establecer normas y procedimientos para la aplicación del criterio de compartimentación (bioseguridad y otras). Los compartimentos deben establecerse de conformidad con los criterios de la OIE.

III.5 Presentación gráfica de los resultados

En la Ilustración 7, Ilustración 8, Ilustración 9 e Ilustración 10 puede apreciarse gráficamente, para los cuatro elementos fundamentales, el nivel de progresión obtenido en cada una de las competencias críticas correspondientes, tanto en la evaluación OIE-PVS del año 2007 como en la actual. En aquellas competencias donde no hay valor correspondiente al año 2007 es porque el Instrumento utilizado no las incluía.

Ilustración 7: Recursos humanos, físicos y financieros



Ilustración 8: Autoridad y competencia técnica

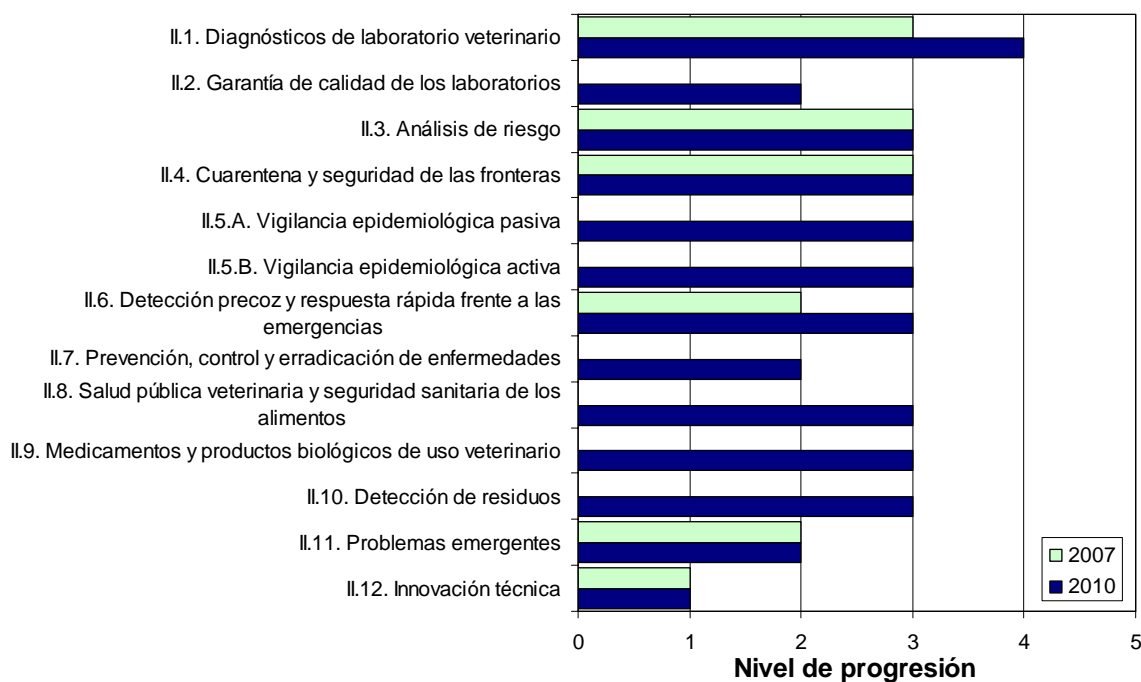


Ilustración 9: Acceso a los mercados

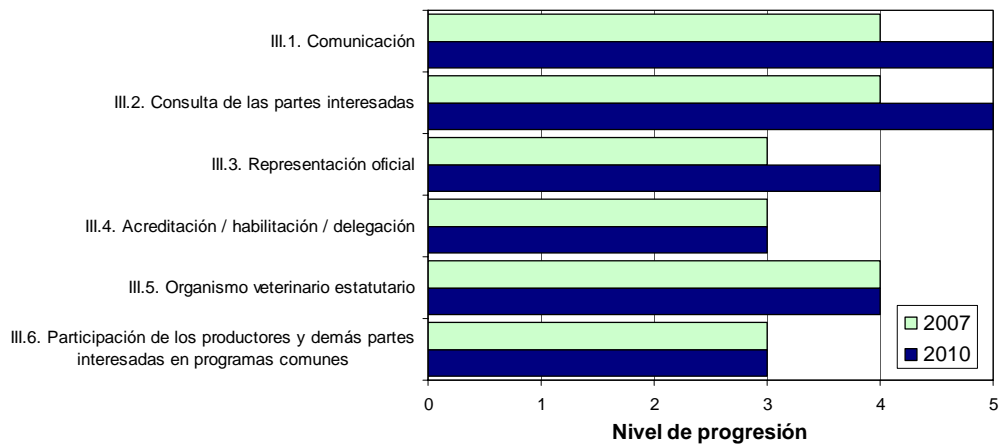
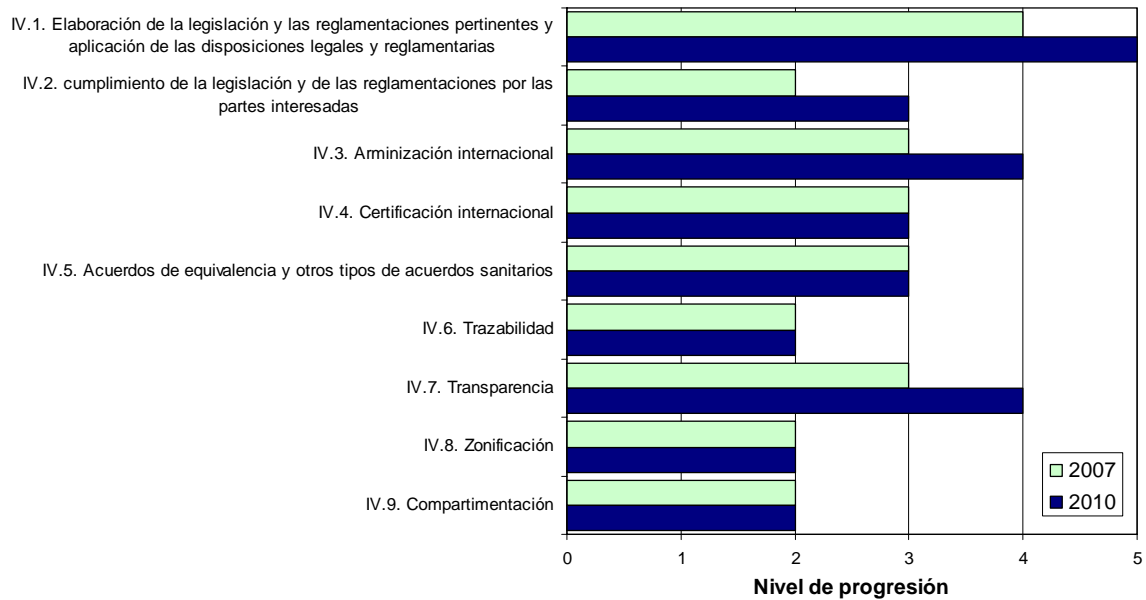


Ilustración 10: Interacción con las partes interesadas



PARTE IV: CONCLUSIONES

La misión de evaluación OIE-PVS de las prestaciones del SENASA efectuada en abril de 2010 se llevó a cabo como seguimiento de la evaluación OIE-PVS que se había realizado en el mes de marzo del año 2007.

Su desarrollo no presentó ningún problema operativo. Los evaluadores recibieron de parte del personal del SENASA toda la información solicitada, así como la colaboración y ayuda necesaria.

Para la evaluación del año 2007 se utilizó el instrumento *Desempeño, Visión y Estrategia: un instrumento para la gobernanza de los Servicios Veterinarios*, en su edición del año 2006. Éste incluía 31 competencias críticas. Para la actual evaluación se utilizó la *Herramienta para la Evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios* (Herramienta PVS de la OIE), en su Cuarta Edición del año 2009, que abarca un total de 40 competencias críticas. O sea, se evaluaron 9 competencias críticas que en el año 2007 no habían sido tomadas en cuenta.

De las 31 competencias críticas incluidas en la primera evaluación, 11 fueron clasificadas en un nivel de progresión superior en la presente evaluación. Esto pone de manifiesto el progreso que experimentó el SENASA en los últimos tres años.

Dicho progreso es debido a varios aspectos. A juicio de la misión evaluadora uno de los más importantes es el incremento del recurso humano (veterinarios, técnicos y personal de apoyo).

Otro elemento de crucial importancia es el aumento de los recursos financieros, que se hace evidente en las inversiones realizadas particularmente en equipamiento del LANASEVE, en material informático, en medios de comunicación y en vehículos.

En los últimos tres años el SENASA no sólo incrementó sus recursos, también extendió su campo de competencia, especialmente en el área de Salud Pública. En este sentido se incorporaron las actividades de inspección de matanza y de establecimientos de procesamiento y comercialización.

Cabe destacar el esfuerzo realizado para armonizar el crecimiento observado con la normativa internacional.

A pesar del crecimiento sufrido en los últimos tiempos, la misión evaluadora juzga que aún restan ciertos puntos cruciales que deben mejorarse o ajustarse.

El primero está relacionado a los recursos humanos. El aumento del campo de acción del SENASA y el crecimiento de las exigencias de certificaciones, controles e inspecciones que demandan los mercados nacionales e internacionales hacen necesario incrementar aún más el número de efectivos, tanto veterinarios como técnicos y personal de apoyo. Las Direcciones de Cuarentena Animal y de Inspección de Productos de Origen Animal son las que mayores necesidades de personal presentan. Se recomienda efectuar un estudio específico para determinar con precisión las necesidades de personal, para llevar a cabo con eficiencia las acciones del campo de competencia del SENASA.

También se considera importante continuar con el desarrollo del sistema de capacitación continua, en todas sus formas. La totalidad del personal debería participar de estos programas. Los contenidos deberían contemplar las demandas del personal, pero también incluir las últimas novedades técnicas en los temas de interés.

El LANASEVE tuvo un importante desarrollo en los últimos tres años, particularmente en lo referido al análisis de residuos y la inocuidad alimentaria. También merece ser destacado el esfuerzo realizado en la construcción y equipamiento del laboratorio de seguridad biológica. Sin embargo, no se observó el mismo nivel de desarrollo en la capacidad diagnóstica del Departamento Diagnóstico Veterinario. Los laboratorios regionales mejoraron, pero no de

manera proporcional a la demanda de diagnóstico. Se recomienda al LANASEVE que a mediano plazo desarrolle la capacidad diagnóstica necesaria para la identificación de todas las enfermedades endémicas del país.

También se sugiere fomentar la realización de programas de vigilancia activa destinados no sólo a demostrar la ausencia de circulación de los agentes etiológicos, sino también para detectar enfermedades, estimar la prevalencia, evaluar el efecto de medidas sanitarias, etc. Los programas sanitarios vigentes deberían ser actualizados en función de los resultados encontrados. En cuanto a la vigilancia pasiva, se recomienda: a. mejorar los métodos de difusión de información hacia las partes interesadas, de manera que conozcan efectivamente los síndromes compatibles con enfermedades de denuncia obligatoria; b. mejorar los sistemas de denuncia; c. analizar los datos de decomiso de mataderos; d. realizar censos ganaderos regularmente; e. implementar un sistema de trazabilidad de animales.

Los programas de prevención, control y erradicación de enfermedades deberían interactuar con mayor intensidad y coordinación con los diferentes actores del sector privado. Estudiar la factibilidad técnica y económica de ampliar los programas a enfermedades de importancia económica o de salud pública en otras especies (aves-equinos-acuícola).

Finalmente, se recomienda enfáticamente al SENASA la realización de un “Estudio OIE de brechas del PVS” (Gap Analysis), a fin de preparar un plan estratégico para reforzar al SENASA en conformidad con las normas internacionales.

PARTE V:ANEXOS

V.1 Anexo 1: Cronograma de visitas efectuadas y lista de personas entrevistadas

Fecha	Actividad	Participantes
06/04	Arribo a Costa Rica del Equipo de Evaluación OIE-PVS	
07/04	Reunión de cortesía	Dr. Vicente Salazar, Yayo Dr. Johanning, Oscar
	Reunión inicial	DE 57
	Reunión de trabajo para identificar competencias críticas de mayor interés, 1ra parte	DE 57
08/04	Reunión de trabajo para identificar competencias críticas de mayor interés, 2da parte	DE 57
	Definición de la agenda de trabajo	Dra. Jiménez Mata, Miriam Dr. Sandí, Alexis
	Programa Nacional de Rastreabilidad	Dr. Calvo, Bernardo
	Programa Nacional Avícola	Dr. Chaves Ledezma, Ronaldo
	Dirección Administrativa y Financiera	Lic. Paniagua Molina, Javier
	Programa Nacional de Certificado Veterinario de Operación	Dr. Chaverri Suarez, Federico
	Programa Nacional de Brucelosis	Dr. Jiménez Arias, Julio
	Unidad de Comunicación y Notificación	Dra. Jiménez Mata, Miriam Lic. Agüero Salazar, Flor Periodista Alvarado M., Andrea
	Programa Nacional de Residuos	Dr. Rojas Martínez, José Luis
	09/04	Programa Nacional de Gusano Barrenador - Vigilancia epidemiológica
Programa Nacional Porcino		Dr. Méndez Obando, Dagoberto
Unidad de Epidemiología		Dr. Sandí, Alexis Dr. Bonilla, Roberto Dra. Hütter, Sabine
Unidad de Respeto Ambiental y Gestión de la Calidad		Lic. Ramírez Rojas, Hannier
Dirección Administrativa y Financiera		Lic. Paniagua Molina, Javier
Dirección de Operaciones		Dr. Ureña Ureña, Manuel Francisco
Dirección de Asesoría Jurídica		Lic. Vanderlucht L., Antonio
Unidad de Desarrollo del Talento Humano		Lic. Ramírez Orozco, Raquel Lic. Ramírez Rojas, Hannier
Dirección de Medicamentos Veterinarios		Dr. Alpízar, Benigno Dr. Reyes, Erick Dr. Zamora, Luis A. Dra. Leal B., Tatiana
Sección Control Biológico de Medicamentos - LANASEVE		Dr. Jiménez Chinchilla, Edwin Lic. Fajardo O., Ingrid
12/04	Dirección Nacional de Servicios Veterinarios	Dra. Ureña B., Marieta B.L.Q. Pereira A., María Isabel Dr. León Rodríguez, Bernal Dra. Hernández, Gabriela Dr. Cascante B. Jorge
	Dirección Regional Brunca	Dr. Carranza E., Roberto Dra. Ramírez, Rocío
	Dirección Regional Chorotega (Oficina de Liberia y Laboratorio Regional de Chorotega)	Dr. Hernández C., José L. Dr. Ramírez B., Freddy

		Dr. Ortiz C., Eric Dr. Mora, R. Dr. Flores, J.
	Dirección Regional Chorotega (Oficina Cantonal de Cañas)	Dr. Cordero Ch., Mainor
	Matadero RECEPO	Sr. Brener, Cansen Dr. Zúñiga, Lisantias
	Finca El Cántaro	Dr. Cordero Ch., Mainor
13/04	Dirección Regional Huetar Norte (Oficina y Laboratorio Regional Huetar Norte)	Dr. Herrera J., Eliud Dr. Marín, H. Dra. Rodríguez, Melisa
	Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos. Planta de San Carlos	Ing. Solís Sauma, Luis F. Dr. León Rivera Muñoz, Guillermo
	Subasta Ganadera Muelle	Dr. Trejos, Adonay
	Matadero Del Valle	
	Matadero El Arreo	
	Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal	Dra. Chaves R., Lilliam Dra. Niño V., Silvia
	Dirección de Cuarentena Animal	Dr. Gurdíán, Byron
14/04	CONASA Cámara de Industriales de Alimentos Balanceados Cámara Nacional de Exportadores de Productos Pesqueros Cámara Nacional de Productores de Genéricos Cámara Nacional de Avicultores Cámara de Insumos Agropecuarios Cámara Nacional de Productores de Leche Corporación de Fomento Ganadero Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria	Ing. Valerín R., José Edo Ing. Conejo, Ana María Dr. Arias Ávila, James Sr. Cardoza Arguedas, William Sr. Jirón, Max Dr. Montero, Erik Ing. Guerrero, Natalia Dr. Rodríguez, Joaquín
15/04	Dirección Regional Central Oriental	Sr. Castro M., Francisco
	Centro de Capacitación "La Casona"	Lic. Rivera, Johann Lic. Aguilar, Mariela Lic. Ramírez Orozco, Raquel
	Dirección de Salud Reproductiva	Dr. Ugalde R., Erasmo
	Preparación de presentación de cierre	Equipo de Evaluación OIE-PVS
16/04	Reunión de cierre y presentación de resultados preliminares	DE 58

V.2 Anexo 2: Glosario

Análisis del riesgo: designa el proceso que comprende la identificación del peligro, la evaluación del riesgo, la gestión del riesgo y la información sobre el riesgo (sección 2 del Código Terrestre).

Autoridad Competente: designa la Autoridad Veterinaria o cualquier otra Autoridad de un Miembro que tiene la responsabilidad y la capacidad de aplicar o de supervisar la aplicación de las medidas de protección de la salud y el bienestar de los animales, los procedimientos internacionales de certificación veterinaria y las demás normas y recomendaciones del Código Terrestre en todo el territorio del país.

Autoridad Veterinaria: designa la Autoridad de un Miembro que incluye a los veterinarios y demás profesionales y paraprofesionales y que tiene la responsabilidad y la capacidad de aplicar o de supervisar la aplicación de las medidas de protección de la salud y el bienestar de los animales, los procedimientos internacionales de certificación veterinaria y las demás normas y recomendaciones del Código Terrestre en todo el territorio del país.

Certificado veterinario internacional: designa un certificado expedido conforme a lo dispuesto en el Capítulo 5.2. y en el cual se describen los requisitos de sanidad animal y/o de salud pública que satisfacen las mercancías exportadas.

Código Terrestre: designa el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.

Compartimento: designa una subpoblación animal mantenida en una o varias explotaciones bajo un mismo sistema de gestión de la bioseguridad y con un estatus sanitario particular respecto de una enfermedad determinada o enfermedades determinadas contra la o las que se han aplicado las medidas de vigilancia, control y bioseguridad requeridas para el comercio internacional.

Control veterinario oficial: designa las operaciones por las que los Servicios Veterinarios, sabiendo dónde residen los animales y tras tomar las medidas pertinentes para identificar a su propietario o a la persona encargada de cuidarlos, pueden aplicar las medidas apropiadas de sanidad animal cuando es necesario. Esto no excluye otras responsabilidades de los Servicios Veterinarios, como, por ejemplo, la inocuidad de los alimentos.

Enfermedad de declaración obligatoria: designa una enfermedad inscrita en una lista por la Autoridad Veterinaria y cuya presencia debe ser señalada a esta última en cuanto se detecta o se sospecha, de conformidad con la reglamentación nacional.

Enfermedad emergente: designa una infección nueva consecutiva a la evolución o la modificación de un agente patógeno existente, una infección conocida que se extiende a una zona geográfica o a una población de la que antes estaba ausente, un agente patógeno no identificado anteriormente o una enfermedad diagnosticada por primera vez y que tiene repercusiones importantes en la salud de los animales o de las personas.

Equivalencia de medidas sanitarias: designa la situación en la que la(s) medida(s) sanitaria(s) propuesta(s) por el país exportador para sustituir la(las) del país importador, ofrece(n) el mismo nivel de protección.

Laboratorio: designa una institución debidamente equipada y dotada de personal técnico competente que trabaja bajo el control de un especialista en métodos de diagnóstico veterinario, el cual es responsable de la validez de los resultados. La Autoridad Veterinaria autoriza y supervisa la realización por estos laboratorios de las pruebas de diagnóstico requeridas para el comercio internacional.

Medida sanitaria: designa una medida como las que se describen en diversos capítulos del Código Terrestre, destinada a proteger la salud o la vida de los animales o las personas del territorio del Miembro contra los riesgos asociados a la entrada, radicación y/o propagación de un peligro.

Organismo veterinario estatutario: designa una autoridad autónoma que establece las reglas relativas a las funciones de los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria.

Paraprofesional de veterinaria: designa, a los efectos del Código Terrestre, una persona que está habilitada por el organismo veterinario estatutario para realizar determinadas tareas que se le designan (las cuales dependen de la categoría de paraprofesionales de veterinaria a la que pertenece), y que las ejecuta bajo la responsabilidad y supervisión de un veterinario. Las tareas que puede realizar cada categoría de paraprofesionales de veterinaria deben ser definidas por el organismo veterinario estatutario en función de las calificaciones y la formación de las personas y según las necesidades.

Programa oficial de control: designa un programa que ha sido aprobado, y gestionado o supervisado, por la Autoridad Veterinaria de un país con el fin de controlar un vector, un agente patógeno o una enfermedad mediante la aplicación de medidas específicas en todo el país o en una zona o un compartimento del mismo.

Puesto fronterizo: designa los aeropuertos, puertos, estaciones ferroviarias o puestos de control de carreteras abiertos al comercio internacional de mercancías, en los cuales se pueden realizar inspecciones veterinarias de importaciones.

Servicios Veterinarios: designa las organizaciones, gubernamentales o no, que aplican las medidas de protección de la salud y el bienestar de los animales y las demás normas y directrices del Código Terrestre en el territorio de un país. Los Servicios Veterinarios actúan bajo control y tutela de la Autoridad Veterinaria. Normalmente, las organizaciones del sector privado, los veterinarios o los paraprofesionales de veterinaria necesitan obtener la acreditación o aprobación de la Autoridad Veterinaria para ejercer estas funciones.

Veterinario: designa una persona registrada o autorizada por el organismo veterinario estatutario de un país para ejercer la medicina o la ciencia veterinaria en dicho país.

Veterinario oficial: designa un veterinario facultado por la Autoridad Veterinaria de su país para realizar determinadas tareas oficiales que se le designan y que están relacionadas con la sanidad animal y/o la salud pública y las inspecciones de mercancías y, si es preciso, para certificar según lo dispuesto en los Capítulos 5.1. y 5.2. del Código Terrestre.

Vigilancia: designa las operaciones sistemáticas y continuas de recolección, comparación y análisis de datos zoonosológicos y la difusión de información en tiempo oportuno a quienes la necesiten para tomar medidas.

Anexo 3: Lista de documentos electrónicos usados en la evaluación OIE-PVS

Ref.	Nombre del archivo	Contenido	Competen-cias críticas conexas
DE 01	01- Ley de Creacion del SENASA.doc	Ley N° 8495 - Gaceta 93. 16 mayo 2006. Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal.	Todos
DE 02	02- Decreto 34319 - Estructura del SENASA.doc	Decreto 34319: Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Nacional de Salud Animal	Todos
DE 03	03- DocumentosBase CostaRica 2010.doc	Datos e información remitida por el SENASA al jefe del Equipo de Evaluación OIE-PVS	I.1.A I.1.B Todos
DE 04	04- Personal SENASA.xls	Lista de todo el personal del SENASA (veterinarios, otros profesionales, técnicos, apoyo). Incluye datos de capacitación	I.1.A I.1.B I.2.A
DE 05	05- Informe 2do Semestre 09 Huetar Norte.doc	Informe semestral de actividades de la Regional Huetar Norte	I.2.A II.5.B
DE 06	06- Plan de Capacitacion.doc	Plan de Capacitación para el personal del SENASA, año 2010	I.3
DE 07	07- Capacitaciones SENASA 2008-2009.xls	Lista de cursos dictados en los años 2008 y 2009, y participantes	I.3
DE 08	08- Capacitaciones SENASA 2010.xlsx	Lista de cursos dictados en el año 2010, y participantes	I.3
DE 09	09- Analisis Riesgo.doc	Análisis de riesgo para importar carne bovina desde Uruguay	I.4 II.3
DE 10	10- Programa Brucelosis.pdf	Programa Nacional de Brucelosis Bovina. Año 2009	I.6 II.7
DE 11	11- Programa EEB.pdf	Programa Nacional de Vigilancia y Prevención de la Encefalopatía Espongiforme Bovina	I.6 II.5.B
DE 12	12- Programa Enf Newcastle.doc	Programa Nacional de Salud Aviar. Protocolo de Vigilancia de la Enfermedad de Newcastle	I.6 II.5.B
DE 13	13- Programa Influenza aviar.doc	Programa Nacional de Salud Aviar. Protocolo de Vigilancia de la Influenza Aviar	I.6 II.5.B
DE 14	14- Programa PPC.doc	Programa Nacional de Salud Porcina. Protocolo de Vigilancia de la Peste Porcina Clásica	I.6 II.5.B
DE 15	15- Servicio Civil, Puestos Veterinarios.pdf	Definición de los puestos veterinarios. Dirección General del Servicio Civil. Manual de Clases Anchas - Resolución DG-055-97 del 5/06/1997	I.1.A
DE 16	16- Inventario Informatica.xlsx	Lista de equipos de informática del SENASA	I.7
DE 17	17- Inventario Vehículos.xls	Lista de vehículos del SENASA	I.7
DE 18	18- Avances DAF.ppt	Presentación PowerPoint de la Dirección Administrativa Financiera sobre los Avances de Gestión en el año 2009	I.8
DE 19	19- EjecucionPresupuestaria 2007 al 2009.xls	Detalles de la Ejecución Presupuestaria de los años 2007, 2008 y 2009	I.8
DE 20	20- Costa Rica_OIE-PVS_010807.pdf	OIE - Informe de Misión: Evaluación de los Servicios Veterinarios de Costa Rica mediante la Herramienta PVS. Marzo 2007	Todas

DE 21	21- SENASA Reglamento Labs Acreditados.pdf	Reglamento para Laboratorios Oferentes, de Referencia y con Ensayos Oficializados por SENASA	II.1 III.4
DE 22	22- Reglamento Labs Oficializados.pdf	Requisitos mínimos que deben cumplir los Laboratorios Oferente y de Referencia que no cuenten con ensayos acreditados ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) para oficializar pruebas ante el LANASEVE	II.1 III.4
DE 23	23- Informe Lab Reg BRUNCA EneFebMar.10.doc	Informe mensual de las actividades realizadas por el Laboratorio Regional de Brunca. Enero, febrero y marzo 2010	II.1
DE 24	24- LANASEVE Acreditacion ECA.pdf	Acreditación otorgada por el ECA al LANASEVE por dos técnicas de laboratorio	II.2
DE 25	25- LANASEVE Programa de Calibración LACOMET.doc	Acreditación otorgada por el LACOMET al LANASEVE por la calibración regular de equipos	II.2
DE 26	26- LANASEVE Calidad RECAA FAPAS.xls	Reporte de resultados de la participación de ensayos/pruebas de aptitud: Sección Residuos y Contaminantes en Alimentos de origen Acuático (RECAA)	II.2
DE 27	27- LANASEVE ProeficienciaAl APHIS USDA.doc	Reporte Preeficiencia Influenza Aviar, APHIS-USDA	II.2
DE 28	28- LANASEVE Proeficiencia AgenciaCanadiense.doc	Preeficiencia para Salmonella y Listeria. Agencia de Inspección Alimentaria de Canadá	II.2
DE 29	29- Ley Creacion Colegio Medico Veterinario.pdf	Ley Orgánica del Colegio de Médicos Veterinarios	III.5
DE 30	30- Procedimiento Oficialización Personas DO-PG-004.pdf	Descripción del programa de Oficialización de Personas - DO-PG-004	III.4
DE 31	31- Lista de Acreditados.pdf	Lista de Veterinarios Acreditados	III.4
DE 32	32- Reglamento CVO Subastas.pdf	Reglamento para Funcionamiento y Comercialización de Ganado en Pie en Subasta y Otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación	IV.1
DE 33	33- Diseño Muestreo PPC 2010.doc	Muestreo para PPC, año 2010: diseño y lista de unidades seleccionadas	II.5.B
DE 34	34- Plan Emergencia FA - OIRSA_2005.pdf	Plan de Emergencia para el Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa - OIRSA 2005	II.6
DE 35	35- Plan Emergencia PPC - OIRSA_2005.pdf	Plan de Emergencia para el Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica - OIRSA 2005	II.6
DE 36	36- Plan Emergencia EEB - OIRSA_2005.pdf	Plan de Emergencia para el Control y Erradicación de la EEB - OIRSA 2005	II.6
DE 37	37- Programa Salmonella.doc	Programa Nacional de Salmonella	II.7
DE 38	38- Programa Rabia.doc	Programa Nacional de Rabia	II.7
DE 39	39- Reglamento Brucelosis.pdf	Reglamento para la Intervención de la Brucelosis Bovina	II.7 IV.1
DE 40	40- Reglamento Tuberculosis.pdf	Reglamento para la Prevención, el Control y Erradicación de la Tuberculosis en los Bovinos	II.7 IV.1
DE 41	41- Listado de enf de declaracion obligatoria.doc	Listado de enfermedades animales de declaración obligatoria (La Gaceta N° 156 del 13 de agosto de 2008) N° 34669-MAG	II.5.A II.6
DE 42	42- DistribucionMatanzas	Matanza mensual de bovinos por matadero.	II.8

	2008-2009.xls	Años 2008 y 2009	
DE 43	43- Mataderos de Costa Rica.ppt	Presentación de los mataderos de Costa Rica	II.8
DE 44	44- Reglamento Rregistro Control Med Vet.doc	Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios: N° 28861 - MAG	II.9
DE 45	45- Programa Residuos.pdf	Programa Nacional de Residuos	II.10
DE 46	46- RESIDUOS Informe 2009 y Plan 2010.doc	Programa Nacional de Residuos: Informe de actividades del año 2009 y Plan para el año 2010	II.10
DE 47	47- RESIDUOS Resultados 2009.xls	Resultados del Programa Nacional de Residuos del año 2009	II.10
DE 48	48- Decreto 34148 Creacion de CONASA.doc	Reglamento de Creación y Funcionamiento del Consejo Nacional Asesor de Salud Animal	III.2 III.3
DE 49	49- CODEX Antimicrobianos.pdf	3ra Sesión de CODEX para "Resistencia antimicrobiana" - Octubre 2009	IV.3
DE 50	50- Cuestionario OIE-VICH_ES.doc	Cuestionario sobre la legislación relativa a los productos veterinarios y su armonización - OIE - VICH	IV.3
DE 51	51- CODEX - Residuos medicamentos.doc	Informe: Comité de CODEX sobre residuos de medicamentos veterinarios. 17ma reunión, Sept 07	IV.3
DE 52	52- Reglamento Tecnico Centroamericano.doc	Reglamento Técnico Centroamericano. Reunión Marzo 2010	IV.3
DE 53	53- Programa Rastreabilidad.pdf	Programa Nacional de Rastreabilidad	IV.6
DE 54	54- Proyecto-STDF116.pdf	Desarrollo e implementación de un sistema de control de movimiento de ganado bovino en Costa Rica	IV.6
DE 55	55- INFORME OIE ENERO-JUNIO 2009.pdf	Informe semestral a la OIE. Período enero-junio 2009	IV.7
DE 56	56- INFORME OIE JULIO-DICIEMBRE 2009.pdf	Informe semestral a la OIE. Período julio-diciembre 2009	IV.7
DE 57	57- Participantes Reunion Inicial.pdf	Lista de participantes a la reunión inicial	
DE 58	58- Participantes Reunion Cierre.doc	Lista de participantes a la reunión de cierre	
DE 59	59- PVS CR PresentacionFinal.ppt	Presentación de resultados preliminares en la reunión de cierre	

Anexo 4: Lista de documentos impresos usados en la evaluación OIE-PVS

Ref.	Contenido	Competen- cias críticas conexas
DI 01	Programa de Vigilancia Epidemiológica - Folleto de difusión de enfermedades de notificación obligatoria	II.5.A - III.6
DI 02	Resultados de Vigilancia Activa para enfermedad de Newcastle e Influenza Aviar	II.5.B
DI 03	Informe de la OMS. Preeficiencia para serotipificación de cepas de Salmonella y Shigella	II.2
DI 04	Informe de FAPAS, agencia perteneciente al "Food and Environment Research Agency" del Departamento de Alimentación, Medioambiente y Asuntos Rurales (DEFRA) del gobierno británico: reeficiencia para la detección de Salmonella en pollo.	II.2
DI 05	Informe de FAPAS, agencia perteneciente al "Food and Environment Research Agency" del Departamento de Alimentación, Medioambiente y Asuntos Rurales (DEFRA) del gobierno británico: reeficiencia para la detección de <i>Clostridium perfringens</i> en agua.	II.2
DI 06	Folleto informativo de peste porcina clásica	II.5.A - III.6
DI 07	Informe del Simulacro de Influenza Aviar, 2007	II.6
DI 08	Establecimiento El Arreo: Informes de no conformidad al sistema HACCP, respuesta por parte del establecimiento, reportes de decomisos de enero y marzo 2010.	II.8
DI 09	Establecimiento Del Valle: Reporte de no conformidades a auditoría del Sistema HACCP.	II.8
DI 10	Resultado de inspección de la DIPOA a una fábrica de quesos	II.8
DI 11	Resultado de inspección de la DIPOA a una carnicería	II.8
DI 12	Resultado de inspección de la DIPOA a una fábrica de embutidos	II.8
DI 13	Ejemplos de : comunicados de prensa, comunicados internos, SENASA informa, manejo de la información por parte de la Unidad de Comunicación y Notificación	III.1
DI 14	Ejemplo: Consulta efectuada por SENASA a CONASA sobre negociación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Respuesta de la Cámara de Exportadores de Productos Pesqueros	III.2 III.3 IV.1
DI 15	Documentos relacionados con el Certificado Veterinario de Operaciones -CVO-	II.8
DI 16	Normativa de la Unidad de Oficialización en Brucelosis y Tuberculosis Bovinas	III.4
DI 17	Folleto informativo de encefalopatía esponjiforme bovina	II.5.A - III.6
DI 18	Algunas notas demostrativas del funcionamiento de la Unidad de Oficialización de Personas	III.4
DI 19	Lista de asistentes a la Reunión para tratar el Reglamento de Miel de Abejas	IV.1
DI 20	Informe de reunión para tratamiento del tema: Reglamento técnico del etiquetado de productos pesqueros silvestres y de cultivo...	IV.1
DI 21	Aviso de Consulta Pública de cuatro Decretos	IV.1
DI 22	Recurso de amparo a favor del SENASA	IV.2
DI 23	Ejecución forzosa de medida sanitaria: destrucción de porqueriza	IV.2
DI 24	Destrucción de una gallera	IV.2
DI 25	Multa	IV.2
DI 26	Certificados de salud diversos	IV.4
DI 27	Lista de países miembros de la OMC y otras organizaciones	III.3 IV.3
DI 28	Certificados sanitarios oficiales de exportación, varios	IV.4
DI 29	Notificación de violación de requisitos de importación, EEUU a Costa Rica. Seguimiento del caso.	IV.4
DI 30	Lista de países miembros de la OMC que cumplieron las obligaciones de transparencia	IV.7

